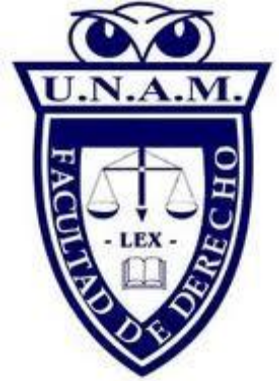




**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
DE MÉXICO**



**FACULTAD DE DERECHO
SEMINARIO DE DERECHO ROMANO E
HISTORIA DEL DERECHO**

***“El Contexto Social, jurídico y Político del México Independiente
de 1839, a través de las diligencias promovidas por Don
Severiano Guerrero Moctezuma en el fraccionamiento de las
tierras del Cacicazgo de Chilapa Guerrero”.***

TESIS

PARA OBTENER EL TÍTULO DE LICENCIADO EN DERECHO

**PRESENTA
ANTONIO LOZANO FLORES**

ASESOR: LIC. JOSÉ LUIS CHIRINOS PALOMO



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

ÍNDICE

TEMA	PÁGINA
CAPÍTULO I.- ANTECEDENTES	5
I.1.- EL SUR	5
I.1.1.- LOS DISTRITOS SURIANOS DEL ESTADO DE MÉXICO	6
I.1.2.- LA EVANGELIZACIÓN	8
I.1.3.- LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS Y LA INTEGRACIÓN REGIONAL.	9
I.1.4.- EL PARIÁN DE ACAPULCO	12
I.1.4.1.- LAS FERIAS DE ACAPULCO Y MANILA	16
I.1.4.2.- LAS OPERACIONES MERCANTILES EN ACAPULCO	17
I.1.4.3.- PRODUCTOS ASIÁTICOS EN ACAPULCO	18
I.1.5.- ACTIVIDADES QUE GENERÓ EL CAMINO A CHINA	21
I.2.- DISTRITO Y PARTIDO DE CHILAPA	22
I.2.1.- LOS COHUIXCAS.	23
I.2.2.- LA TRIPLE ALIANZA	26
I.2.3.- LA CONQUISTA DEL SUR POR LA TRIPLE ALIANZA	29
I.2.4.- EL TRIBUTO EN LAS PROVINCIAS DEL SUR	30
I.2.5.- LA PROVINCIA DE CHILAPAN	31
I.2.6.- LA VILLA DE CHILAPA	32
I.3.- LA FAMILIA GUERRERO MOCTEZUMA	34
I.3.1.- LA NOBLEZA ESPAÑOLA DEL SIGLO XVI	35
I.3.2.- INDÍGENAS NOBLES	36
I.3.3.- LA NOBLEZA EN NUEVA ESPAÑA	38
I.3.4.- GENEALOGÍA DE DON SEVERIANO GUERRERO MOCTEZUMA	41

I.3.5.- LOS ANTEPASADOS EN EL CONTACTO	43
I.3.6.- DE CACIQUES INDÍGENAS A NOBLES ESPAÑOLES	45
I.4.- EL MAYORAZGO	47
I.4.1.- OBJETIVOS SOCIALES DEL MAYORAZGO	48
I.4.2.- EL MAYORAZGO EN MÉXICO	49
I.4.3.- MECANISMOS PARA LA FUNDACIÓN DE UN MAYORAZGO	50
I.5.- EL CACICAZGO	51
I.5.1.- CARACTERÍSTICAS DEL CACICAZGO	52
I.5.2.- DISPOSICIONES SOBRE EL CACICAZGO	53
CAPÍTULO II.- EL CONTEXTO SOCIAL Y POLÍTICO, DE MÉXICO Y EL SUR, EN EL AÑO DE 1839	57
II.1.- CONTEXTO NACIONAL	58
II.2.- EL CONTEXTO LOCAL	66
II.3.- LAS MOTIVACIONES	68
CAPÍTULO III.- EL INTERÉS JURÍDICO DE DON SEVERIANO GUERRERO MOCTEZUMA	70
III.1.- EL DOCUMENTO Y SUS CARACTERÍSTICAS	70
III.2.- EL FONDO Y LO ACCESORIO DEL LITIGIO, SEGÚN EL TEXTO	78
III.3.- ACTUACIONES DE APEO Y DESLINDE	79
III.4.- LOCUCIONES, LENGUAJE JURÍDICO Y TECNICISMOS	81
CAPÍTULO IV.- CONCLUSIONES	87
ANEXOS	93
JUSTIFICACIÓN PARA LA PRESENTACIÓN	94
CONTRATO DE COMPRA-VENTA DEL CACICAZGO DE CHILAPA A FAVOR DE DON MANUEL HERRERA	95

DOCUMENTO No. 1 DE LA FAMILIA SILVA MACUOZET	100
MANUSCRITO DEL DOCUMENTO No. 1 DE LA FAMILIA SILVA MACUOZET	109
DECRETO SOBRE VINCULACIÓN DE BIENES DE 7 DE AGOSTO DE 1823	153
BIBLIOGRAFIA	157

CAPÍTULO I.- ANTECEDENTES

I.1.- EL SUR

El 30 de abril de 1839, Don Joaquín de Mier, Juez de Letras del Partido de Chilapa, iniciaba las diligencias para dar posesión a Don Severiano Guerrero Moctezuma de los predios: La Ciénaga, Azacualoya, Juistlahuaca y Tlanicuilulco, pertenecientes al Cacicazgo de los Guerrero Moctezuma.

Hoy Chilapa, es la cabecera del Municipio del mismo nombre y del Distrito Judicial de Álvarez, en la Zona Centro del Estado de Guerrero, ya que en ese año de 1839, era una población perteneciente al Estado de México, ya que en el año de 1849, es cuando se erige el Estado Libre y Soberano de Guerrero.

Jesús Hernández Jaimes¹, nos dice que en la época colonial, esta área, estaba comprendida en la zona conocida como las Cordilleras y Costas del Mar del Sur, de la Nueva España y comprendía la mayor parte de lo que hoy es esta entidad federativa.

Después de la independencia, en el gobierno de Iturbide, según la circular del 23 de octubre de 1821, crea la Capitanía General del Sur, que partía de la rivera sur del Río Grande de Puebla-Mezcala-Balsas², con las jurisdicciones de Tlapa, Chilapa, Tixtla, Ajuchitlán, Ometepec, Tecpan, Jamiltepec y Tepozcolula, estas dos del Estado de Oaxaca, fue nombrando como comandante de la misma, el recién ascendido general a Mariscal de Campo, Don Vicente Guerrero Saldaña³ y teniendo como capital a Chilapa.

¹ Hernández Jaimes, Jesús, Las raíces de la insurgencia en el Sur de la Nueva España, Instituto de Estudios Parlamentarios Eduardo Neri, del H. Congreso del Estado de Guerrero, Chilpancingo, Gro. 2001, p. 16

² Paucic, Alejandro W., Geografía General del Estado de Guerrero, Gob. Del Estado y FONAPAS-Guerrero, Chilpancingo, Gro., |980, pág. 2.

³ Domínguez, Miguel, La erección del Estado de Guerrero, S/E, México, 1949, pág. 17.

I.1.1.- LOS DISTRITOS SURIANOS DEL ESTADO DE MÉXICO

El 2 de marzo de 1824 se instala el Congreso Constituyente del Estado de México y emite un decreto en el que se establece la organización provisional del gobierno interior, integrado por partidos que comprendía la antigua provincia del mismo nombre.

El constituyente expide el 6 de agosto de ese año, el decreto Número 18 de la Ley Orgánica Provisional para el arreglo del Gobierno Interior del Estado, que en su Capítulo II, relativo al Poder Legislativo, dictó que este poder es el encargado del establecimiento o supresión de municipios y de reglamentar su organización así como la determinación de su territorio, el de los Partidos y Distritos (Art. 9º, Fracc. VII)

En el Artículo 36, Capítulo VI, indicaba que el territorio del Estado de México se dividía en ocho Distritos, de los cuales el 1ro., era el de Acapulco, que comprendía los Partidos de Acapulco, Chilapa, Tixtla y Zacatula, este último partido corresponde a la actual Región de Costa Grande (Fracc. I).

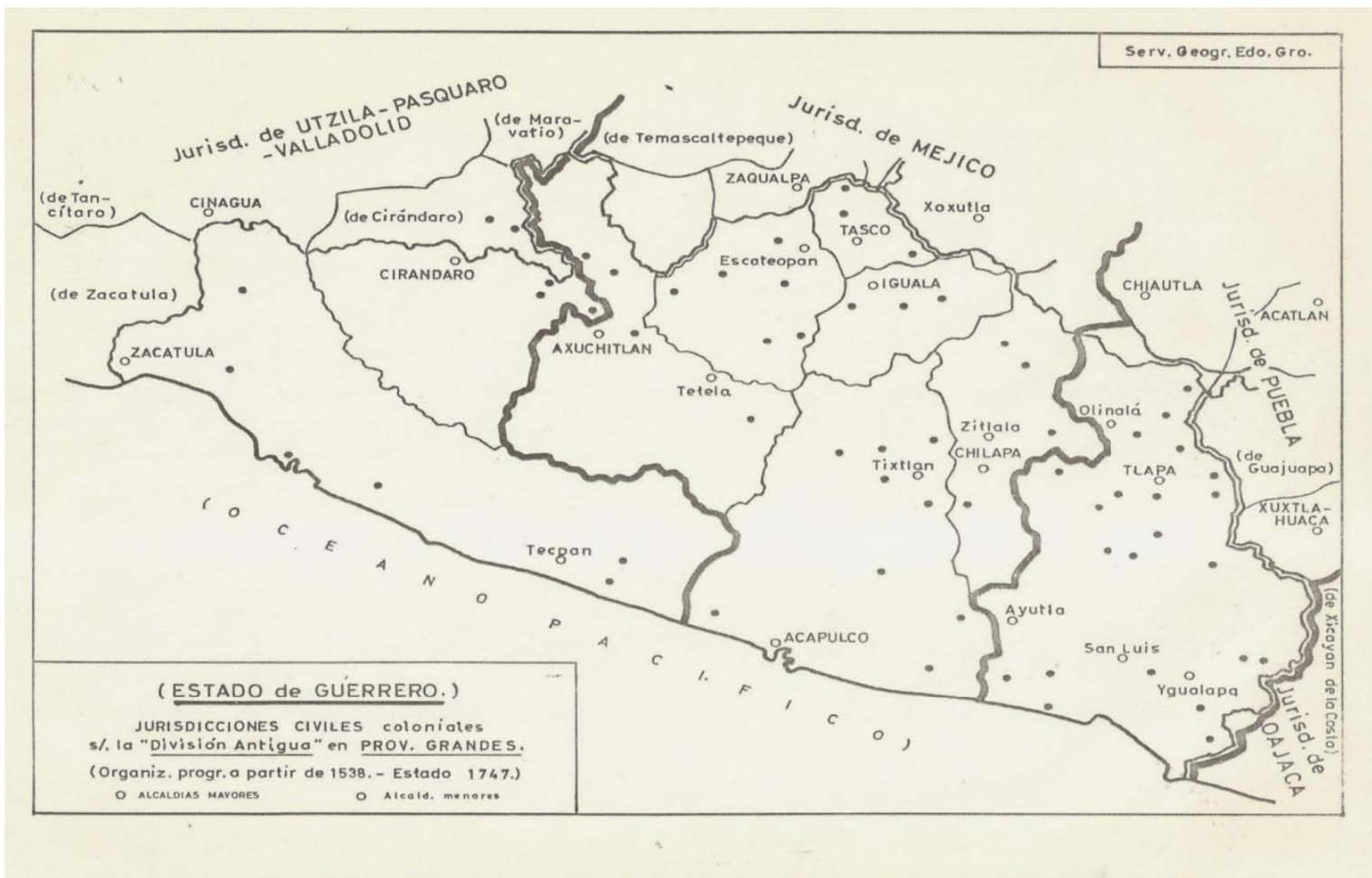
El Distrito V, de Taxco integrado por los partidos de Taxco, Tétela del Río, Temascaltepec y Zacualpan, estos dos últimos pueblos pertenecen, actualmente al Estado de México. (Fracc. V).

En cada una de estas demarcaciones, el gobernador nombraba un Prefecto de Distrito, con facultades “gubernativas y económicas” (Art.37) y en los Partidos, con excepción de las cabeceras de Distrito; un Subprefecto, nombrado por el Prefecto, con el visto bueno del Gobernador (Art. 48)⁴.

El Gobernador Don Melchor Múzquiz el 15 de febrero de 1826 rinde su primer informe de gobierno ante el congreso del estado, en él, presenta una relación de 180 pueblos con ayuntamientos organizados de acuerdo a la Ley del 9 de febrero de 1825, de los cuales corresponden al Sur, los siguientes:

⁴ Pérez Alvirde, Moisés, Erecciones municipales, villas, ciudades, anexiones y segregaciones territoriales del Estado de México, LII Legislatura del Estado de México, Toluca, 1994, pp. 54,55, 61, 62 y 66.

PLANO DEL ING. ALEJANDRO PAUCCIC DE DISTRITOS DEL SUR EDOMEX 1824



**AYUNTAMIENTOS DEL SUR PERTENECIENTES AL ESTADO DE MÉXICO
1826**

PREFECTURAS⁵	PARTIDOS	AYUNTAMIENTOS	POBLACIÓN POR PARTIDO⁶
Acapulco	Chilapa	Chilapa Quechultenango Zitlala Ahuacuotzingo Atenango del Río	27, 298
	Acapulco	Acapulco San Marcos	9, 474
	Tixtla	Tixtla Chilpancingo Zumpango del Río Apango	21, 673
	Técpan	Zacatula Técpan	11, 914
			TOTAL 70, 354
Taxco	Ajuchitlán	Ajuchitlán Cutzamala Tetela del Río	Sin información.
	Taxco	Huitzucó Iguala Taxco Tepecoacuilco	
	Temascaltepec		
	Tejupilco		

I.1.2.- LA EVANGELIZACIÓN

La orden de los agustinos de la Provincia del Santísimo Nombre de Jesús, es la encargada de realizar esta labor, que inicia en 1533, encabezada por Fray Agustín

⁵ Ídem. Pp. 87, 88 y 89.

⁶ Segunda Memoria del Gobierno del Estado, del 6 de Marzo de 1827, Op. Cit., pp. 101 y 104.

de la Coruña y Jerónimo de San Esteban y es precisamente desde Chilapa que se instrumenta la evangelización del Sur, así tenemos que antes de 1536, ya existía un Convento en esta población, al año siguiente un temblor lo destruyó, se sabe que son posteriores los templos de Tlapa (1536), el de Tepecoacuilco fue construido entre 1540-1548, Alcozauca en 1569-1581, Atlixnac en 1581-1590, Quechultenango y Zitlala en 1602-1611.

Las poblaciones de la Zona Centro del ahora estado de Guerrero pertenecían al Arzobispado de México y Tlaxcala-Puebla, respectivamente, Chilapa estaba encuadrada en este último.

Y es hasta 1800 que se dan los primeros pasos en firme para la creación del obispado de Chilapa, el 25 de febrero de 1816 el Papa Pío VII publica la bula *Universi Domisi Gregis*, para constituir dicha diócesis y finalmente es en 1866 cuando se hace realidad⁷.

I.1.3.- LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS Y LA INTEGRACIÓN REGIONAL.

La producción agrícola en los Distritos Coloniales de Zacatula, Acapulco e Igualapa.

El Cacao

Ya desde la segunda mitad del siglo XVI cada vez más, se incrementaba la participación de los españoles en la producción del cacao, que se había convertido en un producto de consumo de todos los grupos y castas de la sociedad novohispana e incluso se había introducido en los círculos más refinados de los países del viejo continente.

Para el siglo XVII las tierras de los Distritos de Zacatula, Acapulco e Igualapa estuvieron dedicadas en su mayor parte a esta actividad por su gran demanda en la capital virreinal, los principales productores eran las haciendas de Zacatula y Acapulco, pero también muchos pueblos indígenas participaban de este mercado.

⁷ Hernández Jaimes, Op. Cit., pp. 22, 27 y 29.

En 1620 los productores venezolanos de Caracas y Maracaibo hacen su entrada al mercado mexicano, sin desequilibrar la producción local, ya que suplió el déficit producido, dado el descenso de la población indígena, por la mortandad de las epidemias y que afectaron la mano de obra agrícola en la Nueva España y la diversificación de las actividades productivas en especial la minería y las conexas a esta, como sería la extracción de sal.

Sin embargo el cacao, que sí afectó a los productores locales, entre ellos a los del Sur, era el que provenía de Guayaquil, por su bajo precio, mismo que desde 1686 entraba por Acapulco, a pesar de las prohibiciones, los comerciantes lograron introducirlo de contrabando, teniendo la complicidad en muchas ocasiones de la propia autoridad, esto significó la quiebra para las haciendas cacaoteras surianas, de tal manera que a principios del Siglo XVIII, sólo se producía para el mercado regional⁸.

El Algodón

Después de la crisis cacaotera, en la Nueva España se dió una serie de acontecimientos tanto internos como internacionales que favorecieron la producción, en forma intensiva del algodón.

El impacto del auge de la minería en la segunda mitad del siglo XVIII, permitió el desarrollo de un mercado interno que demandaba géneros y telas para el vestido de la población trabajadora, ante la imposibilidad de que la industria textil de la metrópoli abasteciera la demanda del virreinato, toda vez que en España no se producía esta fibra, aquí se incrementan los obrajes textiles y con ello la demanda de algodón.

Así mismo en 1751 se legalizó la fabricación de mantas e hilados y se permitió el repartimiento de algodón entre los alcaldes mayores, por otro lado en Cataluña se incrementó la producción textil de telas de algodón, con ello, consecuentemente

⁸ Hernández Jaimes, Jesús, Las raíces de la insurgencia en el Sur de la Nueva España, Instituto de Estudios Parlamentarios Eduardo Neri del H. Congreso del Estado de Guerrero, Chilpancingo, Gro., 2001 pp. 70, 73, 74, 82 y 83.

elevó las importaciones de esta materia prima desde México, propiciando aquí, la apertura de nuevas tierras para este cultivo.

La demanda y niveles de producción alcanzados de algodón, trajo para el Sur como resultado, la reactivación y crecimiento económico, así mismo se logró la complementariedad económica interregional de los Distritos de Zacatula, Acapulco, Iqualapa con los de Tixtla y Chilapa, incorporándose unidos al mercado de la Nueva España y que a la larga permitió la erección del Estado de Guerrero.

La cadena productiva se iniciaba en la Ciudad de México, donde los grandes comerciantes, como Don Francisco Rivera que en 1764 tenía fuertes inversiones en el Distrito de Zacatula; promovían el cultivo, mediante la habilitación y el refaccionamiento a los hacendados o a los Alcaldes Mayores y a los Tenientes, que servían de agentes comerciales ante los pequeños productores y comunidades indígenas, ya que compraban las cosechas al tiempo o les entregaban productos de primera necesidad a crédito en sus tiendas, deudas que eran pagadas con algodón.

La producción de Tecpan en 1799, alcanzó más de 100 000 arrobas de algodón y según un cálculo, en ese mismo año se cosecharon aproximadamente 1 000, 000 de arrobas en todo el país, lo cual quiere decir, que casi el diez por ciento de la producción de ese año⁹ era de Tecpan.

En 1786 los Galeana consolidaron la producción y comercialización del algodón en el Sur, mediante su red de tiendas donde expendían los productos procedentes de la capital, la producción en sus numerosas tierras y el acaparamiento de la fibra al convertirse en compradores de los pequeños productores y de sus arrendatarios, seguidos por la familia Soberanis propietaria de las haciendas de San Luis, San Juan Bautista y San Nicolás Tetitlán.

Los centros textiles coloniales a finales del Siglo XVIII se encontraban en primer lugar en el Bajío y en segundo en el Altiplano, esto propició que se establecieran tres rutas de la arriería para el comercio y transporte de algodón:

⁹ Hernández Jaimes, 2001, pág. 87.

- La Ruta de Zacatula, la mayor, salía por Michoacán a Guanajuato y Querétaro, con destino a los principales mercados, localizados en Querétaro, Celaya y Salamanca y en segundo lugar Cadereyta, San Miguel Allende, Salvatierra, Valladolid, Acámbaro, León y San Luis Potosí, esta ruta era controlada mayoritariamente por empresarios michoacanos procedentes de Uruapan, Apatzingán, Puruándiro y Tangancícuaro .
- La Ruta del camino de la China, que tenía como destino principal México y Puebla y salía de Acapulco donde se concentraba la producción de Atoyac, la Hacienda del Zanjón, Coyuca de Benítez, hacienda de San Marcos, la de Ayutla, perteneciente al Distrito de Iqualapa y se dirigía a los centros textiles de Puebla, Toluca, Huichapan, San Juan del Río, Cadereyta Querétaro y la Ciudad de México, dominada por arrieros de Chilpancingo, Tixtla, Chilapa, Zumpango, Tepecoacuilco, Huitzucó, y Cocula.
- La Ruta de Costa Chica que salía de Ometepepec, Azoyú e Iqualapa con destino a Puebla, Tlaxcala e Izúcar, en esta los principales arrieros provenían de Puebla, Ometepepec y Azoyú¹⁰.

I.1.4.- EL PARIÁN DE ACAPULCO

La ruta comercial transoceánica más antigua del Pacífico, sin lugar a dudas fue la de Acapulco-Manila, unió durante 240 años a América con Asia, ya que se inicio en 1565 y concluyó en 1821.

El Rey Fernando de Aragón, El Católico, recibe la propuesta de Fernando de Magallanes, marino portugués que conocía el oriente y era apoyado por el rico comerciante de Amberes, Diego Barbosa y del astrólogo y cosmógrafo Ruy Faleiro, para encontrar el estrecho que une al Atlántico con el Mar del Sur, para alcanzar las Islas de las especierías, llamadas, El Maluco.

La empresa no era de conquista, tenía como fin el descubrimiento y sobre todo era comercial, zarpa en 1519, con una flota de cinco naves y encuentra el estrecho al sur del nuevo continente, con dos naves logra llegar a las Filipinas, que nombra

¹⁰ Ídem. Pp. 93 y 94

Archipiélago de San Lázaro, pero no logra salir con vida, ya que muere en combate en Máctan, cerca de Cebú, una de sus naves, La Trinidad, intenta regresar por el Pacífico, pero se pierde, mientras que la otra, La Victoria, al mando de Sebastián Elcano, vuelve a España por el Cabo de Buena Esperanza.

Posteriormente se decidió enviar una nueva flota con siete naves, considerando las ganancias obtenidas por El Victoria, siguiendo la vía descubierta por Magallanes, va al mando de la misma Fray García Jofre de Loayza, comendador de la Orden San Juan de Rodas, como piloto mayor Juan Sebastián Elcano, la expedición zarpó de La Coruña, el 24 de julio de 1525.

Las noticias del viaje de Loayza apresuraron, aquí en México, la expedición que preparaba Cortés, desde Tehuantepec, saliendo en julio de 1527, una flota de tres navíos, Florida, Santiago y Espíritu Santo, al mando de Álvaro de Saavedra Cerón, Pedro de Cárdenas y Luis de Fuentes.

Hasta aquí los españoles no tenían un buen balance de sus expediciones, pues de 12 barcos que zarparon de España y tres de México, únicamente uno había regresado y por la ruta portuguesa, en términos económicos había sido un fracaso, en vidas de aproximadamente 1, 200 hombres, sólo habían logrado sobrevivir un centenar y aunque las tierras de San Lázaro eran fructíferas, no se había logrado conquistar ninguna o ocupar un metro, ni fundado un pueblo o fuerte para resistir el asedio de los portugueses y musulmanes.

El Rey de Portugal inquieto ante el avance de los españoles protestó, señalando que se estaban infringiendo los Tratados de Tordesillas, que se desprendían de la Bula Papal de 1493, que dividía los derechos de conquista y rutas entre españoles y portugueses.

Carlos V, resuelve mediante un tratado que se firma en Zaragoza, en el cual España le cede a Portugal todos los derechos de las Molucas y la especiería a Portugal, mediante el pago de varios miles de ducados en oro; pero antes de firmarse este tratado ya Pedro de Alvarado había tramitado capitulaciones ante El Consejo de Indias, para realizar una nueva expedición al oriente, en 1534 tenía

dispuesta su armada en Guatemala, antes va al Perú en apoyo de Pizarro, que se encuentra luchando contra una insurrección, pero ante las dificultades que encuentra decide venderle su ejército a Pizarro, regresa y arma una nueva flota, llega a las costas de Jalisco, al saberlo el virrey Don Antonio de Mendoza lo manda llamar para unirse y hacer juntos dicha expedición, Alvarado accede, pero encuentra la muerte en la guerra del Mixtón; al año siguiente, el 1° de noviembre de 1542, con parte de los barcos de Alvarado, salen tres naves de Barra de Navidad, una nueva expedición organizada por el virrey de Mendoza, comandada por el cosmógrafo y marino Ruy López de Villalobos, quien sostenía, que el archipiélago de San Lázaro, estaban fuera de la demarcación portuguesa¹¹.

En dos meses y medio a nombre de los reyes de España, estaba tomando posesión de la actual Isla de Leyte y la nombró Filipina, en honor del príncipe Don Felipe, heredero de la Corona Española (Felipe II), con el tiempo el nombre de Filipinas se hizo extensivo a todo el archipiélago; luego toma posesión de la Isla de Mindanao, que inicialmente llamó Cesarea Caroli.

La conquista y colonización se debe a Miguel López de Legazpi, quien en 1565 funda San Miguel como capital, en ese mismo año, el 3 de octubre, entra de regreso en la bahía de Santa Lucía, en Acapulco el primer galeón, procedente del lejano Oriente, al mando de Fray Andrés de Urdaneta, quedando así, descubierto el camino de tornaviaje e inaugurada la ruta de la Nao de China.

En 1571 se funda Manila, como capital de las Filipinas, en la costa occidental de la Isla Luzón, la más grande del archipiélago; en los primeros 20 años de esta colonia española, hubo libertad de comercio, sin embargo las rutas entraban por el estrecho de Magallanes, lo que las hacía, muy peligrosas y con mucho tiempo de recorrido.

Es en 1576 cuando se dictan las primeras normas que reglamentarán el tráfico comercial de esta ruta; el 14 de abril de 1579, por cédula real, se dispuso que saldrían galeones de los siguientes puertos: El Callao, Panamá, Sonsonate y

¹¹ Bernal, Rafael, México en Filipinas, UNAM, México 1965, pp. 29, 33 y 37.

Barra de Navidad, es hasta el 11 de noviembre de 1581 y ratificada por resolución real de 19 de febrero y 1° de junio de 1599, que se ordena la salida de galeones exclusivamente del Puerto de Acapulco, fijando como fechas de salida entre febrero y a más tardar a mediados de abril, anualmente.

La navegación de las 2 200 leguas marinas a Manila, era calificada como fácil y rápida, pues generalmente encontraban una mar tranquilo y viento fresco; contrariamente el retorno era difícil y prolongado y se hacía entre el 20 de junio y principios de agosto a más tardar, arribando a Acapulco, después de 6 meses de viaje.

Para este mercado interoceánico, chinos, portugueses, siameses, japoneses y malayos llevaban mercaderías de China procedentes de Tien-Tsin, Fo-Kien, Chunchen, Ucheo, Macao, Cantón; Nagasaki, Bengala, Coromandel, Camboya, Siam, Malaca, Borneo, Java, Sumatra, Célebes, llegaban a Manila en treinta o cuarenta juncos, en formación de escuadra.

El depósito general de comercio en Manila se llamaba, el parián o alcaicería de sangleyes, vocablo proveniente de las voces xiang-lay, que significa, mercader y por extensión, mercader chino o mestizo de chino y filipino.

El parián contaba con varios arsenales llenos de tiendas de telas de seda, muebles, porcelanas y otras mercaderías, en él había más de 3, 000 comerciantes, gobernados por un alcalde o preboste que regulaba las transacciones.

Los sangleyes chinos eran quien, imponían los precios a los comerciantes y comisionistas españoles, criollos, filipinos y mexicanos.

Los frailes recoletos o agustinos descalzos, desde 1608, junto con jesuitas y dominicos, acapararon el envío de plata mexicana, conchinchilla y otros productos.

I.1.4.1.- LAS FERIAS DE ACAPULCO Y MANILA

Al tenerse noticias de la llegada la Nao de China, ya que tocaba primeramente puerto en San Blas, Nayarit, el virrey publicaba en bando solemne la fecha de celebración, duración y término de la feria, que generalmente era de un mes.

Treinta comerciantes mayoristas, aproximadamente eran los dueños del cargamento del galeón y muchas veces ya se encontraba vendida, antes de que atracara la embarcación.

En las calles principales de Acapulco, se colocaban las recuas, las autoridades llevaban una minuciosa relación de lo vendido, destino, guías y despachos que amparaban la mercancía.

Cerrada la feria, las operaciones de compra-venta, tanto en el puerto como en el interior de la Nueva España, estaban sujetas a nueva alcabala y a otros impuestos, esto se publicaba en otro bando, de lo no vendido, también se hacía una relación detallada.

Las mercancías eran llevadas por las recuas a la capital o a Puebla, de ahí se distribuían a otros lugares del Reino, un gran número se exportaba a España, vía Veracruz; en Europa estas mercancías tenían mucha demanda, por lo que los comerciantes peninsulares, operaban mediante agentes y proveedores en México y Veracruz.

Clausurada la Feria, el capitán del galeón supervisaba el avituallamiento de víveres y pertrechos para el retorno, se equipaba el navío y se cargaba con productos mexicanos, americanos y europeos.

Los oficiales reales supervisaban la carga, sobre todo, con especial cuidado en el embarque de plata, a la que el castellano ponía vigilancia día y noche.

De las diligencias efectuadas se mandaban originales al gobernador de las Filipinas y un duplicado al consulado de México.

Finalmente las autoridades realizaban un chequeo del estado en que se encontraba el navío, así mismo se hacía un reconocimiento del funcionamiento de los cañones y pertrechos de guerra, todo esto con el fin de garantizar la seguridad en la travesía.

Avistado el galeón a la entrada de la bahía del Corregidor en el Puerto de Manila, salían a su encuentro en una nave ligera, para proceder a realizar un reconocimiento, posteriormente se ponía centinela, para que anclara cerca de la barra del puerto y no se dispusiera de nada del contenido del cargamento, hasta tener la autorización.

Los oficiales reales de Manila hacían el avalúo de las mercaderías y de acuerdo a los precios de plaza, apartaban el 3% de su majestad, hecho el registro al igual que en Acapulco, se descargaba la mercancía, que era transportada en champanes al parián, bodegas y almacenes para su venta.

En Manila también daba inicio una feria a la que concurrían comerciantes españoles, criollos, filipinos y sobre todo chinos¹²¹³.

I.1.4.2.- LAS OPERACIONES MERCANTILES EN ACAPULCO

Acapulco en los tres siglos que duró el Reino de la Nueva España, se consolidó como el segundo puerto en importancia, por dos razones principales:

- La más importante, por el monto de las inversiones que se hacían en exportación e importación de productos a las Filipinas y al Oriente en general
- La bahía era considerada apropiada para dar abrigo a las embarcaciones por ser espaciosa, segura y con buen fondeadero.

Su despegue como asentamiento portuario se inicia en 1570 y el control político-militar lo ejercía un Alcalde Mayor y Castellano, contando con un Teniente de

¹³ Carrera Stampa, Manuel, La Nao de China, en, *codex.colmex.mx:8991/F/?func=service&doc...*

Alcalde como personal de apoyo, en 1786, con las reformas borbónicas, el nombre se redujo a castellano y se exigió que el personal fuera de oficiales de guerra y que tuvieran residencia fija en el puerto.

Desde 1590, se instaló una caja real, administrada por dos oficiales reales, tesorero factor y contador guardamayor, dos oficiales mayores encargados de los libros.

La infraestructura pública del puerto consistía en:

- Una fortificación que era el castillo de San Diego, construido en 1617, dotado con una guarnición militar de infantería veterana y posteriormente se le agregó cuatro compañías de milicias de pardos para la defensa de Acapulco.
- Un astillero o arsenal, donde se reparaban y carenaban las embarcaciones.
- El Hospital Real de Nuestra Señora de la Consolación, al cuidado de los religiosos de San Hipólito, para la atención de los miembros de la guarnición militar, forasteros pobres, marinería, consignatarios y pasajeros.

Sin embargo su clima cálido y malsano hacía poco atractivo al indígena y sobre todo al español, por lo que por mucho tiempo fue una población de unas cuantas familias españolas, de negros, mulatos y chinos, nombre genérico para designar a malayos y chinos continentales, que tenían su sustento económico en las actividades portuarias que dejaban el arribo de los barcos procedentes de Guayaquil o de otro puerto peruano y siempre en la espera del galeón de Manila.

I.1.4.3.- PRODUCTOS ASIÁTICOS EN ACAPULCO

Los registros que se presentan provienen del Siglo XVIII, en ellos tenemos, que de acuerdo a su origen los productos, eran:

- De fabricación china o japonesa, una variedad 80 a 85 géneros
- De la India y medio oriente, de 45 géneros

- Y de las Filipinas aproximadamente 40 géneros

Por el nombre, en que se les conocía en Filipinas o México:

- Pañitos de Palicat (Paliacates)

En telas pintadas o por el diseño:

- Telas elefante, de algodón con figuras de elefante, procedentes de la India.
- Telas teñidas con grana o añil, procedentes generalmente de Bengala, conocidas aquí como coloradas.

Por la calidad:

- Como la seda, en hilo que podía ser: en pelo o quiña, torcida, mazo, floja y de colores en las calidades de superfina, primera, segunda y tercera, con procedencia de Lanquín, Cantón o de la India.

El cupo para la carga en los galeones se calculaba y se dividía en fardos, que eran espacios para bultos que tenían estas dimensiones: dos y medio pies de largo, dos de ancho y diez pulgadas de alto, para cada uno de los fardos, se hacía una boleta, este sistema nos indica, que estaba pensado para el transporte de telas.

La variedad de los textiles eran en piezas de tela o ropa, la gama de telas era desde finas sedas, bordadas, labradas o entretejidas con hilos de oro y plata, pintadas o grabadas, como los buratos, damascos, lausines, paquines y rasos; las telas de algodón podían ser tejidas finamente o burdo como la gran variedad de mantas y cambayas.

La ropa consistía en medias de seda o algodón para hombre, mujer, mancebo y niño capullo; pañuelos y pañitos; mantos, paños, rebozos, listonería de variada calidad y clase, artículo de mucha demanda en la Nueva España, blancos como colchas, sobrecamas, manteles; camisas y faldas.

Entre otro tipo de textiles de carácter suntuario se registraron alcatifas, que eran tapetes, alfombras de Persia, tapapiés, estrado con cojines, pabellones con sus colchas, fruteros de seda, ornamentos para misa.

Las especies que se comercializaban eran: canela de Ceylán, la más cara; de China y la filipina; pimienta, clavo, nuez moscada de Borneo y Sumatra, chá o té de China, plantas medicinales como alcanfor, atincar o bórax, covalonga, ruibarbo y otras eran utilizadas en la perfumería como la alcaparroza, algalia o la amarilleja.

También fueron registrados algunos objetos no textiles como marquetería, bandejitas, baúles, escritorios, escribanías de maqué, cera en pan y labrada, papel bermellón, abanicos de concha, carey, marfil, caña y sándalos; peines, bastones, bejuquillos, cobre blanco, bolas de marfil y juegos de té que aquí se utilizaban para el chocolate, anteojos de vidrio, botones de cobre, seda y cristal, bacinicas de cobre, cucharas de concha, armazones para silla, cascabeles, clavos de cobre para sillas, dedos de bronce, escupitinas de cobre y hojas de maque.

Los comerciantes mexicanos en Acapulco pagaban las mercancías provenientes de Manila con plata, grana cochinilla de Oaxaca, añil de Guatemala, jabón y sombreros de paño para religiosos fabricados en Puebla, estos últimos con gran demanda en Asia, también polvo de tabaco habanero, catecismos y objetos religiosos.

La plata fue consignada en documentos oficiales, como forma de pago, entre un 96 y 99% del total de los embarques del tornaviaje, al inicio de este comercio internacional se permitía pagar con lingotes de plata, a partir de mediados del Siglo XVII sólo se hacía con plata amonedada, en pesos de ocho reales, metálico aceptado por los comerciantes asiáticos y europeos, que operaban en Manila.

Las autoridades virreinales mandaban además de documentos oficiales, papel sellado y naipes, suministros dirigidos a los almacenes reales de Filipinas, consistente en hilo de Campeche, vino para consagrar, sombreros de paño, tornillos, candados, ventanas y lanzillos.

A la feria de Acapulco asistían grandes comerciantes de variados lugares, como de Puebla, Oaxaca y de algunas poblaciones del Bajío, con el tiempo se fueron consolidando los de la Ciudad de México, a tal grado que se convirtió en beneficio exclusivo de estos.

Los Grandes comerciantes de México, realizaban sus operaciones de compra-venta en Acapulco a través de agentes y corredores de ventas, que por lo general era un familiar cercano; estos podían adquirir lotes completos de mercancías, recoger lo encargado con anterioridad o hacer una sociedad comercial, para ello se seguían tres mecanismos de negociación:

- Participar como comprador y vendedor de mercancías.
- Se realizaba como una encomienda comercial y se establecía en el terreno de la feria, como una operación en apariencia abierta de compra-venta.
- La conformación de una sociedad mercantil en Manila y México, con el sustento y vínculos de parentesco y compadrazgo.

La puja comercial que se hacía en Acapulco era a partir del volumen de plata, que cada corredor comercial dispusieran para invertir, ya que dichos agentes llegaban con fuertes sumas de dinero en plata para realizar operaciones por correspondencia con Filipinas y participar en las operaciones abiertas, lo que significaba tratar el valor de la plata a negociar contra los volúmenes y calidad procedentes de Manila, por lo tanto no se trataba de establecer precios previos en la feria, sino declararla abierta, para esperar la subasta de las mercancías¹⁴.

I.1.5.- ACTIVIDADES QUE GENERÓ EL CAMINO A CHINA

El camino de la Nao de China, iba de México a Acapulco por Cuernavaca y Chilpancingo, era bueno en general, aunque tenía partes sinuosas y peligrosas, sobre todo en el cruce de los ríos Papagayo y Mezcala; en el tramo comprendido

¹⁴ Yuste López, Carmen, Emporios Transpacíficos, comerciantes mexicanos en Manila (1710-1815), UNAM, México, 2007, pp. De la 257 a la 283,

entre el actual pueblo de Mezcala y el de Dos Caminos, era un área que correspondía al Distrito de Tixtla, en ella se estructuraron las siguientes actividades económicas:

- Los mesones de Petaquillas, Cacahuatal, Cerro del Peregrino, Agua Escondida y Dos Arroyos.
- Ranchos de Xaltianguis, La Imagen, La Haciendita, Chichihualco y Ayotzinapa.
- Haciendas y trapiches de Acahuizotla, Palo Blanco, Mazatlán y Tepechicotlán.
- Arriería y ganadería, destacando la cría de ganado mular en Chilpancingo, Jaleaca, Zumpango, Mochitlán y Tixtla.

Los arrieros llevaban las mercancías que solicitaban los hacendados y pueblos de las Costas y de Acapulco, los productos de Manila eran transportados a México y Puebla.

Antes de la llegada del galeón de Manila, los arrieros transportaban de Chilapa productos artesanales como son velas, textiles, rebozos, panocha y mezcal; de las Costas llevaban chile, pescado seco, algodón y gallinas, estas mercancías las introducían a sus lugares de origen, también viajaban a Iguala y Tepecoacuilco, desde donde eran distribuidas en la zona minera de Taxco y Tenería en el Estado de México, otra ruta salía de Iguala y llegaba hasta Coyuca de Catalán en Tierra Caliente.

I.2.- DISTRITO Y PARTIDO DE CHILAPA

Se tienen registros, de que, esta área del Centro del Estado de Guerrero, ya era habitado, hace tres mil años aproximadamente, como dan constancia, las pinturas de la cueva de Oxtotitlán, ubicada en Acatlán, municipio de Chilapa y las de la gruta de Juxtlahuaca, municipio de Quechultenengo, fechadas en el período Preclásico Medio Tardío de 800-500 AC., las noticias históricas provienen del poblamiento Coahuixca.

I.2.1.- LOS COHUIXCAS.

Migran desde la mítica Aztlán y a nuestra entidad llegan hacia el año 400 D.C., asentándose en el Norte y posteriormente en el Centro de Guerrero, formando varios pueblos en las provincias de Tlachco (Taxco) y Tepecoacuilco, así como en Tlalcozauhtitlán, Olinallan y Cualác en la Región de la Montaña¹⁵.

Carrasco abunda más sobre este tema, al citar un listado de 1521 del Arzobispado de México que dice: “La provincia de la Coyxca comprendía los partidos de Tzacualpa, Nochtepec, Tlachco, Huitzoco, Tlachmalac, Tepecoacuilco, Yohuallan, Teloloapan, Cuezallan, Tetellan y Tzompoanco. Esta provincia limitaba al Norte con la de Tlalhuic (Cuernavaca), al Oeste con la de Zoltepec y al Sur con la de Acapolco, al Oriente lindaba con el Obispado de Tlaxcallan”¹⁶

La región, también era llamada Cohuixco o Cohuixcatlapa y el topónimo Couixco, según Ángel María Garibay¹⁷, significa “Frente a la Serpiente”

Esta étnia tenía como lengua materna una variante dialectal del náhuatl, que actualmente es conocida como del Centro del estado de Guerrero¹⁸ al respecto en la Relación Geográfica de Chilapa de 1582, se hace notar esta característica de sus hablantes:

“Su lengua es mexicana, aunque no tan pulida como la mexicana; en los entendimientos de estos naturales e inclinaciones y manera de vivir, en comparación con los mexicanos hay poca diferencia”¹⁹.

Por su parte Litvak señala, en Guerrero había un mosaico de 17 idiomas que han desaparecido antes de la llegada del náhuatl y que éste, contiene diferencias

¹⁵ Carrasco Pedro “Estructura Político-Territorial del Imperio Tenochca; La triple Alianza de Tenochtitlán, Tetzaco y Tlacopan”, ed. El Colegio de México, Fideicomiso Historia de las Américas y Fondo de Cultura Económica, México 1996, pp. 392.

¹⁶ Op. Cit., pág. 392, pie de página No. 40

¹⁷ Garibay k. Ángel María, Vocabulario, De las palabras y frases en lengua náhuatl que usa Sahagún en su obra, en Historia general de las cosas de Nueva España, de FR. Bernardino de Sahagún, Editorial Porrúa, S.A., Sexta edición, México, 1985, pág. 923

¹⁸ Fichas, “Los Nahuas de Guerrero”, CIESAS Pacífico-Sur.mht.

¹⁹ Relación Geográfica del siglo XVI: Tlaxcala, Tomo II, Edición de René Acuña, UNAM, México 1985, pag.114.

dialectales expresadas en las terminaciones “L, T y TL”; su entrada se hizo en varias oleadas y su dispersión fue por el centro y oriente del estado.

La primera provino de la frontera de Jalisco-Michoacán, siguiendo la Cuenca del Balsas-Tepalcatepec hasta alcanzar la línea del Mezcala, se cree que este grupo tenía la variante dialectal “L”.

La segunda provenía del Valle de Morelos y el Altiplano Central, se posesionaron por el rumbo de Iguala-Chilpancingo, se cree que estos eran los mexicanos cohuixca, cuyo dialecto era en “T”, habitaron los municipios de Iguala, Cocula, Huitzucó, Chilapa y Zumpango.

La tercera fue a través de las conquistas, iniciadas en el reinado de Moctezuma Ilhuicamina y antecedida por incursiones de los Tlahuicas en alianza con Atzacapozalco, por lo que podemos deducir, siguiendo al Maestro Litvak, que la lengua Coahuixca forma parte del idioma Náhuatl²⁰

Los Coahuixcas, fue un pueblo guerrero y en las batallas, la tropa no utilizaba ropa, los Caciques y jefes militares llevaban protecciones a manera de armaduras, elaboradas con manta y algodón pespunteado, llamadas *ichcahupilli*, sus escudos redondos, eran de otate macizo y forrados con tela de algodón, estaban armados con el *macuáhuatl* –de *maitl*, “mano”, y *cuáhuatl*, “madera” o “palo”– ese era el nombre del bastón de madera de cerca de 70 a 80 cm de largo, provisto de navajas de obsidiana.

El *macuáhuatl* de acuerdo con su morfología y cometido, no cumplía una función contundente, como la macana, y mucho menos se le puede denominar espada, pues esta arma, tiene dos funciones ofensivas: punzar y cortar, y el *macuáhuatl* sólo cumple la última.

Había por lo menos dos variedades: el famoso *macuáhuatl* de aproximadamente 80 cm de largo, con seis u ocho navajas por lado y el *macuahuilzoctli*, de 50 cm de largo, con cuatro navajas por lado.

²⁰ Litvak King Jaime, “Cihuatlan y Tepecoacuilco; provincias tributarias de México en el Siglo XVI”, UNAM, México 1971, pp. 62, 63, 64 y 65.

Es probable que la primera sea aquella a la que los españoles llamaron “de a dos manos”, pues la equiparaban con su famosa espada mandoble o montante, usada efectivamente con las dos manos²¹.

La tropa estaba armada con arco y flecha; la vestimenta diaria era: Camisa suelta y zarahueles, que son calzones o calzoncillos, toscos, anchos y largos, con perneras formando pliegues, así como con una manta atada al hombro, que les caía hasta los pies, calzados con huaraches de suelas tejidas con ixtle y ataban con correas de piel.²²



En la lámina 37r del Códice Mendocino, aparece el glifo de la conquista de Tepecoacuilco, que es representado en el cuadro anterior y del mismo se desprende el siguiente análisis:

²¹ Marco Cervera Obregón, EL *macuáhuatl*, Un Arma del Posclásico Tardío en Mesoamérica; en Revista Arqueología Mexicana, marzo-abril de 2007, Volumen XIV, No. 84

²² Acuña René, UNAM, pag.114.

*“Peñafiel, siguiendo a Sahagún, señala que la cabeza simboliza al grupo étnico cohuixca, quienes vivían en los pueblos de Tepecuacuilco, Tlachmalacac y en la provincia de Chilapa”.*²³

Ramírez Celestino, menciona que el dibujo, es la cabeza de un sacerdote puesta encima de un cerro, por lo que significa “El Cerro Tonsurado” o “El Cerro Rapado”, afirma que *Cuacuili*, quiere decir Tonsurado o rapado y que los sacerdotes *Cuacuili* andaban rapados.²⁴

I.2.2.- LA TRIPLE ALIANZA

El conquistador español a su arribo a Mesoamérica, encontró que la sociedad estatal más desarrollada era el llamado Imperio Azteca y que los estudiosos han denominado como la Triple Alianza, fundada en 1428, por tres ciudades-estado: Tenochtitlán, Tetzaco y Tlacopan, cada una gobernada por un rey (Huey Tlatoani), liderada hegemonícamente por el Huey Tlatoani Tenochca, que en 1519 era Moctezuma Xocoyotzin.

El Dr. Pedro Carrasco en su completísimo trabajo, “Estructura Político-Territorial del Imperio Tenochca” nos dice:

“En las obras escritas en castellano durante el primer siglo colonial las palabras imperio y emperador son relativamente poco frecuentes en comparación con reino o señorío y con rey o señor, pero se encuentra en Gómara, Tezozomoc y sobre todo, en Ixtlixochilt y Torquemada.

*Triple Alianza no es la traducción de una expresión náhuatl, lo más cercano es **Excan tlahtolloyan o excan tlahtolloc**, que usa Chimalpahin para explicar que en sus primeros tiempos, Culhuacan gobernaba con otras dos ciudades, Tollan y Otompan, después con Coatlichan y Azcapotzalco. Literalmente quiere decir gobierno en tres partes, del verbo tlatoloa que Molina traduce “tratarse de algún negocio y entender en el remedio dél”. En referencia a la alianza de Tenochtitlán, Tetzaco Tlacopan, los Anales de Cuauhtitlan dicen que eran los “lugares de gobierno” (tlatoloyan catca). El códice Osuna escribe yn etetl tzontecomatl, “las tres cabezas”, para designar las tres capitales del imperio. Como ya se ha visto, hay base indígena en usar los nombres de partes del cuerpo para las divisiones de una entidad social, pero tzontecomatl*

²³ Ramírez Celestino Alfredo, “El tributo Colonial del Norte del Estado de Guerrero (Siglo XVI)”, Tesis de Licenciatura en Etnohistoria, ENAH, México 1988, pág. 60.

²⁴ Ídem.

(cabeza) corresponde también al castellano cabecera, lo que habrá reforzado su empleo en la documentación colonial.

En castellano Triple Alianza es de uso moderno; explica: "Ya se encuentra en Clavijero, quien se refiere a "esta triple alianza" cuando describe la alianza de los tres reyes" [pie de pág. 54]. Entre los investigadores del México antiguo se ha usado, por lo menos, desde Orozco y Berra (en sus notas a Tezozomoc, primera edición 1878)

La expresión que utiliza Ixtlixochilt Imperio de las Tres Cabezas, combina los mismos conceptos de amplia entidad política y de segmentación en tres partes que abogan por el uso de Tiple Alianza"²⁵

El imperio se constituye después de la derrota de los tepanecas por los ejércitos de Itzcóatl y Netzahualcóyotl, respectivamente de Tenochtitlán y Tetzaco, quienes incorporan a Totoquihuatl, tlatoani de Tlacopan, para establecer un nuevo orden político en Mesoamérica en los próximos cien años.

Carrasco explica que en la organización territorial de la Triple Alianza había un área nuclear, integrada por las tres ciudades-estado con sus reinos dependientes y una zona periférica con las provincias conquistadas por la Alianza.

La división respondía a los tres rumbos del universo, según la teogonía mexicana, de tal manera que a Tenochtitlán le tocaba parte del Oriente, yendo por el Sur hasta casi el Poniente, Tlacopan del Poniente hasta casi el Norte y Tetzaco desde antes del Norte hasta el Oriente.

Dependían de los Huey Tlatoanis de cada una de las tres ciudades, Tlatoanis de los Señoríos subalternos, mediante filiación dinástica afín, en el área nuclear, catorce correspondían a Tetzaco, nueve a Tenochtitlán y siete a Tlacopan.

Carrasco al recapitular dice, la organización territorial del imperio se distingue por una zona nuclear formada por las tres ciudades aliadas con sus respectivos señoríos dependientes y la periferia que comprendía las provincias conquistadas por el imperio. Tanto en el centro como en la periferia se distinguen tres sectores relacionados con el rumbo del universo, asociados con cada capital.

²⁵ Carrasco Pedro "Estructura Político-Territorial del Imperio Tenochca; La triple Alianza de Tenochtitlán, Tetzaco y Tlacopan", ed. El Colegio de México, Fideicomiso Historia de las Américas y Fondo de Cultura Económica, México 1996, pp. 31 y 32.

Dentro de cada sector, ya sea en el núcleo o en la periferia cada Cabecera recibía tierras y tributos, lo que significaba que no únicamente se tenía dominios en su sector sino que en los otros dos sectores del Imperio²⁶.

I.2.3.- LA CONQUISTA DEL SUR POR LA TRIPLE ALIANZA

Para Carrasco, siguiendo el orden en que los mexicas tenían dividido su territorio, en la parte periférica, después de los señoríos de Malinalco y Xocotitlán, se entraba al sector meridional o Tenochca donde estaban localizadas las provincias guerrerenses de: Tlachco (Taxco), Tepecoacuilco, Cihuatlan, Tlappan (Tlapa), Tlalcozahutitlan, Quiauteopan y Yohualtepec (Iguala)²⁷.

Mientras que Litvak²⁸ nos explica las razones político-militares de la conquista, ya que los tenochcas encuentran al inicio de su expansión territorial, en el Sur, un mosaico étnico, con la población asentada en aldeas de agricultores, con poco desarrollo tecnológico, destacando el aplicado a la defensa, que junto a las dificultades de la comunicación, por no existir una lengua franca, fueron fácil presa de los conquistadores.

Estas aldeas generaban excedentes, en sus actividades productivas, que intercambiaban localmente y otra parte, era exportada al altiplano, donde los Tlahuicas y Matlalzincas controlaban su acceso.

Para los mexicas, la conquista, significaba controlar los pueblos productores de cobre y algodón, este último producto acaparado por los señores de Cuahnahuac, que impedían su libre acceso a los tianguis de Tenochtitlán, donde tenía una gran demanda.

La conquista la inicia Itzcóatl entre 1428 a 1440, con Cuetzala, Apaxtla, Tenepantla, Iguala, Tepecoacuilco y Tetelan.

²⁶ Carrasco Op. Cit. Pp. 43,44, 45, 46 y 49.

²⁷ Carrasco, Op. Cit., pág. 379.

²⁸ Litvak King, Jaime, Cihuatlán y Tepecoacuilco, provincias tributarias de México en el Siglo XVI, UNAM, México, 1971.

La segunda conquista es de Moctezuma Ilhuicamina, entre 1440 y 1468, anexándose Taxco El Viejo, Nochtepec, Tetipac y recupera Tepecoacuilco, Tlalcozauhtitlán y *“Para asegurar la situación interna, así como para proteger a la frontera Sur, fue fundada Chilapa, sobre la línea de demarcación con los yopes, en la región del Río Papagayo y probablemente, Quechultenango, fortaleza mencionada en la matricula de tributos”*²⁹.

El señor que estableció el dominio de manera firme en Guerrero, fue Ahuitzotl, en 1486, al inicio de su reinado, logra identificar el carácter estratégico de las provincias Coahuixcas, por su situación geopolítica, ante la expansión del Reino Purépecha que ponía en peligro los territorios de la Triple Alianza, para detener ese avance, la región del Balsas se convierte en el punto de abastecimiento y salida de los ejércitos que detendrán a los Tarascos, flanqueándolos por la Costa Grande, atravesando la Sierra, por Tlacotepec y saliendo a Jolochuca en el municipio de Petatlán, con esto se consolida la conquista de la Triple Alianza en los territorios guerrerenses, dejando prácticamente igual las relaciones de poder entre los mexicas y los cohuixcas, hasta la llegada de los españoles.

Los tenochcas organizan a los territorios guerrerenses en las provincias de Cihuatlán y Tepecoacuilco.

La de Tepecoacuilco, cubría un área que iba desde Tetela del Río y Tlacozahuitlan en el norte hasta el Río Papagayo, en el municipio de Acapulco y la integraban trece pueblos principales, que eran:

Alahuiztlan, Atenango, Cuetzala, Chilacachapa, Chilapa, Huitzucó, Ohuapa, Oztuma, Teloloapan, Tepecoacuilco, Tlachmalac, Ixcateopan y Yohuallan.

I.2.4.- EL TRIBUTO EN LAS PROVINCIAS DEL SUR

En los pueblos dependientes de las provincias tributarias de Tepecoacuilco y Cihuatlán, tuvo un fuerte impacto la conquista de la Triple Alianza, ya que al imponer el tributo, hizo que pasaran de ser localidades con un consumo

²⁹ Litvak, Op. Cit. Pág. 68.

comunitario de autosubsistencia a la producción de excedentes, para el sostenimiento de administradores o calpixques, de las guarniciones militares y para el ejército de ocupación.

Otro de los efectos de la conquista, fue una nueva conformación regional, que respondía a la recolección del tributo y a la integración de ejes de ciudades, para asegurar la capacidad de pago, así como de disponer de más productos y de una gran variedad, ejemplo de ello tenemos a Cuetzala-Apaxtla, Huitzuc-Utatla y Ohuapa-Tetelcingo; en esta lógica, hace que Tepecoacuilco se convierta no solo en la cabecera de la provincia, sino en la ciudad más importante del Sur y Ohuapa la localidad que concentraba el tributo de las provincias fronterizas con los yopes, entre ellas Chilapa.

También por la cantidad de lo tributado, ya que del total de los productos agrícolas que entraban a Tenochtitlán, aproximadamente el 4% provenían del Sur, el 60 % de la miel, 18.18% del algodón, el 6.665% de los huipiles, el 99.23 % del tecozahuatl y el 50% del copal, pero la importancia de las provincia, en esta materia, era que tributaban, en moneda; no de metal en el sentido actual, sino de productos que eran tomados como medio de pago y con un valor socialmente reconocido, entre ellos tenemos al más importante que era el cacao, había otros como las mantas pequeñas de algodón, llamadas patolcuachtli, oro en canutos de pluma, hachuelas de cobre, piezas de estaño, conchas, plumas y sal³⁰.

I.2.5.- LA PROVINCIA DE CHILAPAN

Chilapan fue fundada por Texolotecuhtli o Texolo Teutli, en el año de 1458, por mandato de Moctezuma Ilhuicamina, con el fin de establecer una guarnición fronteriza, para contener el avance de los yopes; como ha quedado señalado, la composición de la población local, era de la étnia cohuixca, mientras que los soldados y sus autoridades eran Tlatelolcas.

³⁰ Litvak, Op. Cit., pp. 85,86, 112 y 113

Su nombre se compone de chil (li), a (TI) y pan, significa “sobre el agua o río de chiles”. La provincia de Chilapan colindaba al Oriente con la provincia de Tlapan, al Norte con Tlalcozaotitlán, al Oeste con Tixtla y Zumpango y al Sur con Ayutla³¹.

I.2.6.- LA VILLA DE CHILAPA

Al siguiente año de la caída de México-Tenochtitlán, es decir en 1522 los habitantes de Chilapan juran lealtad y vasallaje al rey de España ante Gonzalo de Sandoval.

En 1582 el señor Gonzalo Bazán, alcalde mayor de la Minas de Zumpango, declaró que el pueblo y cabecera de Chilapan, contaba entre ochocientos y novecientos vecinos, de los cuales diez son españoles; mientras que la provincia tenía aproximadamente 4, 069 habitantes, de ellos, tres mil tributaban; sin embargo, aclara que, antes eran más, pero el sarampión y el “pujamiento de sangre” diezmo a la población de esa provincia.

Nos dice que el poblamiento se cambió del cerro del Chilapantepec, ubicado al Noreste del actual asentamiento, en 1533, cuando se fundó el monasterio, en un lugar que era llamado “lugar de liebres” y que los naturales llamaban Citlan o Miahua ixtlahuacan, cuyo topónimo es “vega donde hay espigas y flores de maíz”, se mantuvo el nombre antiguo (Chilapa) y se perdieron los últimos.

El asentamiento era como de los españoles, es decir con sus calles derechas, sus casas de horcones, algunas de adobes, ambas con techos de palma o paja, hay unas pocas casas de terrado. El agua para uso doméstico, de su nacimiento que está como a una legua, va por un caño hasta el monasterio y de ahí a la plaza y tianguis, donde hay una fuente, con una taza en medio, de la que toma, el pueblo.

El pueblo lo tenía en encomienda Antonio de Ordaz Villagómez, sobrino de Diego de Ordaz, vecino de la Ciudad de México, de quien hereda la encomienda, mientras que Tixtla, Mochitlán y Huiziltepec estaban encomendadas a Don Luis de Velasco, hijo del virrey del mismo nombre; así como Zumpango que pertenecía a

³¹ Acuña, René, Relación de Chilapa, Relaciones geográficas del Siglo XVI: Tlaxcala, tomo Segundo, UNAM, México, 1985.

la Corona, la sede de la Alcaldía Mayor se encontraba en este pueblo, pero la residencia del alcalde mayor era en Chilapa, dependían además de ella, Huiziltepec, Mochitlán y Tixtla.

En esa localidad predominaba un clima templado y húmedo, con un mes de neblinas por las mañanas, al salir las aguas, entre los meses de octubre y noviembre, con vientos dominantes del sur, casi todo el año y se le consideraba como tierra de temblores, sobre todo al entrar y salir las aguas.

En toda la provincia se cultivaba el maíz, principal producto para el sustento de las familias, también se encuentran, cerca de la cabecera, algunos sembradíos de trigo, con riego; también el algodón, pero en menor proporción, hay buenos pastizales, aunque no se da muy bien el ganado menor, en particular el ovino.

Otra de las actividades productivas de los naturales era llevar a la Costa del Mar del Sur, gallinas, maíz, petates, maíz molido y chiles para su venta, otros productos era la miel blanca y en trueque, regresan con cacao, también se alquilan aquí y en la costa, los españoles llevan mercaderías de Castilla y de la tierra, a la costa, a trueque de cacao.

ESTANCIAS DE CHILAPA³²

No.	NOMBRE	No. DE HABITANTES	No.	NOMBRE	No. DE HABITANTES
1	Acatempan	20	21	Pantitlan	68
2	Ahuacatempan	30	22	Petatlan	100
3	Aquentla	70	23	Quamecatitlan	20
4	Ayahuatulco	130	24	Quilchilapan	31
5	Ayocinapa	48	25	Tapimichitlan	8
6	Azahualoya	380	26	Tecintla	18
7	Cacholtenango	222	27	Tenango	40
8	Citlala	335	28	Tepotintla	20
9	Colotlipan	60	29	Teunancintlan	13
10	Coyapesco	10	30	Tezcacuicuila	140
11	Cunpepeltepec	20	31	Tlaisquac	21
12	Chacalinitla	12	32	Tlalicululco	30
13	Chiautla	35	33	Tlalixtlahuacan	25
14	Chiamixtlahuacan	20	34	Tlanepantla	28
15	Etlanzingo	139	35	Tlapahualapan	40
16	Ichiautl	15	36	Tlaquizpalan	12
17	Izquauhzingo	146	37	Xalpazingo	30
18	Mimichitlan	20	38	Xiqueltepec	30
19	Oztotipan	100	39	Xocotlan	40
20	Palantla	52	40	Zacatlan	236

Es a fines del Siglo XVIII cuando Chilapa, alcanza el rango de villa, por el número de habitantes, que contabilizados en términos de tributarios llegaban a 4, 373 en 1800, en su cabecera o los 27, 298 habitantes censados en 1826.

I.3.- LA FAMILIA GUERRERO MOCTEZUMA

Los Moctezuma de Chilapa, fue una familia que logró a través de alianzas matrimoniales, de acuerdo a las normas que regían en Mesoamérica, colocarse entre los linajes más nobles, dirigentes de la Triple Alianza, vale decir que pasan de ser macehuales cohuixcas a pilis Tenochcas-Tlatelolcas.

Posteriormente los conquistadores, les reconocen su origen, filiación, derechos y heredades, mismas que son incrementadas, ahora bajo el derecho castellano y el

³² Acuña, René, Op. Cit. Pág. 113

de indias, que se aplicó a partir del Siglo XVI, hasta hacerse de los mayorazgos de Los Guerrero, Dávila y Miravalle, independientemente del cacicazgo de Chilapa.

I.3.1.- LA NOBLEZA ESPAÑOLA DEL SIGLO XVI

Para entender cómo, los Moctezuma se asumían en su calidad de nobles, es necesario conocer las normas españolas vigentes en esa materia, durante el Siglo XVI.

Así tenemos que los nobles formaban un estamento privilegiado, exento del pago de impuestos, otros de sus privilegios, era el tratamiento de «Don» y «Doña», que procede del latín «Dominus» dominio, «señor» (de vasallos) y el uso de blasones, además gozaban de prestigio social.

La nobleza española tenía múltiples formas y designaciones: La baja o pequeña nobleza estaba formada por los «Hidalgos» o «Hijosdalgo», que eran nobles sin títulos jerárquicos otorgados por el Rey, como el de señor, barón, vizconde, conde, marqués y duque.

Los hidalgos eran nobles, por sus antepasados, quienes gozaban de esa categoría y la heredaban por sangre y mediante línea paterna. A veces, los hidalgos aumentaban su categoría, cuando pertenecían a una Orden de Caballería.

La nobleza media o titulada, se llamaba así porque recibía un título de señor, barón, vizconde, conde, marqués y duque.

El grado más alto de nobleza era la llamada «Grandeza de España», en la que todos sus miembros eran considerados «Pares» o «iguales» entre sí, sin importar la jerarquía del título que poseyeran.

Los títulos de nobleza se concedían en España y en sus colonias americanas por acciones relevantes al servicio del Estado, particularmente si estas eran de carácter militar.³³

I.3.2.- INDÍGENAS NOBLES

Los indios son considerados desde el reinado de Isabel la Católica, vasallos de la Corona de Castilla, esto es súbditos españoles, con derechos y obligaciones y no esclavos, el status de vasallo era incompatible con la trata y esclavitud.

Por eso las autoridades españolas dieron un trato muy favorable a los indios pertenecientes al grupo caciquil, esta postura tenía raíces históricas, ya que venía desde las Partidas del Rey Alfonso X, que recomendaba dar especial atención a los hijos de nobles.

Al margen de estos antecedentes, había una realidad práctica, de la que los españoles no tardaron en percatarse y era la fe ciega que los indios, le guardaban a sus caciques, el conquistador entendió claramente, que reconociendo a los nobles indígenas, bajo una lógica, más allá de la tradición histórica, pues estaba claro que atrayendo al grupo caciquil, se podía controlar más fácilmente a los pueblos indios.

Por ello, las acciones instrumentadas por las autoridades españolas, para hispanizar al indígena, fueron estratégicamente aplicadas en la conversión y transformación de los caciques, en vasallos ejemplares, a los ojos de sus propias comunidades indígenas.

Así, vemos que ya en las primeras décadas del siglo XVI, se dictan disposiciones para igualar el status de los caciques con el de los hidalgos castellanos.

³³ Corona Páez, Sergio Antonio, La nobleza como premio de los descubridores, pobladores y pacificadores del septentrión novohispano, Universidad Iberoamericana, Torreón, Coah.

Por ejemplo, muy pronto se permitió, el que algunos caciques de alto rango social utilizarasen el título de "don".

Concretamente, esta merced fue concedida en la temprana fecha de 1533 a don Enrique, indio alzado en las sierras del Bahoruco en la Española y con posterioridad, a un sinnúmero de indios.

Hasta tal punto llegó esta estrategia, para equiparar a los caciques con la nobleza española, que se encuentran casos, como el del indio Melchor Carlos Inga, descendiente de Hueyna Capac, a quien en 1606 se le autorizó ser caballero de la Orden de Santiago.

En 1533, llegaron a tierras españolas los caciques Don Pedro Moctezuma y Don Gabriel, acompañados por dos indios de servicio tutelados por Francisco de Santillana.

Ambos caciques permanecieron varios años en España, donde recibieron honores y privilegios propios de la alta nobleza española. Incluso el Rey tuvo a bien darle una importante merced, de esas que hasta ese momento estaban reservadas para los conquistadores españoles, concretamente se le concedieron 2.000 pesos de oro a perpetuidad y el 22 de noviembre de 1540 solicitaron pasaje para regresarse a La Nueva España, haciéndolo en 1542.

En mayo de 1554 se presentó en la Corte española, don Francisco Tenamaztle, cacique de los pueblos de Noxtlan y Sucxipila, en Nueva Galicia, acompañado por un intérprete indio.

El Emperador dejó dispuesto por una Real Cédula, dada en Valladolid el 10 de mayo de 1554, para que se le abonaran a dicho señor, cuatro reales diarios para su mantenimiento durante "todo el tiempo que estuviese en esta corte" a contar desde el 4 de mayo del citado año.

En vista del trato recibido y de la pensión que le fue otorgada a costa de las arcas reales, el ilustre cacique decidió quedarse una larga temporada en la Península, para conocer bien los reinos de España.

No se sabe mucho de su estancia en la Península, sus actividades o los lugares visitados, porque la documentación es parca al respecto. Sin embargo, si se sabe que estuvo en tierras castellanas hasta el 10 de noviembre de 1556, fecha en la que falleció, después de haber permanecido postrado en cama desde septiembre de 1556.

Los costos de su estancia sumaron 125, 974 maravedís, de los que 119, 974 correspondieron al salario diario del mencionado señor y los restantes 6.000 a los gastos que ocasionaron su enfermedad.

Don Francisco Tenamaztle no era el único cacique que por aquellas fechas andaba en la Corte, pues, don Juan, cacique de Utatlán, también se encontraba ahí, ya que en noviembre de 1557 se le abonaron 3.000 maravedís "para ayuda a ir de esta corte a Sevilla"³⁴.

I.3.3.- LA NOBLEZA EN NUEVA ESPAÑA

En México durante la colonia, se hicieron tres emisiones de títulos nobiliarios: De 1529 a 1627, de 1682 a 1692 y durante el Siglo XVIII.

El Rey otorgaba mercedes para acceder a títulos de nobleza a quienes prestaran servicios a la Corona ya sea en la administración gubernamental, en los servicios militares o en la donación de fondos para la defensa de las colonias, servicios que se traducían en la conquista, colonización y en la fundación de ciudades.

³⁴ Miranda Caballos, Esteban, Indios nobles y caciques en la Corte real española, Siglo XVI, Revista Temas Americanistas, No, 16, 2003, pp. 1 a la 15.

Los títulos nobiliarios en La Nueva España podían ser de marqués o conde, porque eran de igual categoría, ya que se concedían de acuerdo a las leyes de Castilla, quedando en el beneficiario el escoger la denominación de su título.

En el Siglo XVII se inicia el otorgamiento de títulos nobiliarios a los criollos y se va extendiendo un siglo después a los mestizos.

Se registró que en la década de 1682 a 1692, fueron beneficiados españoles y criollos, vecinos de la Ciudad de México, propietarios de grandes extensiones de tierra.

En 1771 el Ayuntamiento de la Ciudad de México, para dar fe, de que los mexicanos eran tan nobles como los peninsulares, publicó listados de nobles que presumían de sus antepasados indígenas, junto con los que afirmaban que descendían de duques que habían emigrado a estas tierras o de héroes de la reconquista española.

Para 1775 se tenían registrados cuarenta y siete familias con títulos de nobleza; en 1790 se habían censado cuarenta y cuatro en la Ciudad de México, cinco en Guanajuato y una en Durango.

En los primeros lustros del México independiente se contabilizaron cincuenta y un nobles mexicanos y doce europeos, de los cuales al recibir sus títulos cuarenta y tres eran españoles peninsulares y veinte nacidos en México.

Con la firma del acta de independencia en septiembre de 1821, inició la desaparición de los títulos nobiliarios, mayorazgos y privilegios, con ello, la nobleza creada en el Siglo XVI, aunque siguieron existiendo los nobles, pero sin privilegios.

El decreto de desvinculación fue publicado el 7 de agosto de 1823, en el se incluían mayorazgos, cacicazgos, fideicomisos, patronatos y capellanías laicas, abolía las rentas, concesiones y anualidades.

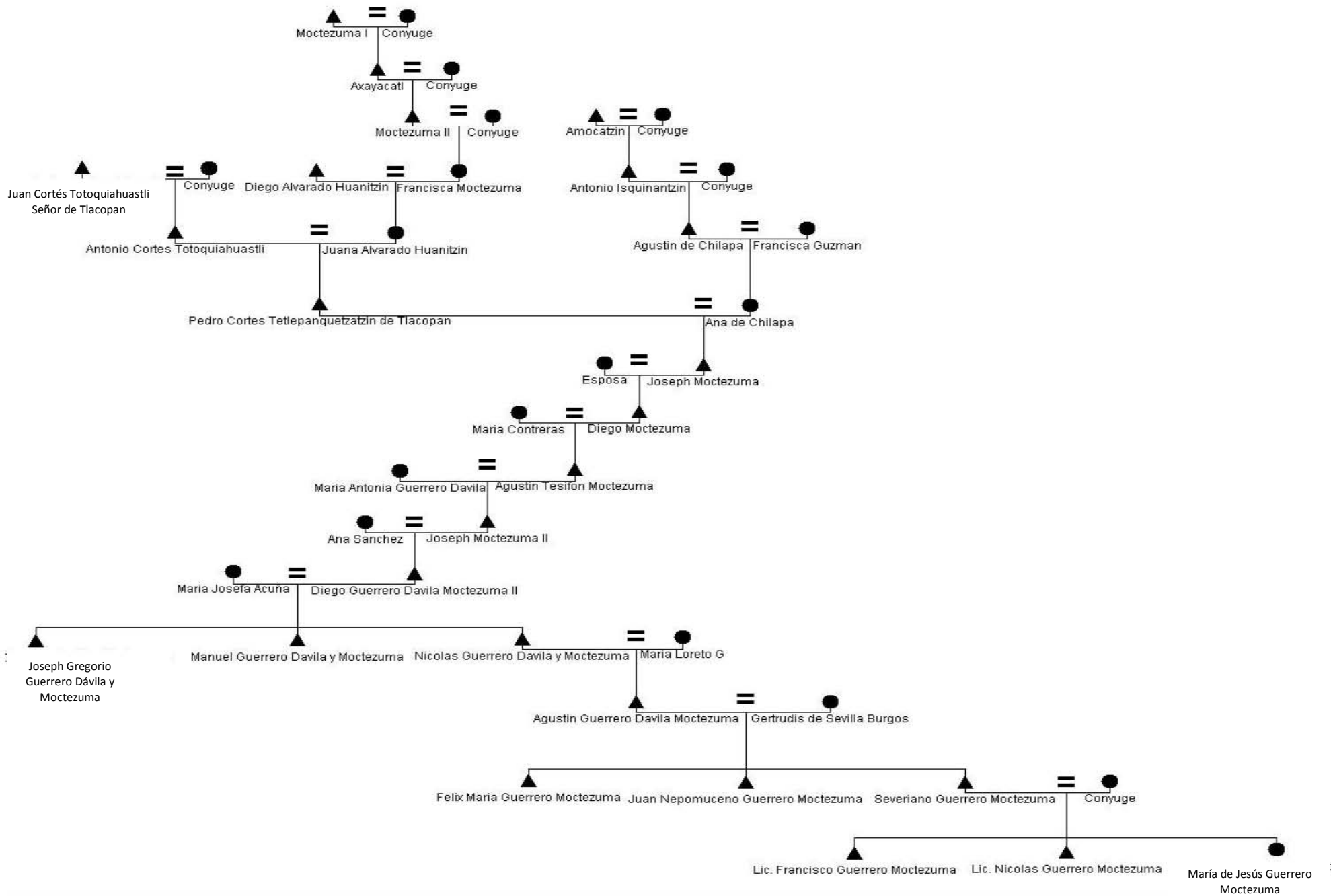
Así los poseedores de mayorazgos debían dividirlo en partes iguales entre sus herederos, obligándose al sostenimiento de viudas, hijas y huérfanos.

Los títulos de nobleza fueron abolidos en México, el 2 de mayo de 1826, en una votación de los senadores de 40 votos contra 1.

Se pagaron pensiones a familiares y descendientes del emperador Moctezuma durante los tres siglos del virreinato y por el Tratado de Paz y Amistad entre México y España del 28 de diciembre de 1836, se continuaron pagando por el gobierno mexicano, durante un siglo más, ya que el 9 de enero de 1934, se decretó la extinción de dicho pago.³⁵

³⁵ Garritz, Amaya, Guía del Archivo Moctezuma-Miravalle, UNAM, México, 1993, pp. De la 11 a la 18.

I.3.4.- GENEALOGÍA DE DON SEVERIANO GUERRERO MOCTEZUMA



El primer cacique Chilapeño, bautizado católico, de la Nueva España, fue Agustín de Chilapa y que vivió alrededor del año de 1553, que al no tener heredero varón, es su nieto Joseph Moctezuma, hijo de su hija Ana, esposa de Pedro Cortés Tettlepanquetzatzin de Tlacopan (Tacuba), quien hereda el cacicazgo.

Pedro de Tlacopan era el hijo de Antonio Cortés Totoquihuastli de Tlacopan y de Juana Alvarado, hija de Diego Huanitzin, rey de Ecatepec, casado con Francisca Moctezuma, hija del emperador Moctezuma II Xocoyotzin.

A partir de este primer Joseph Moctezuma de Chilapa, quien vivió por el año de 1617; la familia de los caciques de Chilapa llevan el apellido Moctezuma y como dice el Dr. Lebeuf, la adopción del mismo, no fue más que una cuestión de elección, ya que existen muchos otros vínculos de filiación entre los Moctezuma de Chilapa y diferentes ramas de las familias dirigentes de la Triple Alianza.

La tradición de heredar los apellidos de padres a hijos, no existía en el México prehispánico, es hasta el siglo XVI que se inicia este uso, en que los mexicanos adoptan la costumbre europea.

Solo era necesario elegir un nombre de familia, como lo hizo Joseph, cacique de Chilapa, quien decidió llevar el apellido Moctezuma, para recordar sus orígenes imperiales, pues Moctezuma era el más conocido de los reyes del pasado.

Así que a Joseph, el hijo de Pedro de Tlacopan y de Ana de Chilapa, noble por nacimiento, tanto en la tradición indígena, como reconocidos estos derechos, por las leyes españolas, no le quedó más que, escoger a uno de entre sus numerosos ancestros, todos de sangre real.

Pudo haber escogido a Totoquiastli, Axayacatl, Tizoc, Nezahualcóyotl o a otros, pero Moctezuma era el más representativo, a los ojos de los conquistadores, ya que los caciques de Chilapa descienden directamente y por diferentes ramas, de

la más alta nobleza del imperio mexicana; esto se confirma por las alianzas cruzadas al interior del grupo dominante de la Triple Alianza, que se casaban entre primos.³⁶

I.3.5.- LOS ANTEPASADOS EN EL CONTACTO

El análisis que hacen, del origen prehispánico de los Moctezuma, la Dra. Garritz y el Dr. Lebeuf, es profundo y bien documentado, sin embargo queremos presentar algunos aspectos relevantes en el ámbito público en que actuaban los principales personajes de este linaje, con el fin de destacar el papel dirigente que tuvieron en la vida política no sólo de Chilapa, sino del reino de la Nueva España.

Existen dos líneas de filiación, que han llegado hasta nuestros días, ambas parten de Moctezuma Xocoyotzin, una, la de su hijo Pedro Moctezuma y la otra de Francisca de Moctezuma.

La rama que descendió de Pedro, son ahora más españoles que mexicanos, ya que sus hijos se fueron a vivir a España, ahí el rey Felipe IV le concede a su nieto Pedro Tesifón Moctezuma de la Cueva, el título de primer Conde de Ilucan, el 13 de septiembre de 1627; el 15 de diciembre de 1765 se le concede al Séptimo Conde de Ilucan, Jerónimo de Oca Moctezuma el reconocimiento de Grande de España, de Primera Clase; en 1864 se convierte en Ducado de Moctezuma de Tulantengo y es concedido el 14 de junio a Antonio Marcilla de Teruel Moctezuma y Navarro, decimotercer Conde de Moctezuma, Grande de España, de primera clase, Marqués de Tenebrón.³⁷

La rama de Francisca Moctezuma entronca con la familia de los Caciques de Chilapa, como ya se dijo, mediante el matrimonio de Ana, la hija de Agustín de Chilapa con Pedro Tettlepanquetzatzin de Tacuba, quien por vía materna, era nieto de Francisca Moctezuma, que era la esposa de Diego Huanitzin.

³⁶ Lebeuf, Arnold, Origen y genealogía de, Los Moctezuma, caciques de Chilapa, Revista de Estudios Latinoamericanos, 29 (2009), pp. 253 a la 266.

³⁷ Garritz, Op. Cit. Pág. 33

¿Pero quién es Diego Huanitzin? fue el Tlatoani de Tenochtitlán, en los años del contacto, ya que al morir Cuauhtemoc le sucede en el mando Don Juan Velázquez Tlacotzin quien muere prematuramente, quedando como gobernante don Andrés de Tapia Motelchiuhtzin, que sirvió como *cuauhtlatoani* de Tenochtitlán durante cinco años, era *amo pilli, zan cuauhpilli; los cuauhpiltin*, eran guerreros que alcanzaron la posición de nobles por sus hazañas militares y recibieron tierras.

A su muerte, don Pablo Xochiquentzin, que era *zan calpixcapilli*, sirvió como *cuauhtlatoani* de Tenochtitlán hasta su muerte, en 1536, es decir que los tres gobernantes posteriores a Cuauhtemoc, si bien eran nobles, no pertenecían a la dinastía de los Tlatoanis Tenochcas.

Así que la dinastía legítima de México-Tenochtitlán, es restaurada en los años 30 del siglo XVI, en la persona de don Diego Huanitzin, nieto de Axayacatl y bisabuelo de Joseph Moctezuma; quien recibió el título de *tlatoani* en Tenochtitlán.

Luego viene don Diego Tehuetzqui, era nieto de Tizoc y sirvió como gobernador en los años 40 y principio de los 50.

En 1554 empezó a gobernar don Esteban de Guzmán como juez de residencia, su sucesor desde 1557 hasta 1562, fue don Cristóbal de Guzmán Cecepatic, *tlatoani* y gobernador, hijo de don Diego Huanitzin y por tanto cuñado de Ana de Chilapa y Tío carnal de Joseph Moctezuma.

El último de los gobernadores descendientes de la línea real era don Luis de Santa María Cipac, nieto de Ahuitzotl (1563-1565).

En 1568, llega Francisco Jiménez, que era un principal de Tecamachalco Puebla.

Como vemos todos estos gobernantes del contacto tienen cargos con nombres náhuatl y otros en su equivalente en español.³⁸

De la personalidad y presencia política de los caciques de Chilapa, el Dr. Lebeuf ha rescatado esta nota:

*“...me ynforme de la cualidad de sus personas y casa y hornato y modo de vivir y del que tenían en tiempo de don Agustín de Chilapa su padre suegro de los dichos y de sus haciendas y hallo aver sido el dicho don Agustín hombre de gran cualidad en la descendencia de los indios y ansi mesmo don Pedro de Tlacopan y don Felipe de Gusmán que casi son como los grandes de Castilla respecto de Moctezuma y por aver sido el dicho don Agustín de tanta qualidad fui muy honrrado del Virrey Don Martín Henrríque [...] y en lo que toca a la cualidad de sus personas se trata como cacique honrrado y a su mujer con vestido de señora honrrada de seda y oro y sustenta cavallos. Tiene armas concedidas por el emperador concedidas a sus antepasados por hazañas que hicieron y servicios a su magestad.”*³⁹ (AGN. Tierras, vol. 2001, exp. 1, f.362 a.r.)

Joseph Moctezuma, es el primer cacique de Chilapa que usa como apellido el nombre del emperador Moctezuma Xocoyotzin, pero también reúne en su persona los cargos de cacique que tiene su origen en la filiación dinástica y que en términos de la denominación prehispánica, sería la de Tlatoani, con la de autoridad, que provenía de adoptar de la nomenclatura castellana y que es la de gobernador de república de indios, es decir su cargo de gobernante estaba legitimado, por su filiación a las familias dirigentes de la Triple Alianza.

I.3.6.- DE CACIQUES INDÍGENAS A NOBLES ESPAÑOLES

Agustín Tesifón Moctezuma, nieto del primer Joseph, es quien logra que la familia Moctezuma sea de nobles españoles, dejando de ser indígenas para convertirse en mestizos y luego en castizos, todo esto sucede a partir de que contrae nupcias con María Antonia Guerrero Dávila en 1680 aproximadamente.

³⁸ Olko, Justyna, Convenciones y estrategias en la iconografía del rango de la nobleza indígena, del centro de México en el Siglo XVI, Revista Española de Antropología Americana, 2008, vol.38, núm. 2, pp. 207-240

³⁹ Lebeuf, Arnold, Un cariño excesivo de Don Joseph Moctezuma, Coedición de Tlilan Tlapalan y el AGN., México, 2009, pág. 18

Ella venía de una familia de mucha alcurnia que fundó Juan Guerrero de Luna, conocido como Juan Martínez Guerrero, sobrino de Agustín Guerrero, mayordomo del Virrey Antonio de Mendoza; era natural de la ciudad de Alcaraz, provincia de Albacete, en la actual comunidad autonómica de Castilla-La Mancha en España, su padre fue un militar que sirvió a los Reyes Católicos, en la reconquista de Granada.

Juan Guerrero llegó a La Nueva España, en 1535, participando en la pacificación, de la guerra del Mixtón en Jalisco, bajo las órdenes del Virrey Mendoza, más tarde sería alcalde ordinario y de mesta, se casó en la Ciudad de México con Beatriz Gómez Dávila, hija única del conquistador Rodrigo Gómez Dávila, ella hereda las casas principales de las calles de seminario y moneda, así como la encomienda, bienes que junto a los de Juan Guerrero conformaran el mayorazgo Mayor de los Guerrero Dávila, en 1573.⁴⁰

En 1706 muere Don José Mateo, titular del Mayorazgo Guerrero Dávila, heredándose a Paula Josefa, su hija mayor y hermana de María Antonia; esposa de Don Juan Antonio Urrutia y Arana, Marqués de la Villa del Villar del Águila, quien muere en 1742, teniendo como único heredero a Mateo Cayetano Guerrero Urrutia, que al pertenecer al estamento eclesiástico, pierde sus derechos sucesorios, sin embargo es con la muerte de su madre en 1756, que da pie al inicio del litigio por dichos derechos, que finalmente los gana Joseph Moctezuma II

Pero es Diego Guerrero Dávila Moctezuma, hijo de Joseph Moctezuma II y nieto de Agustín de Tesifón Moctezuma, quien hereda con plenos poderes, el Mayorazgo grande de los Guerrero Dávila y el cacicazgo de Chilapa, muere en 1768⁴¹.

⁴⁰ Dallal Alberto y Melgar Adalid Mario, Coordinadores generales, Muchas moradas hay en México, UNAM e INFONAVIT, México, 1993, pág. 33.

⁴¹ Hernández Jaimes, 1998, pág. 116

Acatando las leyes de desvinculación de la nobleza, en las que se instruye entre otras cosas, el fraccionamiento de los mayorazgos y cacicazgos, situación que ocurre en 1838 y 1839, con la venta de la mayor parte del cacicazgo a Don Manuel Herrera y la fracción más pequeña a Don Severiano Guerrero Moctezuma, consistente en cuatro predios.

I.4.- EL MAYORAZGO

Es una institución española de origen feudal, que surge de la nobleza, ante la necesidad de perpetuar, el buen nombre de las familias medievales, de sus glorias y honores, mediante la disposición de un *substratum* de bienes, que generen un ingreso adecuado, para el representante de la familia, seleccionado en cada generación, para que este pudiera, sin estrecheces económicas dedicarse a la política, tener una intensa participación en la corte, ser un mecenas que diera brillo a su prosapia, tener las luces de un destacado pensador o alcanzar renombre por los honores de la vida militar.

Los bienes vinculados al mayorazgo, tenían los siguientes principios, que permitían que el patrimonio y glorias de la familia, pudiera mantenerse por siempre a través de los siglos, a inevitables procesos de decadencia física o moral de sus titulares o etapas de desgracia política que conllevaba la posibilidad de la confiscación de ese patrimonio y son:

- Indivisibilidad
- Protección ante mermas causadas por los sucesivos poseedores
- Imprescriptibilidad
- Inembargabilidad
- Inconfiscabilidad relativa

La indivisibilidad, consistía en que el poseedor, no contaba con el derecho de vender, donar o grabar los bienes del mayorazgo.

La protección contra mermas causadas por los sucesivos poseedores, era que se tenía que preservar los bienes y derechos del mayorazgo, por actos u omisiones culposas del titular en turno.

La imprescriptibilidad, impedía que terceros alegaran posesión de buena fe, en el reclamo de derechos de propiedad, de algún bien vinculado al mayorazgo.

La Inembargabilidad, las deudas del titular, no afectaban el conjunto de bienes del mayorazgo.

La Inconfiscabilidad, a pesar de que el titular cometiera graves delitos, el mayorazgo no podía ser tocado por la autoridad.

En general el mayorazgo se entiende como una institución sucesoria del derecho privado, pero contiene elementos del derecho público, como es el caso de que el titular al no gozar del *ius abutendi* de los bienes del mayorazgo, sus acreedores no podían ejecutar sentencias en dichos bienes, sólo en aquellos libres, regidos por el derecho privado, en oposición a los tutelados por el derecho público, como eran los bienes del mayorazgo.

Dentro de los requisitos para un nuevo mayorazgo, se necesitaba la autorización de la Corona o de sus representantes, facultad que es normada por el derecho público.

I.4.1.- OBJETIVOS SOCIALES DEL MAYORAZGO

De sus creadores: para preservar el nombre y el renombre de una familia de cara al reino o cuando menos a la región, para que el patrimonio del mayorazgo siempre estuviera disponible sin merma a un miembro de la siguiente generación, era como un fideicomiso, sin las limitaciones, del *Corpus Iuris Civitis* que es la

vinculación de algunos bienes, con el objeto de mantener a un personaje de una generación, en las sucesivas generaciones de una familia, de manera próspera por la eternidad, para que nunca se perdiera la memoria de sus fundadores; inclusive con la intención de que se agregaran nuevos méritos y hazañas.

Para la élite novohispana, permitió el surgimiento de una nobleza, apoyada en la institución del mayorazgo; que era controlada por la Corona española y sirviera de ejemplo paradigmático a las capas y castas más extendidas de la sociedad del siglo XVI mexicano.

I.4.2.- EL MAYORAZGO EN MÉXICO

El primer mayorazgo otorgado en México, fue al mismísimo Hernán Cortés y se tienen registros, de que al menos funcionaron 62, durante la etapa colonial.

Los primeros fueron para los conquistadores, hijosdalgos de caballo y espada, que llegaron al nuevo continente como adelantados y colonizadores.

Pero muy pronto estos tuvieron unos competidores que también buscaban perpetuar la gloria dinástica y los títulos de nobleza a sus descendientes, aunque estos no destacaban por las hazañas de sus antepasados, el valor en el campo de batalla o las intrigas palaciegas, sino por los buenos negocios que hicieron, que les permitieron amasar grandes fortunas, como, los Condes de: Santiago de Calimaya, Miravalle, Valle de Orizaba o los Marqueses de San Miguel de Aguayo, Villar del Águila o de Guardiola; títulos que obtuvieron gracias a su compra a la Corona.

Para 1786, sólo está dirigido a familias opulentas, ya que para la creación de nuevos mayorazgos se condiciona que el patrimonio genere rentas por más de 3, 000 ducados por año.

España limitó el mayorazgo en 1820 y lo derogó en 1841, en México la notable ineficiencia económica de los mayorazgos hizo que muchos de estos se extinguieran en forma natural, pero los legisladores mexicanos quisieron deshacerse de esa institución aristocrática, que frenaba el mercado inmobiliario.

Para ello el 7 de agosto de 1823 publicaron, las disposiciones que establecían que los mayorazgos, debían liberar la mitad de sus bienes muebles, mediante el fraccionamiento y el resto hasta la muerte del titular, posteriormente el Presidente Comonfort, prohibió nuevas vinculaciones, pero respetó las que había, en 1870 todavía se consideraba como existente el mayorazgo.

I.4.3.- MECANISMOS PARA LA FUNDACIÓN DE UN MAYORAZGO

Toda persona con capacidad para contratar o testar, podía fundar un mayorazgo, con la autorización de la *Corona* y a partir de 1786 comprobar que los bienes vinculados generarán una renta de más de 3, 000 ducados anuales.

La solicitud de autorización debería llevar la descripción de los bienes con sus rentas que conformarían el mayorazgo, así mismo demostrar que este no afectaría a los otros herederos, que recibirían cuando menos la *portio legitima*; era ésta, cuando el fundador, contaba con varios hijos, además del beneficiado; ellos tenían derecho a recibir del padre, una parte igual de los bienes en herencia.

Ya que un mayorazgo se integraba con el quinto libre de la herencia, más la parte igual entregada a los hermanos del titular y un tercio destinado como mejora.

Posteriormente se introdujeron reformas para beneficiar a los hijos desprivilegiados de un segundo poseedor o de ulteriores, sin bienes libres, por lo que se estableció la obligación para el titular de proporcionar alimentos a sus hermanos, incluso a sus sobrinos, en comprobada fuerza mayor, con recursos provenientes de los frutos destinados al poseedor y no de los bienes del

mayorazgo, así mismo otorgar dotes para sus hermanas, con recursos de igual fuente.

Para obtener la autorización para establecer un mayorazgo, era necesario pagar derechos, pero el permiso podía durar varios años, ya que se requería una investigación minuciosa.

Para la sucesión del titular se daba una gama de fórmulas, que establecía el propio fundador, como era:

- Por agnación rigurosa, con exclusión de hijas y sus descendientes.
- Agnación con cláusula de escape en caso de agotarse la línea de sucesión, con transmisión a otra distinta, a la línea recta masculina.
- A varón, con permiso de transmitir a otro, descendiente de un familiar femenino.
- El llamado de segundogenitura, cuando coexistía con otro a favor de los primogénitos,⁴² como parece que sucedió entre los Hermanos Félix y Juan Guerrero Moctezuma.

I.5.- EL CACICAZGO

En la presentación de este apartado, seguimos el trabajo de Margarita Menegus Bornemann⁴³ quien afirma que la institución del cacicazgo pasó por tres etapas, la primera, se da en el contacto de los dos mundos, durante el reinado de Carlos V, corresponde a una etapa confusa, de conocimiento de las formas de gobierno local y de reconocimiento de derechos antiguos, de las élites dirigentes indígenas, así como del otorgamiento de algunos nuevos privilegios, generalmente estos

⁴² Margadant S., Guillermo F., El mayorazgo novohispano, producto natural de un Zeitgeist, y anatema para el siguiente, en Anuario Mexicano de Historia del Derecho, XI-XII 1999-2000, UNAM, México pp. 225-258.

⁴³ Menegus Bornemann, Margarita, El cacicazgo en Nueva España, tomado de: El cacicazgo en Nueva España y Filipinas, UNAM y Plaza y Valdés, México, 2005, pp. 13 a 69.

reconocimientos iban dirigidos a los caciques que apoyaron activamente la conquista.

La segunda etapa, es cuando se institucionaliza el cacicazgo, mediante diversas disposiciones dictadas por el Rey Felipe II y que sirvieron para regir la vida social de muchas repúblicas de indios, sostén imprescindible del orden colonial, ya que los nuevos principales, se distinguieron por su colaboración activa con la corona, adoptando en cuerpo y alma la fe cristiana y convirtiéndose en fieles vasallos del Rey, a cambio, recibieron numerosas mercedes y títulos de nobleza.

El tercer momento se dió en el siglo XVIII, a través de múltiples litigios entre descendientes que invocaban derechos a la herencia de los cacicazgos y que los abogados en sus alegatos lo equipararon con el mayorazgo.

I.5.1.- CARACTERÍSTICAS DEL CACICAZGO

Muchos autores han equiparado a esta institución con el mayorazgo, sobre todo por las controversias surgidas en torno a los derechos sucesorios, pues lo reducen a los beneficios de la propiedad de los bienes, pero el cacicazgo va más allá de los derechos de propiedad, ya que en el Siglo XVI, lo que el Rey reconocía eran los derechos políticos y económicos, esto es, el ejercicio del gobierno y la gestión del patrimonio particular y comunitario.

El título de cacique, reconoció por un lado, los derechos de los señores naturales, a no pechar, ni prestar servicios personales y recibir una renta por parte de sus comunidades, en reconocimiento de su estatus, así como mercedes de tierras.

Los caciques integraban su patrimonio: Con tierras y su correspondiente terrazgo; tributo, que podría ser en especie o en servicio personal y en algunos casos con el pago de derechos por transacciones mercantiles que se realizaban en los tianguis de la zona.

Los caciques gozaban de los productos de las tierras del Tecpan (en usufructo) y de sus tierras patrimoniales.

Sólo el cacique gobernante podía disfrutar de las tierras del Tecpan, es decir el tlatoani, disfrutaba las tierras llamadas tlatocatlalli y además de las patrimoniales, por ejemplo:

En 1553 el oidor Gómez de Santillán encontró en Xochimilco, que los caciques de Olac, Tepetenchi y Tecpan, tenían en posesión tierras del Tecpan y además eran propietarios de tierras patrimoniales, mientras que otros principales solo contaban con tierras patrimoniales; el señor de Tepetenchi tenía 21 suertes patrimoniales de 400 por 20 brazas y 20 suertes del Tecpan con las mismas medidas. Recibía en servicio personal, el trabajo de macehuales, para que le cultivaran 5 suertes de tierras patrimoniales y otras 5 del Tecpan; las restantes se cultivaban por su cuenta, mediante terrazgueros o arrendatarios.

El tributo en especie consistía en: Diariamente cuatro mujeres para hacer pan, cuatro tlapiques, cinco cargas de leña, y 600 cacaos; una vez a la semana dos gallinas, 400 granos de ají, un pan de sal, un cestillo de pepitas y otro de tomates, adicionalmente mantas, canoas y 150 pesos de oro común.⁴⁴

Los terrazgueros eran familias que usufructuaban tierras del cacicazgo y que en el caso de Texcoco pagaban con la tercera parte de la cosecha al cacique, en Tepeaca se documentó, que la mayoría de los terrazgueros eran labradores, pero no todos, pues había cazadores, artesanos y mercaderes. Los terrazgueros no pagaban el tributo real y servían únicamente a su señor, estaban exentos de cumplir con las cuotas del repartimiento de mano de obra; para incorporarlos a los padrones de tributarios fue necesario dotarlos de tierras, realizándose en la congregación de familias para la constitución de pueblos.

I.5.2.- DISPOSICIONES SOBRE EL CACICAZGO

Los primeros títulos de cacicazgo datan de la década de 1530 y fueron otorgados por el Rey en reconocimiento a los gobernantes que colaboraron en la conquista militar y espiritual de los naturales, con ellos confirmaba el estatus y calidad de dirigente indígena, además les otorgaba un escudo de armas.

⁴⁴ Menegus Bornemann, Op. Cit. Pág. 26

Las disposiciones, sobre el particular antes de 1550 son mínimas y no permiten conocer bien a bien esta institución, así tenemos que las reales cédulas de Carlos V de 1526 y 1537, prohibían a los caciques, recibir en tributo a las hijas de otros señores o esclavos. En 1538 se impuso la denominación de *cacique* en vez de *señores naturales* aunque se les concedieron honores al igual a los hidalgos de Castilla, ya que el Rey mostro reservas en cuanto al título de Señor, para los indígenas, ya que temía confirmarlos como Señores y luego tener que reconocerles, su señorío.

Las cédulas de 1550 y 1551 dirigidas a la Audiencia de México, ordenaba que los caciques pretendieran tener indios por razón de solar y por tanto derechos de señorío, fueran atendidos.

Con la llegada de Felipe II, se legisló más sobre el tema, pero se acotaron los derechos y privilegios de los caciques; en 1557 se indica que debían conservarse algunos de los privilegios de los señores que aceptaron bautizarse como católicos, el Virrey Velasco otorgó títulos de cacique y de gobernador, mismo que se adjudicaba de padre a hijo.

En el cacicazgo el procedimiento sucesorio no era único, ya que se presentaban una infinidad de posibilidades, como resultado de las tradiciones mesoamericanas, de la étnia y región en particular, así como de la cédula dictada por Felipe II, en 1557, la que establecía que, en la sucesión del cacicazgo, se recomendaba respetar la costumbre indígena; esta norma abrió múltiples posibilidades.

De la información que ha llegado a nuestros días, se desprende que las autoridades virreinales acostumbraban nombrar un solo cacique por comunidad o cabecera, por ejemplo en Coyoacán el Tlatoani era electo entre varios linajes, con derecho a gobernar, pero los españoles impusieron, ese derecho, a una sola familia, así tenemos que desde 1540 se reconoció a Juan Guzmán como cacique y gobernador, a su muerte le sucedió su hijo, del mismo nombre quien llevaba tres títulos, el de Tlatoani, cacique y gobernador.

En Teotihuacán, en 1533, se le confirma a Francisco Verdugo Quetzalmamalitzin el título de cacique y gobernador, lo hereda su esposa Ana Cortés en 1563 y después su hija Cristina, en este caso, no se presentó ningún problema en la sucesión a un familiar femenino, pero se perdió el título de gobernador desligando a la familia de los asuntos de gobierno.

En Xochimilco, como ya se dijo, se reconocían tres caciques para Olac, Tepetenchi y Tecpan, en estos casos la sucesión era de padres a hijos varones, sin embargo se decía que en Tepetenchi, Ixtlixochitl, se hacía de hermano a hermano, aunque había orden para que heredara el sobrino del hermano, cuando todos los tíos habían fallecido; este procedimiento sugiere una sucesión colateral por elección entre los propios hermanos, en el que, con el tiempo se fue imponiendo el modelo español de primogenitura.

En cambio en Tepetlaoztoc, a la muerte del cacique Diego Tlilpotonqui, lo heredó su sobrino, ante la falta de hijos, este mecanismo, es decir la sucesión transversal, era muy frecuente ante la falta de sucesores directos, por lo que se escogía al hermano del cacique o su sobrino.

Fuera del valle de México, Chalco y Toluca, el cacicazgo tenía otras características, por ejemplo en Puebla, era predominante la organización social, a través de las Casas Señoriales, consistente en la integración de los macehuales, en unidades vigesimales de producción y tributación, por lo que en Tecali las propiedades estaban más ligadas a linajes que con individuos o familias; así tenemos, que tanto en Puebla como en Oaxaca el cacicazgo daba importancia y permanencia a la familia extensa y los linajes con capacidad de gobernar en contra posición del modelo español, que procuraba mantener una sola familia en el proceso sucesorio para el título de cacique.

Es poco lo que hasta ahora, se sabe del Cacicazgo de Chilapa y lo que conocemos, es gracias al trabajo de tesis de Hernández Jaimes, quien nos explica, que en Juxtlahuaca se encontraban las tierras y el trapiche para la producción de azúcar, en Chautla se sembraba maíz y frijol; los ranchos de

Tlanicuilulco, Mimistla y Acateyahualco estaban destinados a las actividades ganaderas, así mismo había tierras que eran arrendadas.

El responsable de llevar la parte económica de las propiedades era el Administrador, que generalmente provenía de la Ciudad de México; se tienen referencias que entre 1769 y 1775, este cargo lo ocupó José Ignacio de Piña, quien obtuvo un salario de 250 pesos, anuales en los dos primeros años, en los siguientes, le aumentaron a 400 pesos, ingresos que se redondeaban con vivienda, en la casa principal de Chilapa, comida y una molienda de una arroba de chocolate cada cuatro meses.

Era apoyado por seis mayordomos, tres en los ranchos, uno en de la siembra, otro para el trapiche y el mayordomo de recuas⁴⁵.

De las funciones gubernativas no se sabe nada, aunque hay información de que eran responsables del cobro de los tributos en el Siglo XVIII; por otro lado a la familia, se les consideraba como un actor político y social en la región, toda vía en épocas tan tardías como 1885, en que fueron conminados los hijos de Don Severiano Guerrero Moctezuma, por el gobernador del estado, Diego Álvarez para que llegaran a un arreglo, con los pueblos asentados, en los predios en litigio, que conservaban y que fueron adquiridos en 1839.

Finalmente diremos que tomando en cuenta la genealogía de la familia, podemos concluir que en la transmisión de los derechos del cacicazgo, se siguió el patrón español, es decir el del primogénito varón, sin embargo este no fue rígido, pues se dieron casi todas las variantes para heredar aquí expuestas, tanto del mayorazgo, como del cacicazgo, vistas de otras regiones del país.

⁴⁵ Hernández Jaimes, 1998, pp. 97, 105 y 106.

CAPÍTULO II.- EL CONTEXTO SOCIAL Y POLÍTICO, DE MÉXICO Y EL SUR, EN EL AÑO DE 1839

El objetivo de este capítulo, es conocer las condiciones socio-políticas y militares que regían en 1839, si tomamos en cuenta que los líderes y caudillos regionales, eran al mismo tiempo actores políticos nacionales, como son Guerrero, Bravo y Álvarez.

Sus disputas por imponer el proyecto federalista o centralista, llevaron a la población local, a conflictos y una crisis de gobernabilidad que desembocó en la rebelión armada, como nos lo explica Jesús Hernández Jaimes.

“La tensión entre algunos pueblos y los hacendados se acrecentó a partir de 1838, aunque sin llegar a la violencia. En ese año, la familia Moctezuma vendió sus propiedades, las más extensas del distrito de Chilapa, a Manuel Herrera.

Cuando Herrera adquirió las propiedades, intentó cobrar un arriendo a los pueblos por la tierra que trabajaban e incluso, por aquellas sobre las que estaban asentadas sus viviendas, alegando que eran tierras del extinguido cacicazgo y las cuales acababa de adquirir.

Para sustentar su pretensión, afirmaba que en realidad el tributo que habían pagado los indios a los Moctezuma era una renta por el uso de la tierra. El asunto fue llevado a los tribunales pero el fallo en principio favoreció al hacendado.

Las razones de la derrota de los pueblos indios eran explicables dentro de la estructura político-jurídica de la república central vigente en el país desde 1836.

Con el centralismo, muchos pueblos de indios perdieron sus ayuntamientos, quedando sujetos a las villas y ciudades más importantes donde vivían las elites mestizas y blancas.

Aunque la sustitución del régimen federal por el central se dio en 1836, la reorganización territorial en el departamento de México, ocurrió el 9 de enero de 1838 la Junta Departamental decretó la división del departamento en trece distritos, tres de los cuales estarían en el Sur: Acapulco, Chilapa y Taxco.

Al mismo tiempo desapareció una gran cantidad de ayuntamientos por no reunir los 8 mil habitantes que las Siete Leyes habían establecido, como condición para poseer esa institución.

En el distrito de Chilapa el único ayuntamiento quedó en la cabecera, mientras que los cuatro pueblos de indios que lo tenían lo perdieron. Tres de ellos, Zitlala, Ahuacuotzingo y Quechultenango, participaron activamente en la rebelión; el último, incluso fue el

lugar de inicio de la lucha armada y uno de los principales bastiones rebeldes [marzo de 1842].

La supresión de los cabildos municipales en los pueblos de indios implicó que los pueblos perdieran el control sobre las tierras comunales, así como los [recursos del ramo de] Propios y Arbitrios.

Así mismo perdieron el derecho para elegir libremente a sus jueces de paz, quienes deberían ahora ser ratificados por las autoridades de la cabecera.

Quizá el cambio más sustancial fue la eliminación de la facultad de los indios para litigar libremente, ya que requerían de la representación del síndico del ayuntamiento.

El panorama era mucho más complicado por el hecho de que quienes controlaban la prefectura y el ayuntamiento eran los mismos hacendados de la región, quienes ahora tenían no sólo el control político y económico, sino también el del aparato judicial.

La república centralista fue mucho más allá, al privar a las comunidades de la posibilidad de litigar sin recurrir a las autoridades de las prefecturas, quienes eran los enemigos. En este nuevo contexto las probabilidades de que se les hiciera justicia a los indios eran muy reducidas.

Para los indios chilapeños la violencia fue, pues, una opción ante la ineficiencia de los mecanismos institucionales para canalizar el descontento”⁴⁶

II.1.- CONTEXTO NACIONAL

Para acercarnos al momento histórico que vivieron los actores que suscribieron el documento numero 1 Silva-Macuozet, hemos creído conveniente presentar algunos de los sucesos sociales y políticos, relacionando lo nacional, con los sucesos del Sur, mediante notas anualizadas, a partir del año de 1828 a 1840, para esto disponemos, de la obra de Francisco de Paula de Arrangoiz⁴⁷.

1828

El primero de septiembre se realizaron elecciones para presidente y vicepresidente, ganando Gómez Pedraza, con 11 votos, emitidos por un total de 18 legislaturas locales, quedando como vicepresidente el General Anastasio Bustamante.

⁴⁶ Hernández Jaimes, Jesús, Actores indios y Estado Nacional: Las rebeliones indígenas en el Sur de México, 1842-1846, en Estudios de Historia Moderna y Contemporánea de México, No 26, julio-diciembre de 2003, pp. 23-26.

⁴⁷ Arrangoiz de, Francisco de Paula, México desde 1808 hasta 1867, Ed. Porrúa, México, 1999, pp. 347-

Vencidos legalmente los yorkinos partidarios del General Vicente Guerrero, se levantaron en armas para imponer a su candidato.

Las tropas leales al gobierno del General Guadalupe Victoria, defendieron por tres días Palacio Nacional, donde se encontraba en sesión permanente el Congreso; también varios conventos y edificios gubernamentales.

En este intermedio los dos caudillos enfrentados, abandonan a sus huestes, Guerrero se retira a Tlahua y Gómez Pedraza, sale huyendo disfrazado para Guadalajara el 3 de diciembre, desde donde va al exilio, a Nueva Orleans, en marzo del siguiente año.

La violencia se extiende a toda la nación. El Presidente Victoria nombra al General Guerrero ministro de Guerra, éste a los pocos días abandona el cargo, es reemplazado por Don Francisco Moctezuma, general insurgente, “mulato, que apenas sabía firmar”.

1829

El 12 de enero la Cámara de Diputados declaró insubsistente la elección de Gómez Pedraza, quedando como presidente el General Guerrero y vicepresidente el anteriormente electo constitucionalmente, General Bustamante.

El 1ro., de abril, el General Victoria entrega el cargo de presidente de la república al General Guerrero, quien nombra a su gabinete, conformado con los siguientes ministros, en Hacienda Zavala, de Guerra Francisco Moctezuma, Herrera en Justicia, en Relaciones Interiores y Exteriores José María Bocanegra y como Gobernador del DF., el Coronel José María Tornel.

Por estas fechas se tuvo noticias de la llegada, por Tampico del brigadier español, Barradas con 3, 000 hombres, para recuperar México; inmediatamente el Congreso le otorgó facultades extraordinarias, al presidente Guerrero, para organizar la defensa del país.

Este repatrió a los Generales Bravo, Barragán y todos los comprometidos con el Plan de Montaña, para que sirvieran en la defensa de la patria.

Barradas con su tropa enferma, después de varios encuentros armados, se rindió el 11 de septiembre ante los Brigadieres Terán y Santana, que son ascendidos a Generales de División.

La expedición española, obligó a la formación de un ejército de reserva, con cuartel general en Jalapa Ver., quedando al mando del Vicepresidente Bustamante.

Éste, con el acuerdo de generales, jefes y oficiales de su ejército, decidió sublevarse contra el presidente, el 4 de diciembre, con la proclama de "Restablecimiento de la Constitución y las Leyes".

Guerrero va a enfrentar la rebelión, el Congreso nombra como presidente interino al Lic. José María Bocanegra, apenas sale de la ciudad, cuando la rebelión cunde también en la capital, liderada por el General Luis Quintanar, apoyado por Esteva, que era gobernador interino del DF.

Al despojar de la presidencia al Lic. Bocanegra, la asume Don Pedro Vélez, presidente de la Suprema Corte de Justicia, quien llevaba como asociados a Lucas Alamán y el General Luis Quintanar, que son nombrados el 23 de diciembre, en concordancia con la Constitución, por el Consejo de Gobierno, integrado por la mitad de los senadores.

Santa Anna intentó oponérsele a Bustamante, cuando se dirigía a la capital, pero al no encontrar quien lo secundara se retiró a su hacienda Manga de Clavo, de la que salió 2 años después.

Guerrero al ser abandonado por todos, entrega el mando de la tropa que comandaba al General Mora y se refugia en su casa del Sur.

1830

El primero de enero Bustamante asume el Poder Ejecutivo, nombró como ministro de relaciones Interiores y Exteriores a Lucas Alamán, de Hacienda a Rafael Mangino, al Coronel Facio en Guerra y Marina y en Justicia José Ignacio Espinosa.

1832

El 2 de enero se pronunció en Veracruz el Coronel Pedro de Landero comandante del noveno batallón y el segundo batallón de infantería al mando de Andonaegui, asumiendo la dirección del movimiento el General Santa Anna.

Al mando de las tropas gubernamentales enviaron al general Calderón, quien enfrentó a Santa Anna, en la batalla Tolomé, el 3 de marzo donde fue derrotado, este último y en el que murieron, por parte de los levantados Landero y Andonaegui y por parte del gobierno el comandante del cuarto batallón de infantería, coronel Eligio Roelas.

El levantamiento se generalizó en el país, así tenemos que en Texas lo hizo el cubano José Antonio Mejía, promovido por el especulador de tierras Zavala, en Tampico fue el 20 de marzo, liderada por el General Esteban Moctezuma, sin ningún parentesco con el emperador mexicana; el general Inclán en Toluca, el 27 de abril, en el Sur se levantaron Álvarez, Gordiano Guzmán, Mongoy, Montes de Oca y otros insurgentes rojos.

Los ministros del gobierno, renunciaron a sus cargos el 17 de mayo, con el fin de no dar pretexto a los alzados. La revuelta se había generalizado, los rojos depusieron a gobernadores y a legislaturas locales, con partidarios sustitutos, como sucedió en Durango, Jalisco, Zacatecas y San Luis Potosí.

El General Bustamante se puso al frente del ejército, con autorización del Congreso, que al mismo tiempo el 13 de agosto, nombró como presidente interino al General Melchor Múzquiz y éste a los ministros, en relaciones Francisco Fagoaga y en Guerra a Don José Ignacio de Iberri.

Bustamante se dirigió a San Luis Potosí, donde le salió al encuentro el General Esteban Moctezuma, quien fue derrotado el 18 de septiembre. Se abrieron las pláticas entre Bustamante y Santa Anna, que desembocaron en el convenio de la hacienda de Zavaleta, en Puebla, donde se acordó: Reconocer como presidente constitucional a Gómez Pedraza hasta el término del período, que finalizaba el 1o., de abril de 1833; habría nuevas elecciones para el Congreso y el ejército se comprometía a apoyar el sistema federal.

El 27 de diciembre tomó posesión del cargo Gómez Pedraza, en Puebla, nombra inmediatamente como Ministro de Justicia y Negocios Eclesiásticos a Ramos Arizpe.

1833

El 2 de enero es nombrado como ministro de Relaciones Interiores y Exteriores Bernardo González Angulo, el 3 hace su entrada a México el presidente de la república y el 7 nombra como ministro de Guerra y Marina al General Juan Pablo Anaya.

En acatamiento a lo dispuesto en el convenio de Zavaleta, se llevaron a cabo elecciones para presidente y vicepresidente quedando como presidente el general Santa Anna y vicepresidente Valentín Gómez Farías, también fue renovado el congreso.

1834

Las leyes del 19 y 24 de octubre, prohibieron la participación del clero en la educación pública, se derogó la universidad y se creó la Dirección de Instrucción Pública.

En diciembre Santa Anna regresa a México y depone del poder a Gómez Farías, asume el gobierno, cierra el congreso y la cámara de senadores.

1835

El 1º de enero Santa Anna, nombra a José Mariano Blanco, ministro de Hacienda y en Guerra y Marina a don José María Tornel, el 22 a José María Gutiérrez de Estrada en Relaciones Interiores y Exteriores.

Santa Anna trabajaba para destruir la federación, el 2 de mayo el Congreso expidió una ley que señalaba *“En el Congreso residían por voluntad de la nación, todas las facultades extraordinarias necesarias para hacer en la Constitución de 1824, cuantas alteraciones creyera convenientes al bien de la misma nación, sin las trabas y moratorias que aquella prescribía”* esto en referencia a lo establecido por el artículo 171 de la citada constitución y que a la letra dice: *“Jamás podrán reformarse los artículos que establecen la libertad e independencia de la república, su religión, forma de gobierno, libertad de imprenta y división de los supremos poderes de la federación y los estados”* .

Santa Anna no se conformó con esta disposición legal, por lo que acudió a los movimientos armados, instigando uno en Orizaba en favor del sistema central.

El movimiento contra el sistema federal se había extendido. El 9 de septiembre, el Congreso, publicó una ley que señalaba que las dos cámaras, pasaban a integrar una sola y que sus representantes estaban investidos por la nación de amplias facultades, aún para modificar la forma de gobierno y constituirla de nuevo.

El Congreso el 15 de diciembre expide la Ley de Bases para la futura Constitución Central y los estados pasaron a llamarse Departamentos, en lugar de provincias como querían varios diputados.

1836

El Congreso el 8 de febrero le autoriza al gobierno seiscientos mil pesos, con un interés del 3 % mensual, para que no hipoteque las aduanas.

El 27 de febrero el Congreso nombra Presidente interino al Ministro de Justicia José Justo Corro, en sustitución por enfermedad del General Barragán, quien finalmente murió, el primero de marzo.

La campaña de Texas se desarrollaba con victorias para México, venciendo en las batallas de: El Álamo, Cópore, Goliad y en González, a pesar del masivo apoyo de los Estados Unidos a los rebeldes y de los errores garrafales de los generales mexicanos al mando de la campaña, parecía que Texas quedaba limpia de rebeldes, cuando el 21 de abril es derrotado y hecho prisionero Santa Anna, junto con su secretario Juan Nepomuceno Almonte, por Houston en San Jacinto. Santa Anna estando prisionero firma un tratado, donde reconocía la independencia de Texas.

El 30 de diciembre se promulga la Constitución Centralista, que recibe el nombre de siete leyes, que entre sus novedades, está la creación de un cuarto poder, que se le nombró como Conservador, ya que tenía como facultades vigilar y regular a los otros tres poderes.

1838

Es electo por ocho años, en concordancia a lo dispuesto por la constitución centralista, el General Bustamante, nombrando entre sus ministros a Don Luis G. Cuevas y a Don Manuel de la Peña y Peña, tomando posesión el 12 de abril.

En ese mismo mes se levantó en armas el Teniente Coronel Ramón Ugarte en San Luis Potosí, proclamando la constitución federal, salen a hacerle frente los generales Mariano Paredes y Arrillaga y Pedro Cortázar, por lo que Ugarte huye hacia Río Verde, donde se reúne con el General Esteban Moctezuma, que también se había levantado, hasta ahí los alcanzan las tropas leales, quienes los derrotan, muriendo Moctezuma y Ugarte sale huyendo.

En agosto secundan los levantamientos federalistas en Nuevo México, Sonora y Tamaulipas,

El Barón Deffaudis exigió una fuerte suma al gobierno mexicano, como contraprestación al robo de unos pasteles que hicieron unos soldados a un conciudadano francés, llegó una escuadrilla a apoyar las reclamaciones, al negarse el gobierno mexicano al pago, se retiró el barón, pero la escuadrilla hizo un bloqueo, que duró ocho meses, el 27 de noviembre realizaron un bombardeo sobre San Juan de Ulúa, al volar el depósito de pólvora que causó muchas bajas, teniendo que capitular los defensores, el 5 de diciembre los franceses llevan a cabo un asalto al puerto de Veracruz donde son rechazados, ahí Santa Anna pierde una pierna por una herida de bala de fusil.

1839

Al continuar el bloqueo de los puertos por las fuerzas francesas desde el fuerte de San Juan de Ulúa, el gobierno mexicano decide iniciar negociaciones, para ello nombra como sus representantes plenipotenciarios a Don Manuel Eduardo Gorostiza y el General Victoria y por el lado de los franceses es el Contralmirante Carlos Baudin, México se obliga a pagar seiscientos mil pesos en tres exhibiciones, de dos, cuatro y seis meses, para lo cual se firmó un tratado de paz y una convención, mismos que fueron ratificados por el gobierno mexicano el 26 de abril, este episodio de la vida nacional pasó a conocerse como la guerra de los pasteles.

1840

Por ausencia de Bustamante que se encontraba en campaña contra los federalistas, seguía en la presidencia Santa Anna, quien ascendió a Mejía a general, en pago a lo bien que le había servido en todos sus levantamientos, de acuerdo con Urrea, desembarcó en Tuxpan con un grupo de aventureros procedentes de Nueva Orleans, internándose en Puebla, a donde salió Santa Anna para hacerles frente, el 10 de julio; quedando como interino el General Bravo, como presidente del Consejo de Gobierno, antes de llegar a Puebla tuvo noticias, que en Acajete el General Gabriel Vargas los había derrotado, cayendo

prisionero Mejía que fue fusilado y Urrea salió corriendo, yéndose a refugiar a Tampico.

II.2.- EL CONTEXTO LOCAL

1830

Los yorkinos iniciaron un levantamiento en el Sur, liderado por el General Guerrero, quien tenía en su plana mayor a Álvarez, Mongoy, Gordiano Guzmán, Montes de Oca, en el bando del gobierno estaban Bravo, Terán, Múzquiz, los hermanos Rayón, en la batalla de Tesca, murió el General Rea, jefe de armas en el Sur y otros coroneles, entre ellos Barbosa.

La rebelión se extendió a gran parte del país, pero fue rápidamente sofocada, fusilando a los jefes rebeldes, Juan José Codallos, los coroneles Márquez, Garate, Victoria, este último hermano del expresidente y el Lic. Rosains.

1831

El 1º de enero, gana una batalla decisiva el General Bravo, en Chilpancingo, al derrotar a Guerrero queda desarticulada la principal fuerza rebelde.

En los primeros días de febrero, con engaños sube Guerrero al bergantín Colombo, fondeado en Acapulco, puerto en manos de los rebeldes, lo llevan a Huatulco, Oax., donde lo entrega Picaluga, a las autoridades, quienes le hacen un juicio sumario y después lo fusilan el 14 de febrero en Cuilapa.

1832

El 6 de enero los indígenas de Atoyac cometen algunos asesinatos, pero es el 26 que atacan la cabecera de esa municipalidad, sin coronar ningún triunfo, es de destacar que logran el apoyo de algunas comunidades del Distrito de Técpan, su bandera política, es el supuesto mal trato que reciben del Teniente Coronel Ramos, Comandante de Técpan, pero enemigo del Coronel Álvarez.

Don Juan Álvarez se adhiere al levantamiento de Santa Anna en Veracruz, invita a Don Nicolás Bravo a sumarse, éste no acepta, pero se inicia un intercambio epistolar, que permite a los dos caudillos reencontrarse después del rompimiento por la muerte del General Guerrero, al General Bravo lo nombran jefe de la comandancia del Sur el 14 de agosto. El 23 de diciembre firman un acuerdo Álvarez y Bravo, para terminar los enfrentamientos de ambos bandos.

1833

En septiembre se comisiona al Diputado Federal Juan Álvarez para batir a los rebeldes de Chilapa, promovida por los agustinos y encabezada por el Coronel Luis Domínguez, amigo íntimo de Bravo, luego secundada la rebelión por el General Canalizo. Bravo retirado en su hacienda de Chichihualco, a pesar de sus fuertes convicciones centralistas y clericales, se reusa a participar en la rebelión, pero el 2 de diciembre lanza una proclama y se adhiere al movimiento en pro de los privilegios del clero y del ejército.

La guerra se extiende por todo el estado, la Sierra es de los pronunciados, en la Costa Chica el General Rea encabeza el movimiento, el cólera diezma a los ejércitos, aún así, no hay tregua ni cuartel. Álvarez derrota a Domínguez cerca de Chilapa y lo mata con saña, Bravo nunca se lo perdonará, la guerra se empantana, los comandantes gobiernistas se suceden, sin ningún avance, así tenemos a Jarero, Villada, Victoria, Filisola y Barragán.

1834

En abril los rebeldes buscan un entendimiento con el gobierno, acuerdan que Joaquín Rea entregue Acapulco, que los comandantes locales sean de fiar y que Don Juan Álvarez abandone el Sur. El 9 de noviembre se reúnen en Técpan Don Juan Álvarez, el General Montes de Oca y los Coroneles Cesáreo Ramos y Luis Pinzón, para celebrar un pacto de unidad en defensa del federalismo.

1835

Reducido Álvarez, pacta en julio, con Bravo, nuevamente comandante del Sur, su salida del país en compañía de su secretario Primo Tapia, Pinzón y Mongoy⁴⁸

II.3.- LAS MOTIVACIONES

Como resultado del conocimiento del contexto socio-histórico de la Villa de Chilapa en 1839, sólo nos queda preguntarnos por las motivaciones que tuvieron los Guerrero Moctezuma y Manuel Herrera para formalizar la compra-venta en 1838 y luego la segunda en 1839, extrañamente a favor del menor de los Guerrero Moctezuma; Don Severiano Guerrero Moctezuma, cambiando las condiciones del contrato de 1838, sólo un año después y estando de acuerdo Herrera.

Además, debemos agregar una consideración más, el hecho, de que Chilapa fue uno de los teatros de guerra, de la independencia, en donde la sociedad se polarizó en dos bandos, que estuvieron representados por el lado de los realistas, por Don Félix María Guerrero Moctezuma y titular del cacicazgo de Chilapa y en el de los insurgentes por Francisco Moctezuma, sobrino del primero, a la postre, después de consumada la independencia, alcanza los cargos de Ministro de Guerra y luego el de Hacienda, en los primeros gobiernos de la naciente república.

Probablemente para los Guerrero Moctezuma, era liquidar unas propiedades, que más que negocio, era finiquitar un problema y para Herrera convertirse en el terrateniente hegemónico de la región.

El distrito de Chilapa y Tixtla durante los siglos XVII y XVIII, se había creado, arraigado y posteriormente asumido, el concepto e idea, de propiedad privada de la tierra y que su acumulación, se convirtió en un símbolo de gran estatus social y mecanismo de acumulación de capital.

⁴⁸ Domínguez, Miguel, La erección del estado de Guerrero, Antecedentes históricos, México, 1949, pp. 26 a 35

Por ello era imprescindible contar con los títulos de propiedad y ante la situación local tan peligrosa el contrato de compra-venta de 1838, se realiza en la ciudad de México y el de 1839, la familia recupera parte de las tierras, pero se lleva a cabo la posesión precisamente en una de las áreas de más conflicto como lo fue Juxtlahuaca, perteneciente a Quechultenango y además se cuenta con la aceptación tasita de los colindantes que no asisten a las diligencias, pero que no se oponen, si tomamos en cuenta que estaba a punto de desatarse la rebelión y un evento de esta naturaleza en esa época y ahora, es detonante de enfrentamientos armados.

Y si nos planteamos la motivación para llegar a realizar, estas actuaciones de 1839, ¿sería como un acuerdo político? para bajar la presión al conflicto social, pensamos que si, por lo siguiente.

Hay que tomar en cuenta, primeramente, que el juez Don Joaquín de Mier, milito en el grupo de Juan Álvarez, quien resulto ser este último, el principal beneficiario político, al convertirse en el negociador e intermediario del gobierno federal ante los líderes de la rebelión indígenas de 1842-1846 y que los habitantes de Atzacualoya no participaron en las mismas, porque probablemente les fueron satisfechas sus demandas de tierra, respeto de su comunidad agraria y de sus autoridades; ya que en el Documento No. 1 de la familia Silva-Macuozet, es notoria la colaboración de ese pueblo y sus autoridades.

CAPÍTULO III.- EL INTERÉS JURÍDICO DE DON SEVERIANO GUERRERO MOCTEZUMA

III.1.- EL DOCUMENTO Y SUS CARACTERÍSTICAS

En 1839 Don Joaquín de Mier, Juez de Letras de Chilapa, Gro., llevó a cabo 26 diligencias, para cumplimentar el deshago del Incidente de Deslinde y Toma de Posesión de los predios La Ciénaga, Azacualoya, Juistlahuaca y Tlanicuilulco, que pertenecieron al Cacicazgo de Chilapa, a favor de Don Severiano Guerrero Moctezuma, mismas que fueron plasmadas en un texto que presenta las siguientes características:

- a) El documento consta de 22 fojas en papel, tamaño oficio, manuscritas por ambas caras; con un deterioro considerable, en páginas iniciales, así como en las últimas, las centrales se encuentran bien conservadas; sin embargo se puede manipular sin estropearlo, se hizo un trabajo de paleografía, para establecer las particularidades gráficas, los estilos de los escribanos, las abreviaturas y los términos jurídicos utilizados.
- b) Las 13 primeras fojas, en su anverso, en la parte superior, tienen impresas dos leyendas, una a cada lado, de un Sello de prensa seca, con escudo nacional y águila de frente, que se encuentra entre dos ramas, una de olivo y la otra de laurel, impresas.
- c) Leyenda de la Izquierda: “SELLO TERCERO” (Escrito en Altas), sobre una línea de pequeños círculos concéntricos (3) y abajo, con letras altas, pero en cuadratines más pequeños, dice: “PARA LOS AÑOS DE MIL” (primera línea), en la segunda: “Y SEIS Y OCHOCIENTOS”.
- d) Leyenda de la Derecha: “DOS REALES” (Escrito en Altas), sobre una línea de pequeños círculos concéntricos (3) y abajo, con letras altas, pero en cuadratines más pequeños, dice: “OCHOCIENTOS TREINTA” (primera línea), en la segunda: “TREINTA Y SIETE”.

- e) En las últimas 9 fojas cambia el contorno del sello, del ramo de hojas, pasa a un círculo, en el que se canceló en sello de prensa seca, el escudo nacional con águila de frente, el círculo en su parte interior tiene una cadena formada por círculos concéntricos, con un fondo negro.
- f) Las 13 primeras fojas, en su anverso, contiene además un texto autografiado por L. Rayón, sin acento, que dice: “Habilitado para el Decenio 839 y 821”.
- g) Por la caligrafía, se deduce que fue hecho por dos escribanos, el primero lleva las actuaciones de los días 30 de abril y 2 de mayo de 1839; el segundo, del primero de junio al 4 de ese mismo mes y año, este último, es más legible su caligrafía, se nota mayor dominio de palabras en náhuatl y conoce la región Chilapa-Colotlipa, aunque con muchas faltas de ortografía, pero tiene mejor redacción que su compañero.
- h) Las aproximadamente 26 diligencias, las hemos dividido y numerado por fecha, para facilitar la lectura y se han agrupado de la siguiente manera:
- 30/04/1839.- 9
 - 02/05/1839.- 8
 - 01/06/1839.- 2
 - 03/06/1839.- 2
 - 04/06/1839.- 5
- TOTAL.- 26

De la lectura del texto se desprende que⁴⁹:

⁴⁹ Documento No. 1 de la familia Silva-Macuozet, fue utilizado como escritura primordial por Don Sr. Rafael Silva, quien compro la hacienda de Juxtlahuaca a Don Rafael Vázquez, que la adquirió por compra-venta a los hijos de Don Severiano Guerrero Moctezuma y que amablemente me fue proporcionado por el Ing. David Silva Macuozet, para su paleografía.

30 DE ABRIL DE 1839

Las 8 diligencias de ese día, fueron de reconocimiento, de los participantes, así como de notificación a los colindantes para hacerse presentes, en los actos de toma de posesión en los diferentes linderos, en los cuatro predios adquiridos por Don Severiano Guerrero Moctezuma; interviniendo.

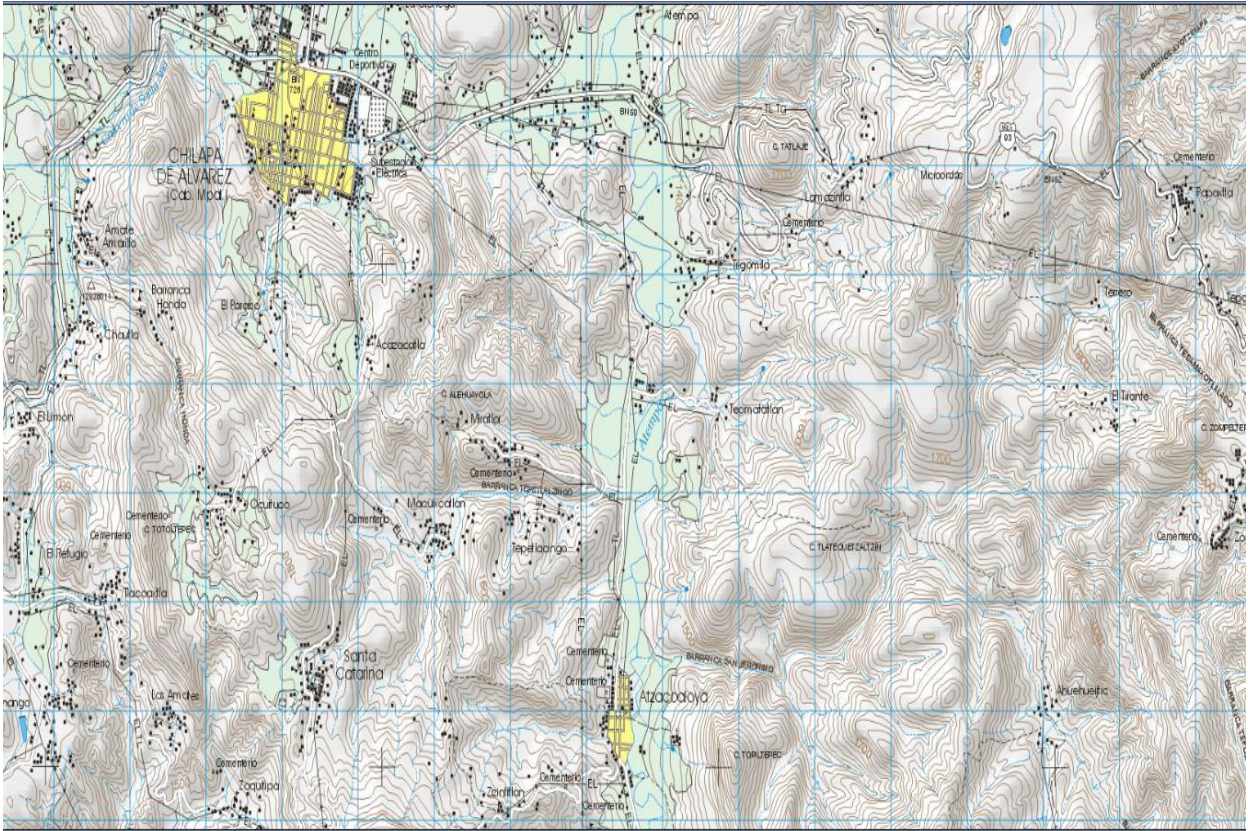
- El Juez de Letras del Partido de Chilapa, Don Joaquín de Mier, (introducción a las diligencias del 30/04/1839).
- Los compradores, Don Severiano Guerrero Moctezuma y Don Manuel Herrera adquirente de la mayor fracción, de las tierras del cacicazgo de Chilapa (1ª diligencia del 30/04/1839).
- Los colindantes del predio de la Ciénaga: Don Juan José Castro, La Cofradía de las Ánimas de la Parroquia de la Villa de Chilapa y Don Miguel Guerrero (2ª diligencia del 30/04/1839).
- El apoderado de los Señores Félix y Juan Guerrero Moctezuma; Señor Rafael Torres Cano (3ª diligencia del 30/04/1839).
- Don Francisco Villalva, Síndico Procurador del H. Ayuntamiento de la Villa de Chilapa (6ª diligencia del 30/04/1839).
- Señor Néstor Gudiño, apoderado de la Cofradía de la Parroquia de la Villa de Chilapa (8ª diligencia del 30/04/1839).
- Fueron nombrados como testigos de identidad de los linderos, los Señores Don José Antonio de Nava y Nicolás Castrejón.
- Los asistentes del juez, Juan A. Dávila Gándara y José Nicolás Vázquez, que será sustituido por Manuel Sevilla y Leyva, a partir del primero de junio de 1839, pues Don Nicolás Vázquez fungirá a partir de esa fecha, como apoderado de Don Manuel Herrera; ellos y el juez son, quienes firman, cada una de las diligencias de este documento.

2 DE MAYO DE 1839

Al tercer día, continuaron las actuaciones, en ese 2 de mayo, se le dió posesión a don Severiano Guerrero Moctezuma de los predios de Azacualoya y La Ciénaga.

- Al Sur del pueblo de Atzacualoya por el camino que va al pueblo de Ayahualtempa, hasta el paraje llamado Zontecomatlán, el juez inició el procedimiento para otorgar la posesión del predio Azacualoya (1ª diligencia del 02/05/1839) mismo que contaba con un área de 45 almudes de tierra, según afirmaron los testigos de identidad (4ª diligencia del 02/05/1839).
- De regreso a Chilapa, a las 16:30 hrs., del mismo día, la comitiva llegó al predio La Ciénaga, muy cercano a la villa, donde ya los esperaban los colindantes: Señores Don Juan Castro, Don Miguel Guerrero, Don Néstor Gudiño y Don Severiano González, tutor de Doña María del Carmen Castillo, para la toma de posesión del citado predio, que contaba con un área de 15 almudes de maíz.

PREDIOS LA CIÉNAGA Y ATZACUALOYA*



*Plano topográfico 1:50, 000, INEGI C29 Chilapa

TOMA DE POSESIÓN DE LA HACIENDA DE JUXTLAHUACA

El juez Don Joaquín de Mier lleva a cabo las actuaciones para dar posesión a Don Severiano Guerrero Moctezuma de la Hacienda de Juxtlahuaca, los días 1, 2, 3 y 4 de junio de 1839, de la siguiente manera.

1 DE JUNIO DE 1839

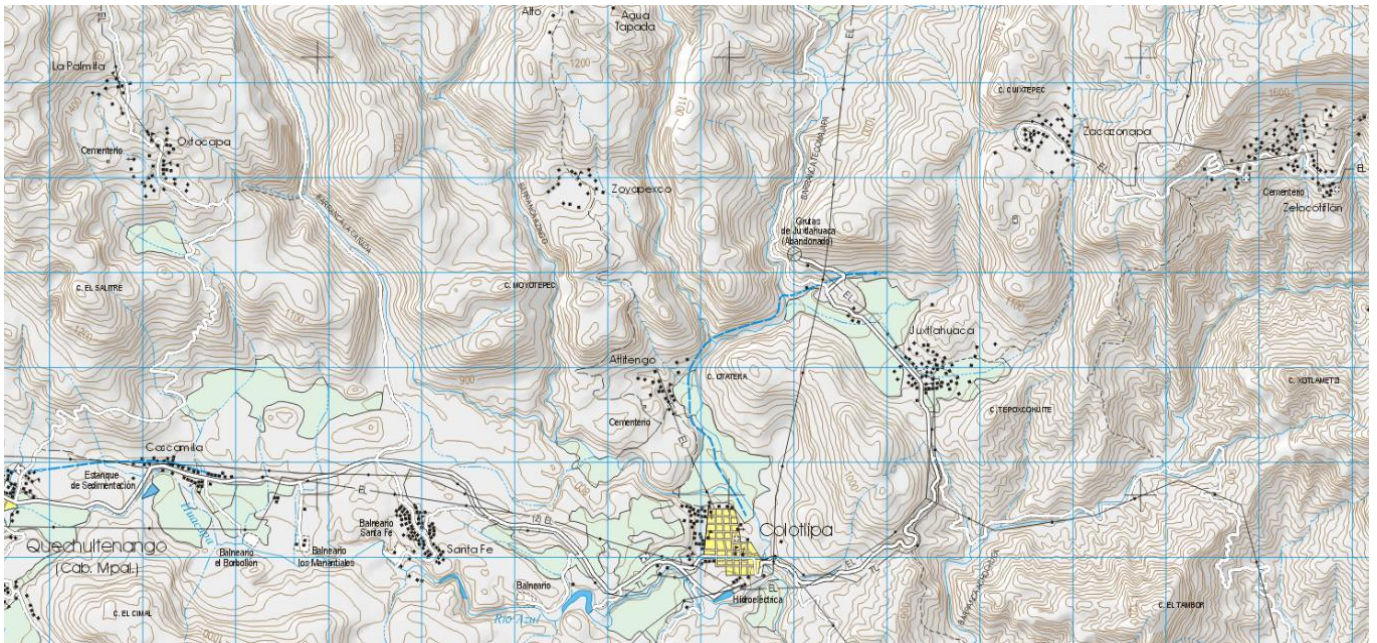
El juez Don Joaquín de Mier, sale de Chilapa en compañía de Don Rafael Torres Cano, apoderado de los señores Guerrero Moctezuma, Don Nicolás Vázquez, apoderado de Don Manuel Herrera, los testigos de identidad, los asistentes y otras personas de acompañamiento.

Iniciando la entrega de la posesión de la Hacienda de Juxtlahuaca en el cerro del Cuaulotal, donde se encuentra una cruz, ahí está el lindero Norte de la hacienda,

entre el pueblo de Azacualoya y la hacienda Atenxoxola, perteneciente al cacicazgo (Primera diligencia del 01/06/1839).

El lindero oriente se encuentra bajando por un cerro grande llamado Xotlamitepec, por una loma, donde pasa el camino a Tlanicuilulco, a este paraje se le llama El Tecomate, ahí está el lindero divisorio con Tlanicuilulco, perteneciente al cacicazgo (2ª diligencia de 01/06/1839).

HACIENDA DE JUXTLAHUACA*



*Plano topográfico 1:50, 000, INEGI C39 Quechultenango

2 DE JUNIO DE 1839

Desde la Hacienda de Juxtlahuaca, se hicieron nuevos citatorios a los colindantes, la Hacienda de San Sebastián, Pueblo de Colotlipa, hacienda de Atlitengo y Rancho de Asomatzingo.

3 DE JUNIO DE 1839

Saliendo de la Hacienda de Juxtlahuaca hacia el Sur, se llega a la orilla del Río Azul, en el paraje Dos Cruces, que es el lindero con tierras del cacicazgo, el cual sigue por el Oriente en línea recta hasta encontrarse con el paraje Tecomate, ahí se le dió posesión a Don Severiano Guerrero Moctezuma (1ª diligencia de 03/06/1839).

Pasando el Río Azul, se tomó el rumbo del Poniente, por una cañada que está entre el paraje San Antonio y el cerro del Aguacate, por unas lomas hasta el punto conocido, como el Epazote, que es el lindero divisorio con la Hacienda de San Sebastián, después de esperar a los representantes de la misma, por tres horas, se procedió a dar la posesión a Don Severiano Guerrero Moctezuma (2ª diligencia del 03/06/1839).

4 DE JUNIO DE 1839

Saliendo de la cuadrilla de Cocoxcamila, rumbo al Sur, se llega a una barranca que se llama Tepozquiapa, es el lindero con terrenos de Cocoxcamila, perteneciente a la cofradía de Ánimas de Chilapa, sigue en línea recta y divisoria hasta el llano del Tecomate, ahí se le dió posesión a Don Severiano Guerrero Moctezuma (1ª diligencia de 04/06/1839).

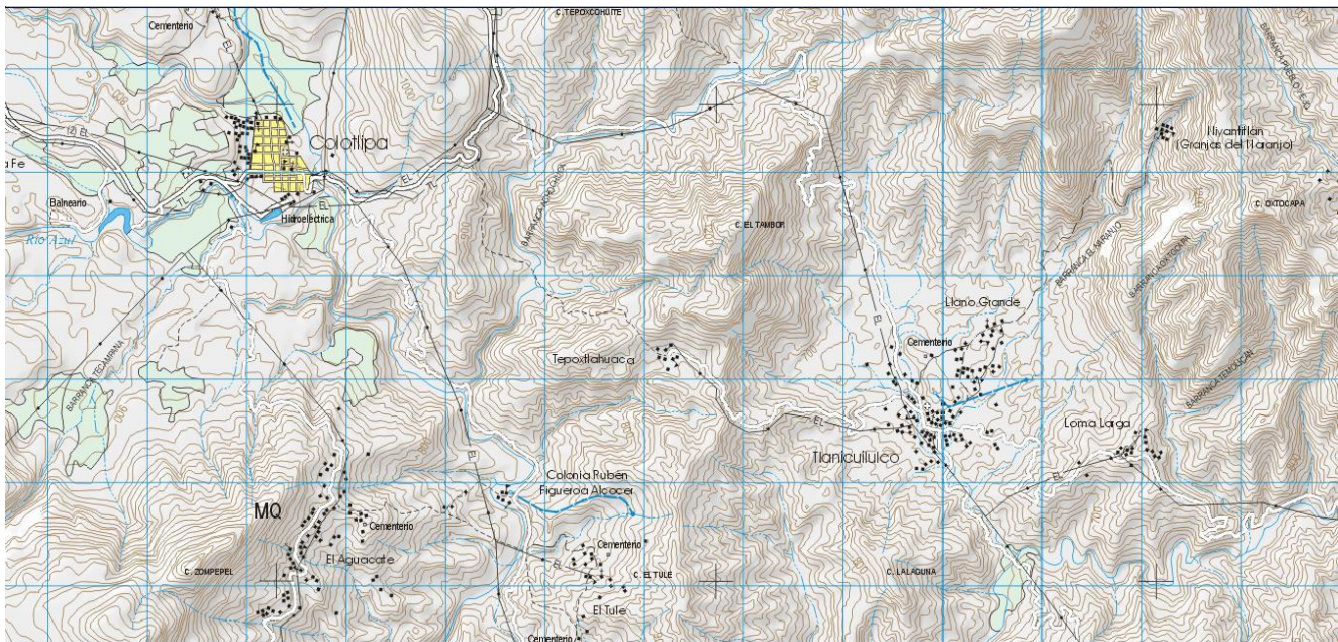
Siguiendo por el Río Azul hasta llegar a unos cerritos que están frente al pueblo de Colotlipa, en uno de ellos se encuentra una cruz y un teolochole, ahí se ubica el punto divisorio con el pueblo de Colotlipa, se dió posesión a Don Severiano Guerrero Moctezuma (2ª diligencia de 04/06/1839)

Se siguió el deslinde por los cantiles que están a la falda de un cerro que se llama Zacazonapa, siempre viendo hacia Colotlipa, hasta llegar a donde está una cruz que es el lindero, entre la hacienda y el pueblo de Colotlipa, considerando que ahí es el legítimo Poniente, se procedió a realizar la entrega de la posesión a Don Severiano Guerrero Moctezuma (3ª diligencia de 04/06/1839).

Continuó la marcha hasta la barranca Azomacingo con el Río Juxtlahuaca, lugar que es el divisorio con terrenos de Atlitengo, sin que hubiera replica por parte de su dueño Don Nicolás Ortega, seguimos en dirección Norte, encontrando un portezuelo, que los testigos de identidad dijeron se llama Tlapizaltepe, donde se encuentra una cruz, un montón de piedras y un pozo, es el lindero con tierras de Azomacingo, ahí se le dió posesión a don Severiano Guerrero Moctezuma (4ª diligencia de 04/06/1839).

En este documento, no se hace referencia a las diligencias, que cumplimentan la posesión del predio Tlanicuilulco, tal vez porque a los posteriores propietarios de la Hacienda de Juxtlahuaca, sólo les interesaba lo referente a la misma, de ahí que la posesión del texto en su calidad de primordial de las escrituras de la misma.

PREDIO TLANICUILULCO*



*Plano topográfico 1:50, 000, INEGI C39 Quechultenango

III.2.- EL FONDO Y LO ACCESORIO DEL LITIGIO, SEGÚN EL TEXTO

Consideramos que el fondo del litigio está plasmado en la primera diligencia del 30 de abril de año de 1839, que a la letra dice:

- **PRIMERA DILIGENCIA.-** *Severiano Guerrero Moctezuma, antes como mejor prueba [...] que [...] recibir de Don Rafael Torres Cano, como apoderado de Don Félix y Juan Guerrero Moctezuma, diez mil pesos en terrenos de los nombrados del Cacicazgo a virtud de convenio que celebra con ellos. [Inp. abreviaturas no desatadas.] jura entrarme en la posesión de los mencionados terrenos, presentación de los colindantes y de Don Manuel Herrera, como comprador del resto y mayor parte del dicho Cacicazgo, quien a la vez de celebrar un contrato de compra con el apoderado general, se obligó a entregarme los terrenos que eligiese valiosos en aquella suma y [.....] electos por mí, los de La Ciénaga, Azacualoya, Juistlahuaca y Tlanicuulco, espero se sirva Sr. decretar como pido por ser de justicia ello mediante. [abreviaturas no desatadas] se digne mandar de conformidad con mi pedido y lo necesario; nombre y firma de Severiano Guerrero Moctezuma.*

La suerte principal del negocio estaba, en que Don Rafael Torres Cano, en su carácter de apoderado de los hermanos, Félix y Juan Guerrero Moctezuma, titulares del mayorazgo y cacicazgo de los Guerrero Moctezuma; pudiera entregar, a Don Severiano Guerrero Moctezuma los predios de la Ciénaga, Azacualoya, La Hacienda de Juxtlahuaca y Tlanicuulco y que estuviera de acuerdo Don Manuel Herrera en virtud de ser dueño de la mayor fracción y en posesión hasta ese momento del total del cacicazgo, en virtud de la compra que había realizado el año anterior en la Ciudad de México.

- **CUARTA DILIGENCIA DEL 30 DE ABRIL DE 1839.-** *El mismo día, siendo presente el Sr. Don Manuel Herrera, en su persona que Doy Fee conozco, le hice saber y notifique el auto y escrito del principio y de todo enterase, dijo lo oye y que está pronto a entregarle al Sr. Don Severiano Guerrero, Rafael Torres Cano, los terrenos de la Ciénaga, Azacualoya, Juistlahuaca, Minas Tlanicuulco, con tal de que este Sr., le dé el correspondiente documento de abono de la cantidad en que estos terrenos le fueron rematados por el apoderado general de los señores Guerrero, que lo es el Sr. Don Antonio Meza. Esto respondió y firmó conmigo y los de mi asistencia: Doy Fee estando. Don Severiano Guerrero (en seguida se escribió "No Vale"), Firma de Joaquín de Mier, Nombre y firma de Manuel Herrera, Juan Dávila Gándara.*

Chilapa abril 30 de 1839 Vista la respuesta del Sr. Don Manuel Herrera hágasele saber ésta a la parte del Sr. Don Severiano Guerrero Moctezuma para la secuela de

estas actuaciones. Lo proveo, mandó y firmó con los de mi asistencia: Doy Fee firma J. Mier, Nombre y Firma de JDG y JNV

Y lo accesorio es que el juez Don Joaquín de Mier realizará las formalidades de la posesión de cada uno de los predios, tomando en consideración las colindancias y citando a los propietarios de las mismas, para que de conformidad se hicieran las diligencias o se rectificaran las colindancias, como se hizo en el predio de Azacualoya en la 2ª diligencia del 2 de mayo de 1839, que a la letra dice:

- **SEGUNDA DILIGENCIA.-** *[...]: Yo el mencionado Juez en unión de todo el acompañamiento expresado en la anterior diligencia, tome camino por el centro de la misma tierra de la posesión dirigiéndonos para el viento del Norte y a muy poco andar, pregunte a los Testigos de Identidad sí estábamos en el centro de la tierra de la posesión, a lo que de conformidad con los indígenas de Atzacualoya dijeron, faltaba un poco por que la mitad de esta tierra se regulaba frente al cerro conocido con el nombre de **Él Machero**, caminamos un poco y avisándoseme estar en la medianía, hice nos llegáramos a la orilla del terreno por el viento del Oriente y en presencia de todos los circunstantes, hice nos desmontáramos de los caballos, Tomé de la mano al Sr. Don Severiano Moctezuma y le di posesión en nombre de la Nación y habiendo hecho demostraciones de señorío, se dio por concluido este acto que firmaron conmigo los que supieron y los de mi asistencia: Doy Fee. Firma de J de M.*

Para poder enajenar los bienes del cacicazgo de Chilapa; aunque en el texto, no se hace referencia a ninguna disposición legal, necesariamente el convenio de compra-venta, debió estar en conformidad con la Ley de 1823, que ordenaba el fraccionamiento de este tipo de propiedad.

III.3.- ACTUACIONES DE APEO Y DESLINDE

El procedimiento y las formalidades para el apeo y deslinde, tienen nítidamente las influencias, en cuanto a los actos de dominio, que caracterizan a la propiedad, en las instituciones del Derecho Romano, como lo observamos en la primera diligencia del día 2 de mayo de 1839:

- **PRIMERA DILIGENCIA.-** *Nos halláramos en el paraje del Zontecomatlan, lindero divisorio de las tierras del Cacicazgo con las del enunciado Atzacualoya. Convenidos*

*pues en esto, sin que persona alguna objetara en contra, **tomé de la mano al Sr. Don Severiano Guerrero Moctezuma y en nombre de la Nación lo puse en posesión de este lindero y en consecuencia tiró piedras, arranco yerbas y mando a los circunstantes salieran de sus heredades;** y dándose por concluido este acto, se dicto por mí el presente Juez esta diligencia, que firmaron conmigo las partes y los de mi asistencia: Doy Fee. J de M, nombre y firma de José Antonio de Nava, JNV, JADG.*

El juez de Chilapa utiliza en la 4ª diligencia del 4 de junio de 1839, otra variante para formalizar la posesión de las tierras.

- **CUARTA DILIGENCIA.-** *En la misma hora, después de separarse de nuestra comitiva, el Juez de Paz de Colotlipa con la suya, seguimos la marcha hasta el lugar en donde se encuentra la barranca Azomacingo con el Río Huxtlahuaca, en cuyo lugar dijeron los testigos de identidad ser divisorio con terrenos del mismo Atlitengo, en lo que convino sin replica su dueño D. Nicolás Ortega, que estaba presente. En seguida continuamos por la barranca arriba y dejando esta con dirección al Norte, encontramos a un portezuelo que los testigos de identidad dijeron llaman Tlapizaltepe, donde esta una cruz, un montón de piedras y un pozo, añadiendo ser lindero divisorio con tierras de Azomacingo; y no encontramos en aquel lugar las personas in[.....] la posesión del día de hoy, dispuse yo el Juez permaneciéramos algún tiempo en espera suya hasta que siendo las tres de la tarde y no compareciendo los referidos colindantes, **tome de la mano al S. D. Severiano Guerrero Moctezuma y en nombre de la Nación lo puse en posesión de aquel lindero, alrededor del cual esparció piedras, arranco yerbas e hizo otras demostraciones de dominio y señorío,** asentándose la presente diligencia que firmaron las personas convenientes, conmigo y los de mi asistencia. Doy Fe. Firma J de M., firma y nombre de J de DG y MS y L.*

Sin embargo en su fórmula, también contiene algunos conceptos que nos hablan del surgimiento de la república, de ahí la invocación del concepto de nación como dadora de derechos.

III.4.- LOCUCIONES, LENGUAJE JURÍDICO Y TECNICISMOS

En el documento encontramos que el juez de Mier utiliza tres alocuciones latinas que son: **IUSPETRADA**, **IMPETRADA** y **IUS LITIS**.

Iuspetrada es una palabra compuesta que actualmente debería escribirse así: ius petrada. En los siguientes contextos:

IUSPETRADA

*En Chilapa a treinta de abril de mil ochocientos treinta y nueve. Yo el juez que conozco de estas actuaciones para proceder a la posesión **iuspetrada**, nombre para Testigos de Identidad para los linderos que [abreviatura no desatada] los terrenos pedidos por el Sr. Don Severiano Moctezuma; al Sr. Don José Antonio de Nava y al Sr. Nicolás Castrejón, quienes estando presentes y percimentados por mí, aceptaron el nombramiento, protestando cumplir con toda verdad y seguir en leal saber y entender y para que conste lo escrito por diligencia que firmaron conmigo y los de mi asistencia: Doy Fee. Firma J de M, Nombre y firma de Nicolás Castrejón, José Antonio de Nava, JNV y J de DG.*

IMPETRADA

*En primero de junio del presente año de ochocientos treinta y nueve, Yo el juez que conozco de la posesión **impetrada** por el Sr. Don Severiano Guerrero Moctezuma, para continuarla en los terrenos de la Hacienda de Huixtlahuaca, después de haber hecho las citaciones convenientes a los colindantes de estos terrenos.*

IUS LITIS

- **CUARTA DILIGENCIA DEL DOS DE MAYO DE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE.-** *De momento para concluir la posesión, Yo el precitado Juez con todo el acompañamiento, montamos a caballo y seguimos la caminata hacia el viento del Norte y después de caminar un poco llegamos a un divisorio de yerbas en donde dijeron los testigos de Identidad y los indígenas de Atzacualoya ser el linde de las tierras que está recibiendo el Sr. Don Severiano con las de dicho pueblo; en esto se conformaron todos **ius litis** y en esta virtud desmontados de los caballos, di posesión en forma al Sr. Don Severiano Moctezuma, quien hizo allí demostraciones de señorío tirando piedras y arrancando yerbas; con lo que dándose por concluido el acto, después de jurar los de identidad que el terreno que transferido al Sr. Don Severiano contendrá bajo sus linderos cuarenta y cinco almudes de tierra, se firmo la presente diligencia por todos y los de mi asistencia: Doy Fee Firma de J. de Mier.*

Estas alocuciones latinas se repiten dos veces para iuspetrada, apareciendo, primeramente en la 2a diligencia del 30 de abril, luego en el cierre de las actuaciones del día antes señalado y para impetrada, la encontramos al inicio del acta del 1º de junio del año de referencia, así como en la entrada de las diligencias del día 3 de junio.

IUS LITIS, únicamente se presentó en la 4ª diligencia del 2 de mayo de 1839.

LENGUAJE JURÍDICO

Las formalidades del procedimiento que el juez utiliza, van desde el principio hasta el final del texto, sin embargo maneja giros tanto en la redacción como en el lenguaje, que son propios del siglo XIX mexicano, a continuación presentamos ejemplos.

Chilapa abril 30 de 1839.

Por presentado en cuanto ha lugar en Derecho como lo pide con citación, expresando la parte quienes sean los colindantes de los terrenos de que pide posesión. Lo proveo, mando y firmo yo el S. Dn. Joaquín de Mier Juez de Letras en este partido, actuando por receptoría según Derechos, Doy Fee. Firma y nombre Joaquín de Mier, José Nicolás Vázquez y Juan de Dávila Gándara.

Aquí el juez admite el derecho de Don Severiano Guerrero Moctezuma, como actor para recibir la propiedad que adquirió, de conformidad con sus vecinos, por lo cual pidió se citaran a los vecinos de las colindancias, para que se otorgue formalmente la posesión.

Otro ejemplo lo tenemos cuando se le notifica a Don Manuel Herrera que debe entregar los terrenos de los predios de la Ciénaga, Azacualoya, la Hacienda de Juxtlahuaca y Tlanicuulco a Don Severiano Guerrero Moctezuma la posterior respuesta de enterado de dicha notificación.

- **CUARTA DILIGENCIA.**- *El mismo día, siendo presente el Sr. Don Manuel Herrera, en su persona que Doy Fee conozco, le hice saber y notifique el auto y escrito del principio y de todo enterase, dijo lo oye y que está pronto a entregarle al Sr. Don Severiano Guerrero, Rafael Torres Cano, los terrenos de la Ciénaga, Azacualoya, Juistlahuaca, Minas Tlanicuulco, con tal de que este Sr., le dé el correspondiente documento de abono de la cantidad en que estos terrenos le fueron rematados por*

el apoderado general de los señores Guerrero, que lo es el Sr. Don Antonio Meza. Esto respondió y firmó conmigo y los de mi asistencia: Doy Fee estando. Don Severiano Guerrero (en seguida se escribió "No Vale"), Firma de Joaquín de Mier, Nombre y firma de Manuel Herrera, Juan Dávila Gándara.

Chilapa abril 30 de 1839 Vista la respuesta del Sr. Don Manuel Herrera hágasele saber ésta a la parte del Sr. Don Severiano Guerrero Moctezuma para la secuela de estas actuaciones. Lo proveo, mandó y firmó con los de mi asistencia: Doy Fee firma J. Mier, Nombre y Firma de JDG y JNV

Esta es la posterior respuesta de Don Severiano Guerrero Moctezuma de enterado de dicha notificación a Don Manuel Herrera.

- **QUINTA DILIGENCIA.-** *En el mismo día, siendo presente el Sr. Don Severiano Guerrero Moctezuma en su persona que Doy Fee conozco, le hice saber y notifique la respuesta del Sr. Don Manuel Herrera y de ella enterado dijo la oye y se conforma dejando su derecho a salvo y lo firmo conmigo y los de mi asistencia: Doy Fee firma de J de M, firma y nombre de JADG y JNV*

La manera en que se formalizaba la conformidad de los vecinos con el apeo y deslinde a favor de Don Severiano Guerrero Moctezuma, lo constatamos en la siguiente diligencia del 2 de mayo de 1839.

- **SÉPTIMA DILIGENCIA.-** *En consecuencia pasamos al lado del poniente a la orilla en una zanja también, poco honda y tendida de Norte a Sur y aquí dijeron los testigos de identidad, ser el lindero con la tierra que corresponde a Doña María del Carmen Castillo: Pregunte yo el juez al colindante Don José González sí se conformaba y respondiendo que sí, tomé de la mano al Sr. Don Severiano Guerrero Moctezuma y le di posesión en nombre de la Nación; hizo en seguida un acto de señorío, de arrancar yerbas y dándose por cerrado el acto se firmo por mí el presente Juez y las demás personas convenientes: Doy Fee. Firma de J. de M.*

También es de destacar la manera como se deja constancia de las notificaciones que se realizaron el día 2 de junio de 1839 y las formalidades del caso.

2 DE JUNIO DE 1839

Dos del mismo mes Yo el Juez que conozco de la posesión que se está practicando al Sr. D. Severiano Guerrero Moctezuma, con objeto de que en su continuación no se encuentren dificultades, dispuse que el día de hoy, desde esta Hacienda se libren nuevas citaciones a los colindantes por parte de la Hacienda de San Sebastián, Pueblo de Colotlipa, Hacienda de Atlitengo y Rancho de Asomatzingo, estándose a los dos primeros para el día de mañana y a los segundos para el de pasado mañana, sin necesidad de hacer lo mismo por la parte de Cocoxcamila por hallarse en esta comitiva y con el

mismo objeto el apoderado del S. Rector de Cofradías de la Villa de Chilapa, que lo es D. Néstor Gudiño . Y en consecuencia de esta disposición, se emprendió el día de hoy la marcha, quedando dispuesta para continuarla sobre los linderos respectivos, el día de mañana; lo que por la debida constancia se asienta por diligencia que firmo con los testigos de asistencia. Doy Fe. Firma J de M., Nombre y Firma de J de DG y MSyL.

TECNICISMOS

MEDIDAS PARA LOS TERRENOS

Para medir el área de los terrenos de la Ciénaga y el de Atzacualoya, se hacía mediante la cantidad de granos de maíz que contenía una medida de capacidad, como es el almud y que se requería para sembrar un terreno, tal y como lo siguen haciendo los campesinos contemporáneos, del centro del estado de Guerrero, así tenemos que ubicaron los predios, señalados respectivamente, en una extensión de 15 y 45 almudes, dado que se ha calculado que el almud de maíz sembrado, es igual a una hectárea, entonces dichos terrenos, tenían una extensión de 15 y 45 hectáreas respectivamente.

ABREVIATURAS

En la diligencia que sigue se observan dos tipos de abreviatura, la primera de redacción y la última, es de uso de lenguaje jurídico, también es de destacar la forma en que escribe el primer escribano la palabra *Fe* o abrevia *Don*.

- **TERCERA DILIGENCIA DEL 30 DE ABRIL DE 1839.-** En el mismo día, siendo presente el señor Dn. Rafael Torres Cano como apoderado de los **her[manos]** Don Félix y Don Juan Guerrero en mi misma persona que Doy Fe conocer le hice saber y notifique en escrito y auto, anteriores y de todo enterado dijo: Lo oye y lo firmó conmigo y los de mi **ana (asistencia)**: Doy Fee. Firma Joaquín de Mier, nombre y firma de Rafael Torres Cano, José Nicolás Vázquez y Juan A. Dávila Gándara.

En esta otra diligencia vemos, que abrevia DERECHO, de esta forma: DRO.

- **OCTAVA DILIGENCIA DEL 2 DE MAYO DE 1839.-** *En el momento pasando por el lado del Sur, nos acercamos a otra corta zanja en donde dijeron ser lugar divisorio con tierras también del colindante presente don Miguel Guerrero y con otras de la enunciada Cofradía de las Animas de Chilapa; pregunte a los testigos de*

identidad sobre esto así como a Guerrero y al apoderado de dicha Cofradía Don Néstor Gudiño, a lo que contestaron que no había disputa con ellos; en cuya virtud dándose posesión al Sr. Don Severiano Guerrero en este lugar en toda forma de D[e]r[ech]o, se dio por concluido el acto, después de haber jurado los testigos de identidad, que los terrenos que encierran estos cuatro linderos serán de quince almudes de sembraduras de maíz y que en esto no puede haber duda porque les consta por el largo tiempo a que saben que este es el tanto de terreno, sin que haya habido noticia en contra: lo firmaron conmigo el presente Juez con las demás personas convenientes: Doy Fee. Firma J de M y nombre y firma de Néstor Gudiño.

Finalmente quisiera destacar el uso del vocablo náhuatl **Teolochole**, que utiliza el segundo escribano en la:

- **SEGUNDA DILIGENCIA DEL 4 DE JUNIO DE 1839.-** *En la misma hora para continuar esta posesión, yo el Juez que conozco de ella, los interesados y demás acompañamiento, seguimos la marcha por las corrientes a la misma barranca hasta encontrarnos con el Río Azul en el pasaje que los testigos de identidad dijeron llamarse Teziziquilco y seguimos el deslinde por sus corrientes hasta la junta de dicho río con el que baja de Juixtlahuaca, en cuyo lugar encontramos al S. D. Nicolás de Ortega con algunas personas que lo acompañaban y dijeron los testigos de identidad que en aquel lugar lindan las tierras de la posesión con las de Atlitengo, en lo que convino llanamente el Sr. Ortega asegurando lo mismo por su parte, de este punto, en compañía de dicho Sr. Ortega y demás acompañamiento seguí la marcha a línea recta hasta llegar a unos cerritos que están frente del pueblo de Colotlipa encontrándose en uno de ellos una Cruz y un teolochole. En este lugar encontramos al Juez de Paz del expresado Colotlipa con un acompañamiento de naturales de su pueblo que serían como cuarenta. Los testigos de identidad dijeron que aquel lindero era divisorio con el repetido pueblo de Colotlipa, en lo que tanto el Juez de paz como su acompañamiento convinieron sin objetar cosa alguna, ninguna persona de las presentes; en vista de lo cual Yo el Juez que conozco de estas diligencias, tomé de la mano al S. D. Severiano Guerrero Moctezuma y en nombre de la Nación lo puse en posesión de este lindero, alrededor del cual tiró piedras, arranco yerbas e hizo otras demostraciones de dominio y señorío, asentándose la presente diligencia que firmaron las personas interesadas y los testigos de identidad y los de mi asistencia de que Doy Fee. Firma J de M, firma y nombre de J de DG y MS y L.*

Por que actualmente no se encuentra en el vocabulario de los mestizos del centro de Guerrero, que contiene muchas voces en náhuatl y que según el diccionario de Carlos Montemayor⁵⁰ proviene de *teocholli* que significa montón de piedras, otra

⁵⁰Montemayor, Carlos, Diccionario del Náhuatl, en el español de México, Gobierno del DF y la UNAM, México 2007, pág. 114.

de sus acepciones sería *Teochol*, que es rodete de piedras con que se protege el pie de los árboles, también puede ser, piedras que se apilan al limpiar una milpa.

CAPÍTULO IV.- CONCLUSIONES

El momento histórico del contacto entre el México Antiguo y el Imperio Español, requirió la construcción de un nuevo Estado y su gobernanza, a partir de acuerdos políticos entre el conquistador y los Señores Indígenas, gobernantes de los diversos pueblos Mesoamericanos, que aceptaron o fueron sometidos violentamente, a la autoridad de los reyes españoles, formalizándose a través de leyes y la adopción de instituciones jurídicas Castellanas, provenientes de la tradición jurídica romana, todo esto nos lleva a las siguientes premisas:

Primera Premisa.- Del encuentro de dos mundos, surge la necesidad de establecer nuevos mecanismos de control político, que darán especificidad a la Nueva España.

- La Corona ejerció autoridad, soberanía, potestad o subordinación.
- Aceptó y refuncionalizó las instituciones político-jurídicas indígenas, necesarias para facilitar la convivencia social y la autoridad.
- Estas se rigieron con normas, tradiciones o funcionarios españoles especializados para atender exclusivamente a la población indígena.

Segunda Premisa.- La consolidación del Virreinato y la Sociedad Novohispana, permitió a nivel regional, local y comunitario el fortalecimiento de nuevas elites indígenas o mestizas.

Tercera Premisa.- Se instituye y norma el acceso a la propiedad privada, entre ellas, la de la tierra.

Con estos elementos conceptuales, podemos arribar a conclusiones en los siguientes ejes:

- La utilización de las formas de gobierno, las instituciones y la tradición jurídico-organizativa indígena, utilizada por la Triple Alianza en los Señoríos periféricos bajo su dominio como fue la Provincia Coahuilteca de Chilapa.
- Leyes, instituciones y aparato público, que permitió la convivencia social en la Sociedad Novohispana, estructurada jerárquicamente en castas; principalmente aquellas dirigidas a la propiedad de la tierra y a la representación sociopolítica de los indígenas.

- El Orden jurídico de la sociedad en transición, es decir del Reino de la Nueva España a los primeros años de la República, del México independiente

CONCLUSIÓN No.1

La provincia cohuixca de Chilapa se tornó en un área estratégica, para la Triple Alianza, por su condición de frontera con los Señoríos Yopes, para así facilitar la llegada al mercado de Tlatelolco de algodón y cobre productos que provenían de la Gran Coahuixca.

Esto permitió a los tlatoanis cohuixcas de Chilapa tejer una intrincada red de alianzas, a través de relaciones de parentesco vía el matrimonio entre las élites locales, con los principales linajes de la Triple Alianza.

Los señoríos dependientes de la provincia de Chilapa, como Tixtla, Quechultenango, Mochitlán, Chilpancingo y Zumpango, sus pobladores y guerreros pasaron a tener el estatus de guarda fronteras del imperio mexicana, ante el avance de los yopes, situación que se reflejó en el pago de tributo, ya que el principal tributo hizo mediante la aportación de guerreros, para las campañas militares de la Triple Alianza y en la exención de éste, por parte de los gobernantes.

CONCLUSIÓN No. 2

A la llegada de los españoles, estos señoríos encabezados por sus gobernantes, pronto se convirtieron en vasallos de la Corona española, lo que trajo como resultado, que estos pueblos pasaron a constituirse en repúblicas de indios y a sus gobernantes se les reconocieron derechos y prerrogativas de nobles.

De tal manera que el 29 de agosto de 1555, le reconoce Carlos V, a Agustín de Chilapa, en mandato firmado por el Virrey Antonio de Mendoza, su derechos, propiedades, así como su cargo de Tlatoani y su condición de noble.

Esto le permitirá estar exento de pago de tributo, recibirlo de su pueblo y entregar el correspondiente al encomendero, así como de cobrar un porcentaje de las ventas que se realizaban en el ya famoso tianguis de Chilapa.

CONCLUSIÓN No. 3

La expansión del proceso de dominación colonial, se hizo a través de mecanismos político-ideológicos y eventualmente con la fuerza, contando para ello con ejércitos, formados básicamente, con indios aliados.

En el Sur los españoles sus aliados, fueron los cohuixcas, se realizan tres campañas militares, contra los yopes, por lo que deducimos, en ellas se destacó militarmente, Agustín de Chilapa, situación que le permitió ser reconocido como cacique.

Institución creada por el derecho indiano, donde se les reconocía a los caciques sus derechos, anteriores a la llegada de los españoles que eran entre otros: autoridad y mando ante su pueblo, tributo o terrazgo, la administración de las tierras del altepetl y dominio sobre sus tierras patrimoniales, como legado de su linaje dirigente.

CONCLUSIÓN No. 4

El proceso político-social iniciado en el Siglo XVI, se reflejó también en el tipo de poblamiento, de tal manera que los pueblos indios son organizados de acuerdo al derecho castellano en ayuntamientos, que son llamados repúblicas de indios, para finales del siglo XVIII, pasan a convertirse en pueblos de mestizos como Zumpango, Tixtla, Chilpancingo y Chilapa en la más próspera ciudad española del Sur.

En los primeros años del México independiente, serán cabeceras municipales, junto con alguno de los principales pueblos indígenas, como Zitlala, Ahuacuotzingo, Atlixac, Apango, Quechultenango y Mochitlán.

Con las reformas borbónicas se crea primero las Subdelegaciones de Chilapa y Tixtla, respectivamente y posteriormente se unen en una sola, llamada Subdelegación de Tixtla y Chilapa, que será gobernada por un español, con obligación de residir en la localidad, con el cargo de Subdelegado, ya que anteriormente este cargo era el de Alcalde Mayor; con atribuciones jurisdiccionales para resolver litigios de la Republica de Indios de Chilapa.

CONCLUSIÓN No.5

En el Sur el linaje indígena que mejor aprovecha las transformaciones del nuevo orden político en la conformación del Reino de La Nueva España, es sin lugar a dudas, los Moctezuma, en la persona, del Gobernador-Cacique Joseph Moctezuma quien adopta en forma estratégica el apellido Moctezuma, para mantenerse en la gobernanza de la región y en la interlocución social y política con el Virrey , teniendo la doble legitimización: Estar emparentado con los linajes de las élites gobernantes de la Triple Alianza, particularmente con el Gran Tlatoani Moctezuma Ilhuicamina así como ser reconocido como noble y gobernante de acuerdo a las Leyes Castellanas.

Gozando plenamente de sus privilegios, la propiedad de la tierra y el tributo, así como otros nuevos, como vestir ropas españolas, usar espada, montar a caballo o recibir nuevas mercedes de tierras.

CONCLUSIÓN No.6

Agustín de Tesifón Moctezuma, une los intereses del cacicazgo de Chilapa con parte de la fortuna de la Familia Guerrero Dávila, una de las Casas de nobles, más importante de la Nueva España, al contraer matrimonio con María Antonia Guerrero Dávila, podríamos decir que, pasó del ámbito pueblerino al de la gran Capital del Reino, pero es su nieto, Diego Guerrero Dávila Moctezuma, quien hereda no solo el apellido sino el Mayorazgo Grande de los Guerrero Dávila y el cacicazgo de Chilapa, convirtiéndolo en un noble español del Reino de la Nueva España.

CONCLUSIÓN NO. 7

El cacicazgo de Chilapa logra subsistir tres siglos de colonización española, cambiando su contenido en el tiempo, ya que los últimos dueños, Don Félix María, de las tres cuartas partes y su hermano Juan Nepomuceno Guerrero Moctezuma, de la cuarta parte, se presentan como propietarios de un latifundio en quiebra financiera, totalmente desarraigados de Chilapa, aun cuando les tocó vivir y participar en una de los dos bandos, en la guerra de independencia, liderada en el Sur por el Generalísimo Morelos.

Y más que cumplimentar las disposiciones de Decreto sobre Vinculación de Bienes de 7 de agosto de 1823, la venta fue finiquitar un mal negocio.

CONCLUSIÓN NO. 8

El 6 de septiembre 1838 venden en su totalidad el cacicazgo a Don Manuel Herrera vecino de la villa de Chilapa en 21 mil 473 pesos.

En el contrato de compra-venta introducen en la cláusula 6ª una condición, que es la siguiente⁵¹:

6ª. Que estando el citado cacicazgo en poder de Don Rafael Torres Cano como apoderado particular de los señores Guerrero, desde esta fecha le queda entregado al señor Herrera, para que como propietario de él pueda disponer de sus usufructos, arrendamientos o venta que de dichos terrenos quiera hacer, a excepción de Chautla y sus anexos que queda especialmente hipotecada a los señores Guerrero por el pago de lo que se le reste por Herrera y los bienes en general de este.

Condición que permitió que Don Severiano Guerrero Moctezuma se hiciera con la fracción menor de cacicazgo, probablemente ante el incumplimiento del pago por parte de Don Manuel Herrera del resto de su deuda con los hermanos Guerrero Moctezuma, ya que al momento de cerrar el contrato, abonó únicamente “la cantidad de once mil pesos, dos partes en monedas de plata cuño corriente mexicano y

⁵¹ Hernández Jaimes, Jesús, El cacicazgo de los Moctezuma y la comunidad indígena en la alcaldía mayor de Chilapa durante la colonia, Tesis para obtener la licenciatura en Estudios Latinoamericanos, UNAM, México 1998, pág. 145.

una de cobre” a pesar del tiempo de gracia que tenía según la cláusula 14 del referido contrato.

14ª. Herrera pagara a los señores Guerreros el exceso del valor del cacicazgo, aperos, y muebles que reciba en el plazo de cinco años contados desde este día que se da por entregado el mencionado cacicazgo ubicado en Chilapa, haciendo en cada uno de ellos abono de una quinta parte, para que en el término del quinquenio esté completamente pagado; al final de cada año exhibirá Herrera a los señores Guerreros un seis por ciento sobre el capital que le reconozca⁵².

CONCLUSIÓN NO. 9

Las Diligencias de 1839 en Chilapa, pensamos, formalizó un acuerdo político para bajar la presión social y política en esa jurisdicción, si se toma en cuenta que el juez Don Joaquín de Mier, milito en el grupo de Juan Álvarez, quien fungió como intermediario, para apaciguar a las comunidades y pueblos, en las rebeliones indígenas del Centro y Montaña de Guerrero, que iniciaron en 1842.

En la que los habitantes de Atzacualoya no participaron en esas rebeliones, siendo ésta una de las comunidades más grande de la zona, porque probablemente les fueron satisfechas sus demandas de tierra; en el Documento No. 1 de la familia Silva-Macuozet, es notoria la colaboración del pueblo y las autoridades de Atzacualoya.

CONCLUSIÓN NO. 10

Esto cierra otro capítulo de la historia del Sur, para dar inicio a la del Estado de Guerrero y así el Documento No. 1 DE LA FAMILIA SILVA MACOUZET, se convierte en la formalización de esa transición política y social de los pueblos de la provincia de Chilapa o mejor dicho de muchos de los municipios de la actual zona Centro del estado de Guerrero.

⁵² Hernández Jaimes, 1998, pp. 146 y 147

A N E X O S

JUSTIFICACIÓN PARA LA PRESENTACIÓN DE ANEXOS

Los textos siguientes:

- Contrato de compra-venta del cacicazgo de Chilapa a favor de Don Manuel Herrera.
- Documento no. 1 de la familia Silva-Macuozet (Formalización de toma de posesión de 4 predios a favor Don Severiano Guerrero Moctezuma).
- Documento no. 1 de la familia Silva-Macuozet, en su versión manuscrita original (En scanner).
- Decreto sobre vinculación de bienes del 7 de agosto de 1823.

La finalidad de la presentación de éstos, es poner a la consideración del público en general y de los estudiosos en la materia, de tres documentos, entre los cuales, el segundo, en sus dos versiones, inédito.

Que esperamos provoquen en el lector, la curiosidad, la reflexión, la discusión y finalmente sean un aliciente para ampliar y mejorar la investigación, para el progreso de los estudios del devenir histórico y social del Estado de Guerrero y del Derecho Indiano.

CONTRATO DE COMPRA-VENTA DEL CACICAZGO DE CHILAPA A FAVOR DE DON MANUEL HERRERA⁵³

Archivo General de Notarias del Distrito Federal, Notaria No. 169, 6 de septiembre de 1838.

En la Ciudad de México a 6 de septiembre de 1838: ante mí el escribano y testigos de la una parte el Teniente Coronel, Don Antonio Meza, vecino de esta capital, apoderado de los señores Don Félix y Don Juan Guerrero, en virtud de poderes que le tienen conferidos, el primero ante el escribano Don Francisco Madariaga, el día 2 de mayo próximo pasado, que doy fe haber visto, leído y devuelto, general con varias amplitudes, entre ellas, para que vendan cualquiera fincas o bienes pertenecientes al otorgante o compre o reciba otros para él por precios y bajo las condiciones que tenga a bien ajustarlos, ya sea a reales de contado, a plazos; o a reconocer el todo o partes según le pareciere, cediendo en los compradores las demasías que a caso pueda haber en los valores de dichas fincas, apartando al otorgante de su dominio, exhibición, seguridad y saneamiento en forma.

Para que sobre los particulares mentados, otorgue las escrituras necesarias con las cláusulas a su estabilidad congruentes y el de el segundo que es otorgado en la Ciudad de Cuernavaca a 30 de mayo próximo pasado, ante el Licenciado Don Luis Díez de Bonilla, juez de Primera Instancia de aquel partido y actuando como testigos de asistencia que le fueron Don Eutiquio Vargas y Don José María Salas, general para varios efectos, conteniendo también la facultad de que pueda vender y comprar fincas: cuyo documento igualmente doy fe haber visto, leído y devuelto al señor otorgante, quien declara estar corriente en el uno de ambos, por no estarles revocados, suspensos ni de ninguna manera limitados y de la otra parte Don Manuel Herrera vecino de Chilapa y hoy en esta capital, ambos con parientes a quien doy fe conozco dijeron:

Que esta convenido el primero a nombre de los Señores Guerrero en vender a Herrera todos los terrenos que poseen en Chilapa pertenecientes al cacicazgo de Guerrero, de los cuales corresponden tres cuartas partes a Don Félix y la otra cuarta parte a su hermano Don Juan Nepomuceno bajo las condiciones que se expresaran en el progreso de este instrumento, el que para debida constancia, reducen a escritura pública que es la presente y por ella en la más bastante forma que haya lugar en derecho firme y verdadero sea los expresados señores Don Antonio Meza, como apoderado de Don Félix y Don Juan Guerrero y Don Manuel Herrera, otorgan que lo verifican bajo las condiciones siguientes.

⁵³ Hernández Jaimes, 1998, pp. 143 a 147.

1ª. Que siendo el valor legitimo el de veinte mil doscientos cuarenta y tres pesos de los terrenos Chautla con todos los sus anexos, el de Chiamistlahuacan en toda su comprensión, el de Asacualoya y Siénaga, se le rebajan una cuarta parte de dicho valor, por lo que resulta venderle y enajenarle los citados terrenos en quince mil ciento ochenta y tres pesos.

2ª. Que siendo el valor legitimo el de doce mil ochocientos pesos el de los terrenos de Justlahuaca con el agregado de Acateyahualco, Nancintla, Atenxoxola y Tlanicuululco, se le rebaja una tercera parte de dicho valor por lo que resulta venderle y enajenarle los citados terrenos en ocho mil quinientos treinta y cuatro pesos, por lo que unidos a los quince mil ciento ochenta y tres pesos componen la suma de veinte y tres mil setecientos y diez y siete pesos el valor de todos los terrenos anunciados y es el único en que se rematan.

3ª. Que de los veinte y tres mil setecientos diez y siete pesos se le rebajan dos mil doscientos cuarenta y cuatro pesos que los terrenos de Nancintla y Atenxoxola reconocen de la cofradía de Nuestra Señora del Carmen de la parroquia de Chilapa, por lo que sólo a de satisfacer a los señores Guerrero, veinte y un mil cuatrocientos setenta y tres pesos.

4ª. Que los enseres de casa y demás útiles que se consideren como muebles pertenecientes a los señores Guerrero a excepción de los ganados que reciba el apoderado particular Don Rafael Torres Cano, se comprenderán también en la venta a favor del señor Herrera, con descuento de una tercera parte de su valor, cuya cantidad que sea se agregará al valor de los veinte y un mil cuatrocientos setenta y tres pesos en que le han rematado los terrenos.

5ª. Que no estando avaluados todos los terrenos donde se hallan situados los pueblos de Jocutla, Nancintla, Tioxintla y Colotepec que todos pertenecen al cacicazgo como los más que en dicho lugares pertenezcan al mencionado cacicazgo del valor que le dieron los peritos nombrados, se les rebajará el repetido Herrera una tercera parte y el valor legítimo que quedara se reunirá a la cantidad expresada de los veinte y un mil cuatrocientos setenta y tres pesos.

6ª. Que estando el citado cacicazgo en poder de Don Rafael Torres Cano como apoderado particular de los señores Guerrero, desde esta fecha le queda entregado al señor Herrera, para que como propietario de él pueda disponer de sus usufructos, arrendamientos o venta que de dichos terrenos quiera hacer, a excepción de Chautla y sus anexos que queda especialmente hipotecada a los señores Guerrero por el pago de lo que se le reste por Herrera y los bienes en general de este.

7ª. Que como los terrenos de Chautla aparecen como un censo de tres mil y tantos pesos que reclama el apoderado de las cofradías de la parroquia de Chilapa, el señor Torres Cano en unión de Herrera seguirán en toda forma este litis a favor de los señores Guerrero para acreditar la nulidad de este crédito, pero en un caso no esperado de que sea efectivo, éste y los réditos que debieren pagarse, Meza a nombre de los dichos Gurreros, se compromete y obliga a rebajarle de los veinte y un mil cuatrocientos setenta y tres pesos en que le han hecho la venta de estos terrenos, la cantidad que acredite haber satisfecho o quede reconociendo a la citada iglesia.

8ª. Que reclamando la cofradía de Ntra. Señora del Carmen en los terrenos de Chiamistlahucan tres caballerías de tierra, el señor Torres Cano en unión del señor Herrera representarán los derechos de los señores Guerrero, hasta deslindar si en efecto pertenecen a la cofradía; sí así fuere se le rebajara el valor de lo que se le perdiera con deducción de la tercera parte, de los mencionados veinte y un mil cuatrocientos setenta y tres pesos.

9ª. Que los terrenos de Nancintla y Atenxoxola recibieren una hipoteca de la Cofradía de Ntra. Señora del Carmen de la parroquia de Chilapa, de dos mil doscientos cuarenta y cuatro pesos tres reales, cuya suma será de cuenta de Herrera y satisfaciéndola sin cargar nada por ello a los señores Guerrero, por estar así convenidos; pero si fuere la hipoteca mayor de los dos mil doscientos cuarenta y tres pesos y tres reales, será de cuenta de los vendedores el pago que haga el comprador del aumento.

10ª. Que los señores Guerrero y a su nombre Meza , por los poderes amplios y generales que le han otorgado conviene con Herrera a que el juez de aquel territorio con total arreglo a los títulos del cacicazgo que existen en poder del comprador pida una posesión en forma para que logre pacífica y bajo la condición de que en representación de los citados señores Guerreros hará en unión de Don Rafael Torres Cano, que se entreguen hasta donde marcan los linderos que señalan dichos títulos y en caso de ofrecerse cualquier litis con los colindantes, quedan facultados para reclamar en justicia cualquier introducción asociado con el mismo señor Torres Cano.

11ª. Todos los gastos de escritura, recibo, entrega y posesión del cacicazgo los pagará Herrera por cuenta de los señores Guerrero, siendo la alcabala por mitad entre estos y el señor Herrera, abonándole como precio exhibido en cuenta del valor del cacicazgo, estos suministros y los que haga a los alimentarios del mayorazgo que existen en Chilapa, cuyo monto se calcula en poco más de doscientos pesos.

12^a. Todos los gastos que se originen para el deslinde de los censos, hipotecas y empeños e introducciones que tenga el mencionado cacicazgo, han acordado que se harán por cuenta de ambos con cuenta justificada que de ellos presentarán ya sea originados en Chilapa o en esta capital, abonándole a Herrera la mitad del valor del cacicazgo.

13^a. El señor Herrera en cuenta de dicho cacicazgo ubicado en Chilapa así como el valor de los enceres que se le dieron, ha entregado a los señores Guerrero, cuyo recibo ratifica Meza, la cantidad de once mil pesos, dos partes en monedas de plata cuño corriente mexicano y una de cobre, de cuya total suma ha percibido Don Félix Guerrero tres cuartas partes y la otra Don Juan y aunque la entrega fue efectiva, por no aparecer de presente, renuncia el mismo señor Meza la excepción de no haber contado el dinero, la ley nueve título primero, partida quinta, que de ello trata y los dos años que prescribe para la prueba del recibo, los que da por pasados como si los estuvieran.

14^a. Herrera pagara a los señores Guerreros el exceso del valor del cacicazgo, aperos, y muebles que reciba en el plazo de cinco años contados desde este día que se da por entregado el mencionado cacicazgo ubicado en Chilapa, haciendo en cada uno de ellos abono de una quinta parte, para que en el término del quinquenio esté completamente pagado; al final de cada año exhibirá Herrera a los señores Guerreros un seis por ciento sobre el capital que le reconozca.

Bajo de cuyas cantidades y condiciones queda celebrada esta escritura, obligándose las partes a no reclamarla total ni parcialmente por ningún motivo ni pretexto de lesión ni otro, pues al efecto renuncian la ley dos, título primero, libro diez de la novísima recopilación que trata de los contratos en que la hay, cediéndose mutuamente el exceso que pueda haber en el valor, cuya donación sea de entender pura, en calidad que el derecho llama intervivos con insinuación y demás firmezas necesarias y se obliga al señor Meza a la exhibición, seguridad y saneamiento en toda forma de derecho y a que no se le inquietará al señor Herrera ni se le moverá pleito sobre la posesión y propiedad de todo lo que ha comprado, más si se le inquietase o moviere, saldrá a su defensa hasta ejecutoriarlo y si no pudiere conseguirlo, lo indemnizara de todos los daños, costos y menoscabos, que se le siguieren, devolviéndole el valor de lo vendido. Y a la observancia guardada y cumplimiento de cuánto va dicho, se obligan al señor Meza con los bienes de los señores Guerreros y Herrera con los suyos presentes y futuros y con ellos se someten a la jurisdicción de los señores jueces que de sus causas puedan y deban conforme a derecho conocer para que de los dichos los compelan y estrechen como si fuera por su sentencia consentida y pasada en autoridad de cosa juzgada; renuncian las leyes de su favor y defensa con la general del derecho. Ante mi lo otorgaron y firmaron siendo testigos Don Juan

Argumosa, Don José Wenceslao Zuleta y Don Juan Francisco González Priorio,
de esta vecindad: Doy fe.

Rubricas

Antonio Meza

Manuel Herrera

Manuel de la Cueva

DOCUMENTO No. 1 DE LA FAMILIA SILVA MACUOZET

Chilapa abril 30 de 1839.

Por presentado en cuanto ha lugar en Derecho como lo pide con citación, expresando la parte quienes sean los colindantes de los terrenos de que pide posesión. Lo proveo, mando y firmo yo el S. Dn. Joaquín de Mier Juez de Letras en este partido, actuando por receptoría según Derechos, Doy Fee. Firma y nombre Joaquín de Mier, José Nicolás Vázquez y Juan de Dávila Gándara.

- **PRIMERA DILIGENCIA.**- *Severiano Guerrero Moctezuma, antes como mejor prueba [...] que [...] recibir de Don Rafael Torres Cano, como apoderado de Don Félix y Juan Guerrero Moctezuma, diez mil pesos en terrenos de los nombrados del Cacicazgo a virtud de convenio que celebra con ellos. [Inp. abreviaturas no desatadas.] jura entrarme en la posesión de los mencionados terrenos, presentación de los colindantes y de Don Manuel Herrera, como comprador del resto y mayor parte del dicho Cacicazgo, quien a la vez de celebrar un contrato de compra con el apoderado general, se obligó a entregarme los terrenos que eligiese valiosos en aquella suma y [.....] electos por mí, los de La Ciénaga, Azacualoya, Juistlahuaca y Tlanicuululco, espero se sirva Sr. decretar como pido por ser de justicia ello mediante. [abreviaturas no desatadas] se digne mandar de conformidad con mi pedido y lo necesario; nombre y firma de Severiano Guerrero Moctezuma.*
- **SEGUNDA DILIGENCIA.**- *El mismo día siendo presente el Señor Don Severiano Guerrero Moctezuma, en su persona que Doy Fee [...] saber y notifiqué el año anterior [.... ...] enterado dijo lo oye; y que los colindantes que unen los terrenos de la Ciénaga son los tres Don Juan José Castro, la Cofradía de Animas de la Parroquia de esta villa y D. Miguel Guerrero; que de los Terrenos de Azacualoya es el mismo pueblo y que de la hacienda de Juistlahuaca por ignorar todos los [que] sean, se citaran cuando llegue el caso de estar allí para recibir la posesión, que ha **iuspetrada**. Esto respondió y lo firmó conmigo y los de mi asistencia Doy Fee. Firma de Joaquín de Mier, Firma y nombre de Severiano Guerrero Moctezuma, José Nicolás Vázquez y Juan A. Dávila Gándara.*
- **TERCERA DILIGENCIA.**- *En el mismo día, siendo presente el señor Dn. Rafael Torres Cano como apoderado de los her[manos] Don Félix y Don Juan Guerrero en mi misma persona que Doy Fe conocer le hice saber y notifique en escrito y auto, anteriores y de todo enterado dijo: Lo oye y lo firmó conmigo y los de mi ana— (asistencia): Doy Fee. Firma Joaquín de Mier, nombre y firma de Rafael Torres Cano, José Nicolás Vázquez y Juan A. Dávila Gándara.*
- **CUARTA DILIGENCIA.**- *El mismo día, siendo presente el Sr. Don Manuel Herrera, en su persona que Doy Fee conozco, le hice saber y notifique el auto y escrito del principio y de todo enterase, dijo lo oye y que está pronto a entregarle al Sr. Don*

Severiano Guerrero, Rafael Torres Cano, los terrenos de la Ciénaga, Azacualoya, Juistlahuaca, Minas Tlanicuilulco, con tal de que este Sr., le dé el correspondiente documento de abono de la cantidad en que estos terrenos le fueron rematados por el apoderado general de los señores Guerrero, que lo es el Sr. Don Antonio Meza. Esto respondió y firmó conmigo y los de mi asistencia: Doy Fee estando. Don Severiano Guerrero (en seguida se escribió "No Vale"), Firma de Joaquín de Mier, Nombre y firma de Manuel Herrera, Juan Dávila Gándara.

Chilapa abril 30 de 1839 Vista la respuesta del Sr. Don Manuel Herrera hágasele saber ésta a la parte del Sr. Don Severiano Guerrero Moctezuma para la secuela de estas actuaciones. Lo proveo, mandó y firmó con los de mi asistencia: Doy Fee firma J. Mier, Nombre y Firma de JDG y JNV

- **QUINTA DILIGENCIA.-** *En el mismo día, siendo presente el Sr. Don Severiano Guerrero Moctezuma en su persona que Doy Fee conozco, le hice saber y notifique la respuesta del Sr. Don Manuel Herrera y de ella enterado dijo lo oye y se conforma dejando su derecho a salvo y lo firmo conmigo y los de mi asistencia: Doy Fee firma de J de M, firma y nombre de JADG y JNV*
- **SEXTA DILIGENCIA.-** *El mismo día siendo presente Don Francisco Villalva como Sindico Procurador del H. Ayuntamiento de esta Villa le hice saber el escrito y auto del principio por lo que respecta al Pueblo de Azacualoya, sujeto a esta cabecera y de todo enterado dijo lo oye y se da por estado. Lo firmo conmigo y los de mi asistencia. Doy Fee. Firma J de M, Nombre y firma de JADG y JNV.*
- **SÉPTIMA DILIGENCIA.-** *En el mismo día siendo presente el Sr. Dn. Juan José Castro en su misma persona que Doy Fee conozco, le hice saber y notifique el auto y escrito del principio y de todo enterado dijo lo oye y se da por enterado y lo firmo conmigo y los de mi asistencia: Doy Fee, Firma de J. de M., firma y nombre de Juan José Castro, JNV., J. de DG.*
- **OCTAVA DILIGENCIA.-** *El mismo día siendo presente el Sr. Dn. Néstor Gudiño como apoderado de la Cofradía de la parroquia de esta Villa, en su misma persona le hice saber y notifique el escrito y auto del principio y de todo enterado dijo lo oye y se da por enterado y lo firmo conmigo y los de mi asistencia: Doy Fee. Firma de J de M, firma y nombre de Néstor Gudiño, JNV, J de DG.*
- **NOVENA DILIGENCIA.-** *El mismo día siendo presente el colindante Don Miguel Guerrero, en su misma persona que Doy Fee conozco, le hice saber el escrito y auto del principio y de todo enterado, dijo lo oye y se da por estado, lo firmo conmigo y los de mi asistencia, Doy Fee. Firma J de M, nombre y firma de Miguel Guerrero, JNV y JADG*

*En Chilapa a treinta de abril de mil ochocientos treinta y nueve. Yo el juez que conozco de estas actuaciones para proceder a la posesión **iuspetrada**, nombre para Testigos de*

Identidad para los linderos que [abreviatura no desatada] los terrenos pedidos por el Sr. Don Severiano Moctezuma; al Sr. Don José Antonio de Nava y al Sr. Nicolás Castrejón, quienes estando presentes y percimentados por mí, aceptaron el nombramiento, protestando cumplir con toda verdad y seguir en leal saber y entender y para que conste lo escrito por diligencia que firmaron conmigo y los de mi asistencia: Doy Fee. Firma J de M, Nombre y firma de Nicolás Castrejón, José Antonio de Nava, JNV y J de DG.

DOS DE MAYO DE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE.

Dos de mayo de mil ochocientos treinta y nueve. Yo el Juez que conozco de la posesión pedida por el Sr. Don Severiano Guerrero Moctezuma, para comenzar a darla, salí de la Villa de Chilapa en unión del mencionado Sr. Don Rafael Torres Cano, el Sindico Procurador del H Ayuntamiento Don Francisco Villalva, los testigos de Identidad, los de mi asistencia y otras varias personas de su acompañamiento como a las seis de la mañana y a las ocho de ella pasamos por el pueblo de Azacualoya distante de Chilapa como dos y media leguas, caminamos de allí por el viento del Sur, por el camino que va al pueblo de Ayahualtempa y como al cuarto de legua dijeron los testigos de identidad que habíamos llegado al lugar en donde comenzaban los terrenos; seguimos el mismo camino, llevando a nuestra izquierda la tierra de la posesión y como al medio cuarto de legua, llegamos a un lugar en donde el camino que transitamos se une con una barranca que hace el Río del mismo pueblo de Atzacualoya y aquí dijeron los testigos de Identidad y el actual Juez de Paz de este pueblo, llamado Juan Domingo a quien allí encontramos en unión de un común de indígenas sus acompañantes como en número de treinta.

- **PRIMERA DILIGENCIA.-** *Nos hallábamos en el paraje del Zontecomatlan, lindero divisorio de las tierras del Cacicazgo con las del enunciado Atzacualoya. Convenidos pues en esto, sin que persona alguna objetara en contra, tomé de la mano al Sr. Don Severiano Guerrero Moctezuma y en nombre de la Nación lo puse en posesión de este lindero y en consecuencia tiró piedras, arranco yerbas y mando a los circunstantes salieran de sus heredades; y dándose por concluido este acto, se dicto por mí el presente Juez esta diligencia, que firmaron conmigo las partes y los de mi asistencia: Doy Fee. J de M, nombre y firma de José Antonio de Nava, JNV, JADG.*
- **SEGUNDA DILIGENCIA.-** *[...]: Yo el mencionado Juez en unión de todo el acompañamiento expresado en la anterior diligencia, tome camino por el centro de la misma tierra de la posesión dirigiéndonos para el viento del Norte y a muy poco andar, pregunte a los Testigos de Identidad si estábamos en el centro de la tierra de la posesión, a lo que de conformidad con los indígenas de Atzacualoya dijeron, faltaba un poco por que la mitad de esta tierra se regulaba frente al cerro conocido con el nombre de Él Machero, caminamos un poco y avisándoseme estar en la medianía, hice nos llegáramos a la orilla del terreno por el viento del Oriente y en presencia de todos los circunstantes, hice nos desmontáramos de los caballos, Tomé de la mano al Sr. Don Severiano Moctezuma y le di posesión en nombre de la Nación*

y habiendo hecho demostraciones de señorío, se dio por concluido este acto que firmaron conmigo los que supieron y los de mi asistencia: Doy Fee. Firma de J de M.

- **TERCERA DILIGENCIA.-** *En la misma hora volviendo a tomar camino de este punto para el viento del Poniente, llegamos a la orilla de la barranca que ciñe el terreno; en este lugar volvimos a desmontar y tomando de la mano al Sr. Don Severiano Moctezuma le di posesión en nombre de la Nación, siguiéndose las demostraciones de señorío, que hizo en consecuencia y con lo que dándose por concluido este acto, se extendió para la futura constancia, firmándolo conmigo y los de mi asistencia; Doy Fee Firma J de M.*
- **CUARTA DILIGENCIA.-** *De momento para concluir la posesión, Yo el precitado Juez con todo el acompañamiento, montamos a caballo y seguimos la caminata hacia el viento del Norte y después de caminar un poco llegamos a un divisorio de yerbas en donde dijeron los testigos de Identidad y los indígenas de Atzacualoya ser el linde de las tierras que está recibiendo el Sr. Don Severiano con las de dicho pueblo; en esto se conformaron todos ius litis y en esta virtud desmontados de los caballos, di posesión en forma al Sr. Don Severiano Moctezuma, quien hizo allí demostraciones de señorío tirando piedras y arrancando yerbas; con lo que dándose por concluido el acto, después de jurar los de identidad que el terreno que transferido al Sr. Don Severiano contendrá bajo sus linderos cuarenta y cinco almudes de tierra, se firmo la presente diligencia por todos y los de mi asistencia: Doy Fee Firma de J. de Mier*
- **QUINTA DILIGENCIA.-** *En el mismo día dos de mayo después de haber detenidonos en el pueblo de Atzacualoya, salimos de él a las cuatro de la tarde y caminando hacia el viento del Norte, llegamos a las cuatro y media a un lugar muy cercano a la Villa de Chilapa, que dijeron así los testigos de identidad como los demás de mi acompañamiento ser el nombrado La Ciénaga, terreno que venía a recibir el Sr. Don Severiano Moctezuma; aquí encontramos al Sr. Don Juan Castro, al Sr. Don Miguel Guerrero, a Don Néstor Gudiño y a Don Severiano González que aunque no fue notificado para comparecer, lo hizo también por ser colindante, como tutor de Doña María del Carmen Castillo. Convenidos todos presentes, sin disputa, pusimos al lado del Oriente en donde colinda el terreno con Don Miguel Guerrero, que tiene propiedad de tierras y con otras de la Cofradía de las Animas de la Parroquia de Chilapa y en este lugar tomándole de la mano al Sr. Don Severiano Guerrero Moctezuma le di posesión en formal, y después de haber hecho algunas demostraciones de dominio y señorío se dio por concluido este acto, que se firmo por los que fue conveniente y los testigos de mi asistencia: Doy Fee Firma de J. de M.*
- **SEXTA DILIGENCIA.-** *En seguida pasando al lado del Norte con todos los de mi acompañamiento llegamos a una raya de algunas yerbas y una zanja poco honda que tiende de Oriente a Poniente; aquí dijeron todos de conformidad ser el divisorio y preguntados así el colindante Don Juan José Castro como los testigos de identidad sobre esto, estuvieron sin disputa; y tomando yo el Juez que actúa, al Sr. Don Severiano Guerrero Moctezuma, lo lleve de la mano dándole posesión formal en nombre de la nación: hizo actos de dominio, mandando a los circunstantes, salieran*

de sus heredades y dándose por concluido el acto, se firmo por las personas convenientes conmigo y los de mi asistencia: Doy Fee. Firma J de M.

- **SÉPTIMA DILIGENCIA.-** *En consecuencia pasamos al lado del poniente a la orilla en una zanja también, poco honda y tendida de Norte a Sur y aquí dijeron los testigos de identidad, ser el lindero con la tierra que corresponde a Doña María del Carmen Castillo: Pregunte yo el juez al colindante Don José González sí se conformaba y respondiendo que sí, tomé de la mano al Sr. Don Severiano Guerrero Moctezuma y le di posesión en nombre de la Nación; hizo en seguida un acto de señorío, de arrancar yerbas y dándose por cerrado el acto se firmo por mí el presente Juez y las demás personas convenientes: Doy Fee. Firma de J. de M.*
- **OCTAVA DILIGENCIA.-** *En el momento pasando por el lado del Sur, nos acercamos a otra corta zanja en donde dijeron ser lugar divisorio con tierras también del colindante presente don Miguel Guerrero y con otras de la enunciada Cofradía de las Animas de Chilapa; pregunte a los testigos de identidad sobre esto así como a Guerrero y al apoderado de dicha Cofradía Don Néstor Gudiño, a lo que contestaron que no había disputa con ellos; en cuya virtud dándose posesión al Sr. Don Severiano Guerrero en este lugar en toda forma de D[e]r[ech]o, se dio por concluido el acto, después de haber jurado los testigos de identidad, que los terrenos que encierran estos cuatro linderos serán de quince almudes de sembraduras de maíz y que en esto no puede haber duda porque les consta por el largo tiempo a que saben que este es el tanto de terreno, sin que haya habido noticia en contra: lo firmaron conmigo el presente Juez con las demás personas convenientes: Doy Fee. Firma J de M y nombre y firma de Néstor Gudiño.*

PRIMERO DE JUNIO DE 1839

*En primero de junio del presente año de ochocientos treinta y nueve, Yo el juez que conozco de la posesión **impetrada** por el Sr. Don Severiano Guerrero Moctezuma, para continuarla en los terrenos de la Hacienda de Huixtlahuaca, después de haber hecho las citaciones convenientes a los colindantes de estos terrenos.*

- **PRIMERA DILIGENCIA.-** *Salí de esta Villa [de Chilapa] a las siete de la mañana en unión del apoderado de los SS. Guerrero, que lo es Don Rafael Torres Cano; el apoderado del S. D. Manuel Herrera que lo es D. José Nicolás Vázquez; los testigos de identidad, los de mi asistencia y otras personas de acompañamiento, tomando el rumbo del Sur, y después de haber pasado por el pueblo de Sta. Catarina y rancho de Acalco, como a las once de la mañana llegamos a un cerro que los testigos de identidad, dijeron llamarse del Cuautotal, en cuyo sitio encontré al Juez de Paz del Pueblo de Atzacualoya, ya con su acompañamiento de naturales en número como de cuarenta y habiendo manifestado los testigos de identidad que aquel lugar en que se encuentra un montón de piedras y una cruz de madera es el lindero divisorio de las tierras con la Hacienda de Huixtlahuaca con el pueblo de Azacualoya y la*

Hacienda de Atenxoxola perteneciente al Cacicazgo, estando de acuerdo el indicado Juez de Paz y las demás personas interesadas, quien ninguna objeto cosa alguna en contra, tomé de la mano al Sr. D. Severiano Guerrero Moctezuma y haciéndolo dar una vuelta alrededor del montón de piedras y cruz, en nombre de la Nación lo puse en posesión de este lindero que es el del Norte de la repetida Hacienda de Huixtlahuaca y en consecuencia tiro piedras, arranco yerbas y mando a los circunstantes salieran de su heredad y dándose por concluido este acto se asentó por mí el presente Juez, esta diligencia que firmaron los interesados y demás personas convenientes, conmigo y los de asistencia Doy Fe. Firma J de M., firma y nombre de J de DG., Manuel Sevilla y Leyva

- **SEGUNDA DILIGENCIA.-** *En la misma hora, Yo el Juez que conozco en esta posesión, hice que siguiéramos la marcha por el rumbo del Oriente y yendo a línea recta llegamos a un portezuelo que los testigos de identidad dijeron llamarse Tepanacin y está una y un montón de piedras; de allí comenzamos a bajar hasta un paraje que los testigos de identidad dijeron llamarse Zelocoyo y tomando por una loma abajo llegamos a la barranca que llaman Tecnapiconoc, luego encubramos un cerro grande llamado Xotlamitepec y bajando por el filo de una loma llegamos a un punto donde pasa el camino que va para Tlamicuilulco y aquí dijeron los testigos de identidad llamarse el Tecomate y es lindero del oriente marcado con un montón de piedras y una cruz, divisorio con el mismo Tlamicuilulco perteneciente al Cacicazgo. Presentes todos los interesados ya relacionados convinieron en que en efecto aquel era el lindero y en consecuencia tome de la mano al Sr. D. Severiano Guerrero Moctezuma y en nombre de la Nación lo puse en posesión de aquel lindero, junto al cual esparció piedras, arrancó yerbas y ejecuto otras demostraciones de dominio y señorío; después a lo cual y por ser ya las cuatro y media de la tarde se acordó que todo el acompañamiento y el presente Juez bajásemos a pasar la noche a la misma Hacienda de Huixtlahuaca, como se ejecuto, asentándose la presente diligencia que firmaron los interesados y testigos de identidad conmigo y los de asistencia. Doy Fe. Firma J de M., Nombre y Firma de J de DG y MSyL.*

2 DE JUNIO DE 1839

Dos del mismo mes Yo el Juez que conozco de la posesión que se está practicando al Sr. D. Severiano Guerrero Moctezuma, con objeto de que en su continuación no se encuentren dificultades, dispuse que el día de hoy, desde esta Hacienda se libren nuevas citaciones a los colindantes por parte de la Hacienda de San Sebastián, Pueblo de Colotlipa, Hacienda de Atlitengo y Rancho de Asomatzingo, estándose a los dos primeros para el día de mañana y a los segundos para el de pasado mañana, sin necesidad de hacer lo mismo por la parte de Cocoxcamila por hallarse en esta comitiva y con el mismo objeto el apoderado del S. Rector de Cofradías de la Villa de Chilapa, que lo es D. Néstor Gudiño . Y en consecuencia de esta disposición, se emprendió el día de hoy la marcha, quedando dispuesta para continuarla sobre los linderos respectivos, el día de mañana; lo que por la debida constancia se asienta por diligencia que firmo con los testigos de asistencia. Doy Fe. Firma J de M., Nombre y Firma de J de DG y MSyL.

3 DE JUNIO DE 1839

*En tres del mismo mes, yo el Juez que conozco de la posesión **impetrada** por el S. D. Severiano Guerrero Moctezuma, con objeto de continuarla.*

- **PRIMERA DILIGENCIA.-** *Salí de esta Hacienda de Huxtlahuaca en unión de todas las personas interesadas y ya relacionadas, a las seis de la mañana, tomando el rumbo del Sur y a las nueve llegamos a la orilla del río conocido con el nombre de Río Azul y aquí dijeron los testigos de identidad llamarse el paraje de Dos Cruces, que en efecto están y es lindero divisorio con tierras del cacicazgo, el cual sigue al oriente a línea recta hasta encontrar el segundo lindero de que se dio posesión antes de ayer en el paraje del Tecomate; convenidos de ello los SS. Apoderados Torres Cano y Vázquez sin que hubiera persona que dijera nada en contrario, tome de la mano al Sr. D. Severiano Guerrero Moctezuma y en nombre de la Nación lo puse en posesión de aquel lindero y en consecuencia esparció piedras, arranco yerbas y mando a los circunstantes salieran de su heredad y dándose por concluido este acto se asentó por mí el presente Juez, esta diligencia que firmaron los interesados, testigos de identidad y los de mi asistencia. Doy Fe, firma J de M. firma y nombre de J de DG y MS y L.*
- **SEGUNDA DILIGENCIA.-** *En la misma hora, para continuar la presente posesión, después de pasar el expresado Río Azul, tomando el rumbo del poniente, entramos en una cañada que está entre el paraje de San Antonio y cerro del Aguacate y después a caminar por encima de unas lomas escabrosas llegamos como a la una de la tarde a un paraje donde está fijada una cruz y aquí dijeron los testigos de identidad ser el punto conocido con el nombre del Epazote y es el lindero divisorio con la Hacienda de San Sebastián, en virtud a lo cual y no encontrándose en este puesto las personas atadas por el acto posesorio como colindantes de dicha Hacienda, dispuse yo el presente Juez se suspendiera el acto hasta la llegada de dichos Señores y habiendo desmontado toda la comitiva permanecimos en espera hasta las cuatro de la tarde en cuya hora aun no comparecieron y procedí al repetido acto de acuerdo con los demás interesados, tome de la mano al Sr. D. Severiano Guerrero Moctezuma y en nombre de la Nación lo puse en posesión de aquel lindero, después de lo cual esparció y tiró piedras, arranco yerbas y ejercito otras demostraciones de dominio y señorío. Acto continuo dispuesta a marchar toda la comitiva, lo verificamos por unas lomas tendidas a línea recta hasta llegar a un paraje que dijeron llaman Llano Largo, siguiendo el deslinde por el camino del arrastradero, hasta bajar a la punta del Llano del Tecomate divisorio también con la misma Hacienda de San Sebastián, desde cuyo punto por ser ya las seis de la tarde nos dirigimos a la cuadrilla de Cocoxcamila con objeto de pasar en ella la noche, asentándose por mí el presente Juez, esta diligencia que firmaron los Señores apoderados, los testigos de identidad y los de mi asistencia conmigo el sufrascripto Juez, de que doy fe. Firma J de M, nombre y firma de J de DG y MS y L.*

4 DE JUNIO DE 1839

En cuatro del mismo mes y año, con objeto de continuar la posesión comenzada; siendo las seis de la mañana salí, yo el Juez que conozco de estas diligencias, de la cuadrilla de Cocoxcamila, con todas [las] personas relacionadas de la comitiva y dirigiéndonos por el rumbo del sur, llegamos a la media hora a una barranca que los testigos de identidad, dijeron llaman Tepoztiapa, lindero divisorio con terrenos de Cocoxcamila que pertenecen a la Cofradía de Animas de la Villa de Chilapa.

- **PRIMERA DILIGENCIA.-** *En lo cual convino llanamente el S. Apoderado D. Néstor Gudiño, expresando los mismos testigos que de aquel punto sigue la línea recta y divisoria hasta encontrar el lindero del Llano del Tecomate en que estuvimos últimamente el día de ayer. En visita de lo cual y no habiendo persona que objetara cosa en contrario; tome de la mano al Sr. D. Severiano Guerrero Moctezuma y en nombre de la Nación lo puse en posesión de aquel lindero en que está fijada una cruz y en consecuencia, tiró piedras, arranco yerbas y mandó a los circunstantes salieran de su heredad, asentándose la presente diligencia que firmaron los interesados y demás personas convenientes conmigo el Juez que conozco en ella, Doy Fe. Firma J de M, firma y nombre de J de DG y MSyL.*
- **SEGUNDA DILIGENCIA.-** *En la misma hora para continuar esta posesión, yo el Juez que conozco de ella, los interesados y demás acompañamiento, seguimos la marcha por las corrientes a la misma barranca hasta encontrarnos con el Río Azul en el pasaje que los testigos de identidad dijeron llamarse Teziziquilco y seguimos el deslinde por sus corrientes hasta la junta de dicho río con el que baja de Huixtlahuaca, en cuyo lugar encontramos al S. D. Nicolás de Ortega con algunas personas que lo acompañaban y dijeron los testigos de identidad que en aquel lugar lindan las tierras de la posesión con las de Atlitengo, en lo que convino llanamente el Sr. Ortega asegurando lo mismo por su parte, de este punto, en compañía de dicho Sr. Ortega y demás acompañamiento seguí la marcha a línea recta hasta llegar a unos cerritos que están frente del pueblo de Colotlipa encontrándose en uno de ellos una Cruz y un teolochole. En este lugar encontramos al Juez de Paz del expresado Colotlipa con un acompañamiento de naturales de su pueblo que serían como cuarenta. Los testigos de identidad dijeron que aquel lindero era divisorio con el repetido pueblo de Colotlipa, en lo que tanto el Juez de paz como su acompañamiento convinieron sin objetar cosa alguna, ninguna persona de las presentes; en vista de lo cual Yo el Juez que conozco de estas diligencias, tomé de la mano al S. D. Severiano Guerrero Moctezuma y en nombre de la Nación lo puse en posesión de este lindero, alrededor del cual tiró piedras, arranco yerbas e hizo otras demostraciones de dominio y señorío, asentándose la presente diligencia que firmaron las personas interesadas y los testigos de identidad y los de mi asistencia de que Doy Fe. Firma J de M, firma y nombre de J de DG y MS y L.*

- **TERCERA DILIGENCIA.-** *En seguida, siendo las once de la mañana, yo el Juez que conozco de estas diligencias, en unión del Juez de Colotlipa y su acompañamiento, el Sr. Ortega con el suyo, los demás interesados y personas que acompañan mi comitiva seguimos el deslinde por los cantiles que están a la falda de un cerro, que los testigos de identidad dijeron llamarse Zacazonapa, siempre mirando a Colotlipa hasta llegar a un picacho donde esta una cruz y aquí los mismos testigos de acuerdo con el Juez y común de Colotlipa dijeron ser el lindero divisorio de las tierras de dicho pueblo y la Hacienda de la posesión, en el legitimo poniente, en vista de lo cual y no habiendo persona que objetara ninguna cosa en contrario; tomé de la mano al Sr. D. Severiano Guerrero Moctezuma y en nombre de la Nación lo puse en posesión de este lindero, en cuyo rededor esparció piedras, arranco yerbas y mando a los circunstantes que salieran de su propiedades, asentándose por mí el presente Juez, esta diligencia que firmaron los interesados, los testigos de identidad conmigo y los de asistencia, Doy Fe. Firma J de M, firma y nombre de J de DG y MS y L.*
- **CUARTA DILIGENCIA.-** *En la misma hora, después de separarse de nuestra comitiva, el Juez de Paz de Colotlipa con la suya, seguimos la marcha hasta el lugar en donde se encuentra la barranca Azomacingo con el Río Huxtlahuaca, en cuyo lugar dijeron los testigos de identidad ser divisorio con terrenos del mismo Atlitengo, en lo que convino sin replica su dueño D. Nicolás Ortega, que estaba presente. En seguida continuamos por la barranca arriba y dejando esta con dirección al Norte, encontramos a un portezuelo que los testigos de identidad dijeron llaman Tlapizaltepe, donde esta una cruz, un montón de piedras y un pozo, añadiendo ser lindero divisorio con tierras de Azomacingo; y no encontramos en aquel lugar las personas in[.....] la posesión del día de hoy, dispuse yo el Juez permaneciéramos algún tiempo en espera suya hasta que siendo las tres de la tarde y no compareciendo los referidos colindantes, tome de la mano al S, D. Severiano Guerrero Moctezuma y en nombre de la Nación lo puse en posesión de aquel lindero, alrededor del cual esparció piedras, arranco yerbas e hizo otras demostraciones de dominio y señorío, asentándose la presente diligencia que firmaron las personas convenientes, conmigo y los de mi asistencia. Doy Fe. Firma J de M., firma y nombre de J de DG y MS y L.*
- **QUINTA DILIGENCIA.-** *En la misma hora, que a concluir esta posesión, Yo el Juez que conozco en ella, con todo el acompañamiento, seguimos la marcha por una bajada hasta llegar a la barranca de Zacamojapa donde esta una [.....]de con una cruz; y sigi[.....] mismo rumbo nos diri[.....] cumbre que llaman d[.....] estas, donde esta una cruz; de allí al peñasco de Guistepec y tomando por el filo de una loma llegamos a la calera vieja, desde donde nos dirigimos a la cruz del cerro del Cuaulotal primer lindero del Norte, en que dio principio esta posesión, quedando adentro de su lindero el paraje de Acateyahualco. Y por ser ya las seis de la tarde se dispuso bajaramos a la Hacienda a pasar la noche, asentándose por mí el presente Juez esta diligencia que firmaron las personas convenientes [.....]tes, conmigo y los de asistencia, Doy [...] firma [...] Mier.*

**MANUSCRITO DEL
DOCUMENTO**

No. 1

FAMILIA SILVA MACUOZET

SELLO TERCERO
PARA LOS AÑOS DE MIL
Y SEIS Y CIENTO



DOS REALES.
CIENTO CINCUENTA
Y SEIS.

[Faded handwritten text, likely the beginning of a letter or document.]

[Large handwritten signature or name, possibly 'J. D. ...']

[Faded handwritten text, continuing the document.]

SELLO TERCERO

PARA LOS AÑOS DE MIL
Y SES Y OCHO



DOS REALES.

OCHOCIENTOS TREINTA
TREINTA Y SEIS.

[Handwritten text in Spanish, including names like 'Don Juan de...' and 'Don...' and various signatures and dates.]

SELLO TERCERO

PARA LOS AÑOS DE MIL
Y SEIS Y SUICRETTOS



DOS REALES.

DECIENTOS TREINTA
TRES Y SEIS.

[Faded handwritten text, likely a legal or official document, with several lines of cursive script. The text is difficult to decipher due to fading and bleed-through.]

SELLO TERCERO
PARA LOS AÑOS DE MIL
Y OCHOCIENTOS



DOS REALES.
OCHOCIENTOS TREINTA
Y SIETE.

[Faded handwritten text, likely the beginning of a letter or document.]

[Handwritten text, possibly a signature or a specific address.]

[Handwritten text, continuing the document's content.]

[Handwritten text at the bottom of the page, including what appears to be a signature and date.]

SELLO TERCERO
CADA DOS AÑOS UN MIL
Y SEIS Y OCHOCIENTOS



DOS REALES.
QUILIENTOS TREINTA
TREINTA Y SEITE.

[Faint handwritten text, likely a legal or official document, written in cursive script.]

al punto de legua de que se trata
 de identidad que habian Negros
 de legua en donde tomaban
 terreno: seguimos el mismo camino
 hasta a una legua de la tra
 de la posesion y como al medio de
 de legua, llegamos a un lugar en
 donde el camino se dividia en
 una barranca que hacia
 del mismo pueblo de Ara
 cuatoya y aqui dejamos los
 legua de identidad y el camino
 que de Par de este pueblo lle
 do Mon Dominga a quien all
 encontramos en union de un co
 mune de indigenas sus acompa
 ñados en terreno de venta, que
 no hallamos en el punto de
Domingo, donde division

17 105 6

de las dices del Mayorazgo con las
 del crancias de D. D. Carvajal
 pues en esto, no quisiera alguna
 afectara en contra, tome de la
 mano al Sr. Don Maximiano Guera
 ro Alarcón y con punto de la
 rraun lo puse en posesion de este
 mundo y en consecuencia tres pedros
 Arrans y otras y mundo a los circun
 tantes sabiendo de su voluntad; y
 dando por cumplido este acto, se
 leto por un el presente. Qui ota
 delia, qui firmamus, los
 pastos y los de un año; con fees.

M. *[Signature]*

[Faint handwritten text at the bottom of the page, including what appears to be a date and possibly a name like 'D. D. Carvajal']

SELLO TERCERO
PARA LOS AÑOS DE MIL
Y SEIS Y OCHOCIENTOS



DOS REALES.
OCHOCIENTOS TREINTA
TREINTA Y SEITE.

[Faded handwritten text, likely a travel log or report, mentioning locations like 'Hoyosung' and 'la villa de...']

Luego volverán a demandar y tomar
 de la mano al Sr. D. Leovigildo y
 en el punto de vista en nombre de la
 que se sigue de las demostraciones de tener
 que dudar en consecuencia y con lo que
 dan por concluido este día, se
 mandó por la persona comendada por
 mandado coningo y los de sus años
 por fue.

V. M. de V.

De momento y a concluir la jornada
 y a presentarse para con todo el
 acompañamiento de personas a caballo y
 seguir las comendadas hacia el
 punto del Norte y después

17 117 9

De caminar un poco llegaron a un diaca-
 rio de yuca en donde dijeron los señores
 de Yucatán y los indigenas de Straculay
 que el nombre de los señores que era se-
 cubiendo el Sr. D. Sebastian con los
 de sus pueblos: en esto se compararon
 todos por litig y en esta ocasión desmen-
 tado de los Catechiz de presencia en
 Juan al Sr. D. Sebastian suelt.
 quien hizo otra demostración de
 señores tirando pedras y arrimando
 y dándole lo que dándole por concluido
 el acto después de poner los de identidad
 que el señores que habiendo el Sr.
 que señores demuestraba con vino
 para argumentar y como alude al
 se le parece a pueras diti. a pueras
 y lo de un año por ser

In.

SELLO TERCERO
PARA LOS AÑOS DE MIL
Y REIS Y OCHOCIENTOS



DOS REALES.
DICIENITO TRENTA
Y CINCO.

[Faded handwritten text, likely a military report or order, mentioning locations like Villal de Castilla and names like Don Miguel.]

20 108

SELLO TERCERO
PARA LOS AÑOS DE MIL
Y OCHO CIENTOS



DOS REALES.
CIENTO TREINTA
TRES Y SETE.

[Faded handwritten text, likely a legal or official document]

Todo lo que se contiene en el presente se firmo al
 lado del oriente en donde se halla el Escudo
 con D. Miguel Guzman que tiene posesion
 del de tierra y con otros de la cofradia
 de los Hermanos de la Caceria de Chilapa
 en el lugar llamado de la Cruz al
 P. de la Cruz de Guzman
 de la diocesis de Oaxaca y de aqui de
 haberse hecho algunos puntos de terreno de
 terreno y terreno se dio por concluido
 este acto en el punto que se ha que fue
 conveniente y se firmo en esta: Oaxaca
 de Oaxaca a los 15 dias del mes de
 Mayo de 1808

[Signatures and stamps at the bottom of the page]

seguida pasando al lado del otro
 de mi acompañamiento
 rogando una raya de alguna yunta
 y una bampa poco honda que tiende
 de la parte a poniente aqui se hacen
 todo de conformidad sea el divisione
 y se ejecuten asi el ciudadano don
 Juan Jose Castan como los testigos de
 igualdad sobre esta Comunidad son
 Diputados; y tomando yo el Juro que
 actuo al Sr. Don Juan Manuel Guero
 Urreola, lo he de declarar de
 le presento formal en nombre de
 la Nación; pero como la Comunidad
 mandando a los Excmos. Señores
 de sus Mercedes y dando por conclu-
 to el acto se firmo por los y personas
 convenidas coningo y lo firmo con: Don J. J.

Un
 e. J. J.

107 10

Comencian para mi al lado del poniente
 sea esta villa de San Lázaro también
 como fonda y tienda de Noia a
 los y aquí después los cerros de
 el lado sea el lindero con la tierra
 que corresponde a D. Juan de los Rios
 a la villa propiamente y al pueblo de Colmenar
 de la Cruz y a la villa de San Lázaro
 y a la villa de Segur de la Frontera y
 en la mano el Sr. D. Sebastian Guzman
 a la villa de Segur de la Frontera y le de posesion en
 nombre de la Nación: pero en segunda
 el acto de la villa de Segur de la Frontera y
 sea y a la villa de Segur de la Frontera el acto de
 firma por mi el presidente Juan y las
 de mis señores señores. Dos fees
 de Juan de los Rios
 Juan de los Rios

En

SELLO TERCERO

PARA LOS AÑOS DE NUESTRO SEÑOR
MDCCLXXIII Y OCUENTOS



DOS REALES.

CIENTOS TREINTA
Y CINCO.

[Handwritten text in Spanish, likely a legal or administrative document. The text is written in a cursive script and is partially obscured by the printed text at the top of the page. It appears to be a record of a transaction or a legal proceeding.]

21 110 H

SELLO TERCERO

PARA LOS AÑOS DE MIL
Y OCHOCIENTOS



DOS REALES.

OCHOCIENTOS TREINTA
TREINTA Y OCHO.

[Faint, mostly illegible handwritten text in the middle section of the page]

[Handwritten signature]

[Large handwritten signature]

En presencia de Juan del presente año de 1800
cuarenta y cinco y meses. Yo el Sr. J. de los Rios
debe poseer impreso por el Sr. D. Severina
y sucesor Abadengo, p.^a concurriendo en
los términos de la Hacienda de Huesca.

Después de haver hecho las citaciones conbe-
 raciones a los testigos de dho. terreno,
 salidos de esta Villa, a las diez de la mañana
 en virtud del apoderado de D. J. P. P. P.
 de D. Rafael Ferrer, y apoderado de
 D. D. Manuel Ferrer de la C. D. P. P.
 las Tarques; los testigos de identidad, los
 señores de identidad, y otros señores de acompa-
 ñamiento, rogando al señor de la C. D. P. P.
 Después de haver pasado por el Pueblo de
 Sta. Catalina, y rancho de Alcalá, como
 a las once de la mañana llegamos a una
 casa de los testigos de identidad de Juan de
 la Cruz del Cantón, en cuyo sitio encon-
 tramos al Sr. de la C. D. P. P. de Alcalá
 ya con su acompañamiento de señores
 los señores de la C. D. P. P.; y ha-
 viendo pasado por los testigos de identidad
 de D. J. P. P. de Alcalá y señores de
 un señores de identidad y señores de
 señores de la C. D. P. P. de Alcalá
 señores de la C. D. P. P. de Alcalá

con el Pueblo de Atzacualoya, y la Hacienda
 de Atzacualoya perteneciente al Carruaje,
 cuando se acuerda el señalamiento de un
 las demas personas y herederas, para que
 quiza obfusi con alguna en el caso, como
 de la mano al Sr. D. Severiano Gonzalez
 el doctor, y le conceda de una buena
 al rededor del mismo de prisiones y otras,
 en nombre de la Nation lo puse en posesion
 como de una tienda y es el del otro a la
 república Hacienda de Michoacan, y
 como en las tres prisiones, arranca de
 y cuando se by circunstancias sabidas en
 sus herederas, y dandonse por concluido con
 acto de silencio por un el presente para
 una diligencia que firmen by inter-
 sas y demas personas con quienes con-
 viene y los de arriba doy fe.

J. M.

SELLO TERCERO

CONCIERTE
PARA LOS AÑOS DE MIL
Y OCHO CIENTO



DOS REALES.

CONCIERTE
CIENTO TREINTA
TREINTA Y CINCO

[Faded handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

A
Señor D. ...
F. ...

En la misma ...
en una ...
marcha ...
llegando a ...
terreno ...
son ...
y son ...
arrancando a ...

LIBRO TERCERO

Para los años de mil
ocho y ochocientos

DOS REALES.

Ochocientos treinta
treinta y nueve.

q. los terreros de la ciudad de Toluca
 de Toluca, y tomando por una línea abo
 se llegamos a la base de la montaña
 de Toluca, luego en un camino un cerro
 grande llamado Toluca, y bajando
 por el filo de una línea llegamos a un
 punto donde para el camino y va por
 Toluca, y aquí desfilan los terreros
 de la ciudad de Toluca y de Toluca, y
 es lindero del terreno marcado con un
 muro de piedras y una cruz, dividiendo
 en el mismo Toluca para
 servir al camino de Toluca y de Toluca
 intermedios y relaciones continúan
 en el camino aquel hacia el lindero
 y en consecuencia tornó de la mano
 al Sr. D. Severiano y sus hijos, y
 en nombre de la ciudad de Toluca
 Toluca, aquel lindero, para

al cual espavido piedras, arrancas
 Menos y ejecuti otros demostro
 nos de dominio y dominio; despues
 lo cual y p. su go las cosas y me
 dia de la tarde se acordo q. todo el
 acompaña a unidos y el presente fue
 bajaron y para la noche a la
 mismo Hacienda de Yucotlatlan
 como se ejecuto, asegurando la
 presente diligencia q. firmaron
 los intermedios, y tercio de lideni
 dad con unigo y los de ante. Doy fe

H. Alonso

A. Juan de Alcazar Alonso de Alcazar y Alcazar
 Gandara

Por del mismo mes y año de 1700 y de lo que se acuerda en
 la provision de se esta practicando al Sr.
 D. Severiano Geronimo Alvarado, con
 objeto de que en la expresada provision con se conca
 en esta dificultad. Dispone y el dia de
 hoy, desde esta Hacienda de libros de
 las citadas y los cobrados p.^o parte
 de la Hacienda de ^{de} Sevastian, Puebla de
 Colotlan, y Hacienda de Atlixco, y ran-
 cho de Atlixco, citandole a los 20 pro-
 ximos p.^o el dia de mañana, y a los segun-
 dos p.^o el de pasado mañana, sin necesi-
 dad de hacer lo mismo p.^o la forma de lo
 acordado p.^o lo mismo en esta provision
 y con el mismo objeto al Sr. D. Juan de
 S. Juan de Copalco y a la Villa de Ocotlan
 p.^o y lo Sr. D. Juan Geronimo. En con-
 secuencia de esta disposicion se suspende
 el dia de hoy la marcha, quedandole dis-
 p.^o

Sigue

[Faint handwritten text at the top of the page, possibly bleed-through from the reverse side.]

[Handwritten signature or name, possibly 'Juan de...' followed by a flourish.]

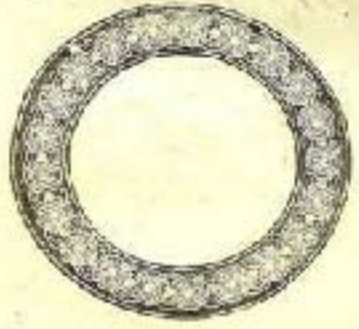
[Large handwritten signature or name, possibly 'Juan de...' with a large flourish.]

DOS REALES.
ochocientos treinta y nueve.



SEIJO TERCERO
Para los años de mil
y ocho y ochocientos

Este es el primer libro de la obra de la
 Real Academia de la Lengua Española
 que se publica en esta imprenta
 de la Real Academia de la Lengua Española
 en la ciudad de Madrid a los diez y siete
 dias del mes de Mayo de mil ochocientos
 y tres años.




DOS REALES.
 ochocientos treinta y nueve.

TLO TERCERO
 ara los años de mil
 ocho y ochocientos

S. S.

con las señas de los señores de Huelva y
y los de mi cargo Doy fe

Yo


A
 Juan de los Rios
 Gaudara
 A
 Juan de los Rios y Aguirre

En la misma hora, y en presencia de
 personas por ellos, despus de jurar el
 expresado, se hizo, tomando el rumbo
 del poniente, entrando en una cañada
 y en un valle de parage de S. Antonio, y
 en un valle de Alhucara, y despus se caminó
 por el camino de unas lomas ocultas
 llegando como a la una de la tarde a

27
115

un parage donde era fijada una cruz, y
 aqui se ponen los sellos de bondad de
 el primer conde con el nombre de El
 Rey y de la Reyna y de la Reyna con la Ma-
 yor de S.^{ta} Severiana, en virtud de lo
 cual, y no concurren en sus puestas
 las personas citadas y el acto se celebra
 como colindancia de otra Hacienda, de
 parte y de la parte de S.^{ta} Severiana
 el acto ha sido la llegada de otra Señora
 y haciendo presente toda la comu-
 nidad permaneciendo en espera hasta
 las cuatro de la tarde en cuya hora am-
 no comparecieron, y prosedió al referido
 acto de acuerdo con los dichos señores
 por la mano al Sr. D.^{to} Severiano
 y de acuerdo, y en nombre de
 la ciudad se puso en posesion de su
 qual fin de ser de la cual se puse
 un y tres pedregos, con unos otros y

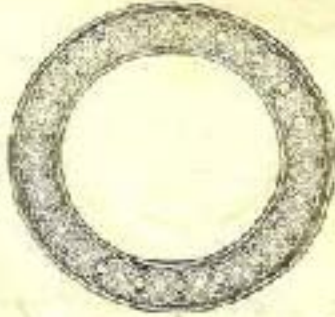
SELLO TERCEROPara los años de mil
y ocho y ochocientos**DOS REALES.**Ochocientos treinta
treinta y nueve.

Ejecuci^{on} de las Comisiones de Don
 Juan y Don Juan de los Rios
 la a marchas toda la Comision, lo be-
 neficancia y otras cosas de D^{no} J^{no}
 Juan de los Rios hasta llegar a un parage
 q^e digan llamarse el Mar largo, si-
 guiendo el destino p^o el camino del
 mar adentro, hasta bajar a la punta
 del Mar del Sur, donde tambien
 con la misma Hacienda de S^{ra}
 de las Indias, desde cuyo punto p^o de
 las Indias de la tarde seg^u dirigiendo a la
 caudrilla de los cerros con objeto
 de parar en ella la noche, acudien-
 do p^o mi el presente con una dili-
 gencia q^e firmaron los Señores
 de las Indias, seg^u los requisitos de la
 de mi anterior con unigo el m^o

28
116.

SELLO TERCERO

Para los años de mil
y ocho y ochocientos



DOS REALES.

ochocientos treinta
treinta y nueve.

Al Sr. Francisco Juan de Dios
Al Sr. ...

A.
Juan de O. ...
García

En virtud del ...
pero de ...
sada, ...
li, yo el ...
rif. de la ...
todas ...
tivos, y ...
sus, ...

barranca y los testigos de lindero,
 Dizeon Manam Tepostia y Lindero
 Dizeon con terreno de Cococamil
 y pertenencia a la Casada de Amig
 de la Villa de Chitupa, en la cual con
 no Manamam el Sr. Apodado D. M.
 tra Guedes, expresando los mismos testi
 gos y de igual punto sigue la linc
 y Dizeon Manam encuentra el
 lindero del Man del Tecoman en
 testigos ubinam el dia de ayre la
 vira de la cual, y en travando perso
 na y ofesara con el conseraio, to
 no de la mano al Sr. D. Severan Gue
 rre el Tecoman, y en nombre de la
 oracion lo pone en posesion de aquel
 Lindero en que esta fijada una cruz,
 en comencando sus pidiy, arranc
 deos, y mande a los circunstantes la

29

117

lison de sus heridades, acordando la
pauca diligencia y firmacion de
terradis, y demas personas lo debidamente
con cargo de sus y conseru en ella, y se

ello.

Alcorno

A.
Francisco de
Gandara

A.
Juan de la Cruz y Lopez

En la misma hora se acordaron
la posesion, y el fin de conseru en
ella, los derechos, y demas acompa
nantes, segun la marcha pila
corriente de la misma heredad
ta incurra con el fin de el pa
saje de los testigos de su identidad

SELLO TERCERO

Para los años de mil
y ocho y ochocientos

DOS REALES.

Ochocientos treinta
treinta y nueve.

son llamados Trovadores, y seguíendolos
el camino que se corría hasta la
fuente de Sta. Rita con el of. de la
Castellana, en cuyo lugar encontraron
al Sr. D. Nicolás de Ortega con algunos
personas que lo acompañaban, y dijeron
los señores de la Realidad que en aquellos
lugares lindaban las tierras de la persona
con las de Atlixingo, en lo que con-
vino llamarse al Sr. Ortega asegurando
lo mismo que se pasó, de cuyo punto
en compañía de Sr. Ortega y de
unos acompañamientos siguió la
marcha a línea recta hasta lle-
gar a un camino que es una fuente
del pueblo de Colotlipa encontrando
se en uno de ellos una Cruz y un Tro-
vador. En cuyo lugar encontraron al

S S S

de firmacion las personas intervinientes
y testigos de su entidad, y los am
anidamiento de q. noy se.

Este
M. O. R. O.

At. Juan de O. A. L. A. S. Secretario y Leyes
Gandara

Este segundo siendo las once de la ma
ñana yo el Sr. J. de los Rios de acuerdo
y acuerdo en union del Sr. J. de los Rios
y de los señores de su honor y de los señores
de su honor, los señores intervinientes
y personas de componer mi comision

Seguimos el rumbo p^o los cañales q^e ce-
 san a la falda de un cono, y los terreros
 de la Comunidad de Vigon. Mas como la
 cañal, q^e se dirige a Colotipa ha de
 llegar a un picacho donde está una
 Cruz, y aquí los caminos terreros se acun-
 da con el Sur y toman de Colotipa
 Vigon por el rumbo de la División de la
 Cruz de Sta. Cecilia, y la Hacienda de la
 jurisdicción, en el terreno por encima; en
 vista de lo cual, y en las citadas personas
 q^e ofusca ninguna cosa en contra-
 rio; tomé de lo mismo al Sr. D. de ve-
 riana q^e venimos al octavo, y en nom-
 bre de la Cruz se firmó en presencia
 de este Sr. D. en cuyo sitio se hallan
 piedras, arrancó el árbol, y mandó a
 los cirujanos q^e se salieron de la Cruz

SELLO TERCERO

Para los años de mil
y ocho y ochocientos

DOS REALES.

ochocientos treinta
treinta y nueve.

propiedades, arrendando y en el
premio Juan, con diligencia y
firmaron los interesados, los testigos en
fidelidad, con suyo y los de acia
Doy fe.

el b.

[Signature]

et. et. et.
Juan P. de las Alas Alon. Cortes y Lopez
Gonzalez


En la misma hora, despues de sepa-
rarse de nuestra comitiva, el Juan
de Cortes con la suya, segun
en la marcha hacia el lugar en

[Faint, mirrored handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

DOS REALES.
ochocientos treinta y nueve.



SELO TERCERO
Para los años de mil
y ocho y ochocientos



Vispeme yo el Sr. Juan Francisco
 miy algen. Ego en la persona de su
 madre y de su madre la Sr. Doña
 Ana y no comparendo de la Sr. Doña
 Felicidad, como de la madre de
 S. D. Severiano Espinosa de la
 ciudad, y en virtud de la escritura
 de su padre en posesion de aquel ter-
 rero, al rededor del cual espasivo
 piedras, arramos, muros, e linderos
 de su posesion de dominio y
 señorio, he acordado la presente
 diligencia y sujecion de las perso-
 nas convecinas, con veinte y los
 de ante. Doy fe.

M. J. Ojeda
 la Sr.
 haize de

38
121

A.

Juan de Oñate Alonso de Sotomayor
 Gaudete

En la misma forma se concluye a
 to provision, yo el Sr. q. conueno en
 ella, con toda el consentimiento
 segunmy la marcha p. una bapad
 de esta Heja la baronía de Jac
 susaga de d. d. d. d. d.
 de con una cruz, 7 1/2
 susaga de d. d. d. d. d.
 de d. d. d. d. d.

SELLO TERCERO

Para los años de mil
y ocho y ochocientos



DOS REALES.

ochocientos treinta
treinta y nueve.

ciraf, donde era una cruz, de hecho,
al parecer de Lengua, y tomara
de p.^a el filo de una Loma Hegam
ala Cabeza brifa; desde donde en
diripung ala Cruz del Cerro del Cerro
abotal, que una tienda del Cerro
en q.^o dia parraque era poracion,
quedando adentro de la tienda
porage de Hascyaternalo. El p.^o
de la tierra donde se diripung
basamung ala Hacienda a para
la noche; asi como en parraque
poracion para ser diligencia
en un parraque y comben
de la tierra y los de asit. De
esta. El p.^o de la tierra
de la tierra y los de asit.

DECRETO SOBRE VINCULACIÓN DE BIENES DE 7 DE AGOSTO DE 1823⁵⁴

El soberano Congreso Mexicano ha tenido a bien decretar y decreta:

1º. Los bienes que alguna vez fueron vinculados, lo dejaron de ser desde el 27 de septiembre de 1820 a virtud de la ley de esa fecha y continuarán en la clase de absolutamente libres, sin que ni ellos, ni otros algunos se puedan volver a vincular.

2º. Han estado por tanto en la clase de libres los mayorazgos, caciques, fideicomisos, patronatos o capellanías laicas y cualquier otra especie de vinculaciones de bienes raíces, muebles, semovientes, censos, juros, foros o de cualquiera otra naturaleza, debiendo por lo mismo arreglarse a la mencionada ley los casos ocurridos sobre la materia.

3º. Los que poseían en 27 de septiembre de 1820 y aún poseen las vinculaciones suprimidas, han podido y pueden disponer libremente como propios, de la mitad de los bienes en que aquellos consistieron y después de la muerte pasará la otra mitad al que debía suceder inmediatamente en el mayorazgo, si subsistiese, para que pueda disponer de ella libremente como dueño.

4º. En mitad que se reserva al sucesor inmediato, no será nunca responsable a las deudas contraídas o que se contraigan por el poseedor actual.

5º. Los créditos con que estuviesen gravados en general todos los bienes de la vinculación y las cargas así temporales como perpetuas que reporten, se dividirán por mitades entre los bienes de que puede disponer el poseedor actual y los que se reservan al inmediato sucesor, de manera que éste no quede perjudicado; pues si algunos bienes o fincas particulares reportasen censos o gravámenes con hipoteca especial y estos se comprendiesen en la parte reservada para dicho sucesor inmediato, deberá el actual poseedor redimirle o indemnizarle de ese gravamen con parte de los bienes que quedan a su disposición.

6º. Para que pueda tener efecto lo dispuesto en el artículo 3º siempre que el poseedor actual quiera enajenar o distribuir el todo o parte de su mitad de bienes vinculados, se hará formar inventario, tasación o división de todos ellos con rigurosa igualdad e intervención del inmediatamente sucesor y si éste fuere desconocido, menor o si se hallase bajo la patria potestad del actual poseedor, intervendrá en su nombre el procurador sindico del pueblo donde resida el

⁵⁴ Hernández Jaimes, 1998, pp. 138 a 142.

poseedor, sin exigir por esto derechos ni emolumentos algunos. Faltando los requisitos expresados, será nulo el contrato de enajenación que se celebre.

7º. En los fideicomisos familiares cuyas rentas se distribuyen entre parientes del fundador, aunque sean de fincas diferentes, se hará desde luego la tasación y repartimiento de los bienes del fideicomiso entre los actuales perceptores de las rentas, proposición y proporción de lo que perciban y con intervención de todos ellos y cada uno en la parte de bienes que le toque, podrá disponer libremente de la mitad, reservando la otra al sucesor inmediato, para que haga lo mismo, arreglándose en la división a lo prescrito en el artículo 6º.

8º. En los mayorazgos electivos, fideicomisos, patronatos, capellanías laicas que siguen en toda la naturaleza de los primeros, cuando la elección es absolutamente libre, podrán los poseedores actuales disponer desde luego como dueños del todo los bienes, pero si la elección debiera recaer precisamente entre personas de una familia o comunidad determinada, dispondrán los poseedores de sólo la mitad y dejarán la otra para que haga lo propio el sucesor que sea elegido, haciéndose la tasación y división con los requisitos prescritos en el artículo 6º.

9º. Lo dispuesto en los artículos precedentes no se entiende con respecto a los bienes que fueron vinculados, acerca de los cuales penden en la actualidad juicios de incorporación o reversión a la nación, tenuta, administración, posesión, propiedad, incompatibilidad, incapacidad de poseer, nulidad de la función. O cualquier otro que ponga en duda el derecho de los poseedores actuales; estos en tales casos, ni los que le sucedan, podrán disponer de los bienes hasta que en última instancia se determine a su favor en propiedad los juicios pendientes, los cuales deberán arreglarse a las leyes dadas hasta el día 27 de septiembre de 1820 o que se dieran en adelante. Pero se declara para evitar dilaciones maliciosas, que si el que perdiese el pleito de posesión tenuta no establece el de propiedad dentro de cuarenta días precisos, contados desde el que se le notifico la sentencia o si habiéndose entablado y dándose sentencia en primera instancia o en virtud y vista no interpusiese el recurso de apelación o suplicación e interpuesto no lo siguiere dentro del término de cuatro meses, no tendrá derecho después para reclamar y aquel en cuyo favor se hubiese declarado la tenuta, posesión o propiedad, será considerado como poseedor legitimo y podrá usar de las facultades concedidas en el artículo 3º.

10º. Las disposiciones precedentes no perjudican a las demandas de incorporación y revisión que en lo sucesivo pudieran instaurarse, aunque los bienes que fueron vinculados hayan pasado como libres a otros dueños.

11º. Entiéndase del mismo modo, que lo que queda dispuesto es sin perjuicio de los alimentos o pensiones que los poseedores actuales deben pagar a sus madres viudas, hermano sucesor inmediato u otras personas con arreglo a las fundaciones o convenios particulares o a determinaciones en justicia. Los bienes que fueron vinculados, aunque pasen como libres a otro dueño, quedan sujetos al pago de estos alimentos o pensiones, mientras vivan los que en el día las perciban o mientras conserven el derecho a percibirlos, si este fuere temporal, excepto si los alimentistas fueren sucesores inmediatos, en cuyo caso dejarán de disfrutarlos luego que mueran los poseedores actuales. Después cesarán las obligaciones que existan ahora de pagar las pensiones y alimentos, pero se declara que si los poseedores actuales no intervienen o invierten en los expresados alimentos y pensiones la cuarta parte líquida de las rentas del mayorazgo, están obligados a contribuir en la misma cuarta parte del valor de los bienes de que puedan disponer, para dotar a sus hermanas y auxiliar a su madre y hermanos que carezcan de arbitrios e igual obligación tendrán los sucesores inmediatos por lo respectivo a la parte de bienes que se les reserva.

12º. La parte de renta de las vinculaciones, que los poseedores actuales tengan consignadas legítimamente a sus mujeres para cuando queden viudas, se hará a estas mientras deban percibirla según la estipulación, satisfaciéndose la mitad a costa de los bienes libres que deje su marido y la otra por la que se reserva el sucesor inmediato. Si los poseedores actuales no tuvieren consignada cantidad alguna a sus mujeres para cuando queden viudas, careciendo éstas de bienes propios con que mantenerse en este estado, deberán percibir durante su vida la quinta parte de las rentas líquidas del mayorazgo, que se les pagará en los términos explicados antes.

13º. Los títulos, prerrogativas de honor y cualquiera otra de las preeminencias de esta clase que los poseedores actuales de vinculación disfrutaban como anexas a ellas, subsistirán con el mismo pie y seguirán el orden de sucesión prescrito en las concesiones, escrituras de fundación u otros documentos de su procedencia. Lo propio se entenderá por ahora respecto a los derechos de presentar para beneficios eclesiásticos o para otros destinos, pero si los poseedores actuales disfrutaban dos o más títulos y tuviesen más de un hijo, distribuirán como mejor parezca entre todos, las expresadas condecoraciones, reservando la principal para el sucesor inmediato.

14º. Se derogan los artículos de la ley de 27 de septiembre de 1820 relativos a capellanías eclesiásticas, obras pías y manos muertas, dejando vigentes las antiguas leyes sobre adquisición de bienes raíces y amortizaciones.

15°. Quedan vigentes por ahora las pensiones que paga la Hacienda Pública a los descendientes del emperador Moctezuma segundo y procurará el gobierno capitalizar a la mayor brevedad posible con fincas de la nación, para su libre disposición y división ente el actual poseedor y sucesor con arreglo a la ley.

BIBLIOGRAFIA

- 1.- Acuña, René, Relación de Chilapa, Relaciones geográficas del Siglo XVI: Tlaxcala, tomo Segundo, UNAM, México, 1985.
- 2.- Arrangoiz de, Francisco de Paula, México desde 1808 hasta 1867, Ed. Porrúa, México, 1999.
- 3.- Bernal, Rafael, México en Filipinas, UNAM, México 1965.
- 4.- Carrasco, Pedro, "Estructura Político-Territorial del Imperio Tenochca; La triple Alianza de Tenochtitlán, Tetzoco y Tlacopan", ed. El Colegio de México, Fideicomiso Historia de las Américas y Fondo de Cultura Económica, México 1996.
- 5.- Carrera Stampa, Manuel, La Nao de China, en, codex.colmex.mx:8991/F/?func=service&doc...
- 6.- Cervera Obregón, Marco, EL *macuáhuatl*, Un Arma del Posclásico Tardío en Mesoamérica; en Revista Arqueología Mexicana, marzo-abril de 2007, Volumen XIV, No. 84.
- 7.- Corona Páez, Sergio Antonio, La nobleza como premio de los descubridores, pobladores y pacificadores del septentrión novohispano, Universidad Iberoamericana, Torreón, Coah.
- 8.- Dallal Alberto y Melgar Adalid Mario, Coordinadores generales, Muchas moradas hay en México, UNAM e INFONAVIT, México, 1993.
- 9.- Domínguez, Miguel, La erección del estado de Guerrero, Antecedentes históricos, México 1949.
- 10.- Fichas, "Los Nahuas de Guerrero", CIESAS Pacifico-Sur.mht.
- 11.- Garibay k. Ángel María, Vocabulario, De las palabras y frases en lengua náhuatl que usa Sahagún en su obra, en Historia general de las cosas de Nueva España, de FR. Bernardino de Sahagún, Editorial Porrúa, S.A., Sexta edición, México, 1985.
- 12.- Garritz, Amaya, Guía del Archivo Moctezuma-Miravalle, UNAM, México, 1993.
- 13.- Hernández Jaimes, Jesús, El cacicazgo de los Moctezuma y la comunidad indígena en la alcaldía mayor de Chilapa durante la colonia, Tesis para obtener la licenciatura en Estudios Latinoamericanos, UNAM, México 1998

- 14.- Hernández Jaimes, Las raíces de la insurgencia en el Sur de la Nueva España, Instituto de Estudios Parlamentarios Eduardo Neri del H. Congreso del Estado de Guerrero, Chilpancingo, Gro., 2001.
- 15.- Hernández Jaimes, Actores indios y Estado Nacional: Las rebeliones indígenas en el Sur de México, 1842-1846, en Estudios de Historia Moderna y Contemporánea de México, No 26, julio-diciembre de 2003.
- 16.- Lebeuf, Arnold, Un cariño excesivo de Don Joseph Moctezuma, Coedición de Tlilan Tlapalan y el AGN., México, 2009.
- 17.- Lebeuf, Origen y genealogía de, Los Moctezuma, caciques de Chilapa, Revista de Estudios Latinoamericanos, 29 (2009).
- 18.- Litvak King, Jaime, Cihuatlán y Tepecoacuilco, provincias tributarias de México en el Siglo XVI, UNAM, México, 1971.
- 19.- Margadant S., Guillermo F., El mayorazgo novohispano, producto natural de un Zeitgeist, y anatema para el siguiente, en Anuario Mexicano de Historia del Derecho, XI-XII 1999-2000, UNAM, México.
- 20.- Miranda Caballos, Esteban, Indios nobles y caciques en la Corte real española, Siglo XVI, Revista Temas Americanistas, No, 16, 2003.
- 21.- Menegus Bornemann, Margarita, El cacicazgo en Nueva España, tomado de: El cacicazgo en Nueva España y Filipinas, UNAM y Plaza y Valdés, México, 2005
- 22.- Montemayor, Carlos, Diccionario del Náhuatl, en el español de México, Gobierno del DF y la UNAM, México 2007.
- 23.- Olko, Justyna, Convenciones y estrategias en la iconografía del rango de la nobleza indígena, del centro de México en el Siglo XVI, Revista Española de Antropología Americana, 2008, vol.38, núm. 2.
- 24.- Paucic, Alejandro W., Geografía General del Estado de Guerrero, Gob. Del Estado y FONAPAS-Guerrero, Chilpancingo, Gro., 1980.
- 25.- Pérez Alvirde, Moisés, Erecciones municipales, villas, ciudades, anexiones y segregaciones territoriales del Estado de México, LII Legislatura del Estado de México, Toluca, 1994,
- 26.- Ramírez Celestino, Alfredo, "El tributo Colonial del Norte del Estado de Guerrero (Siglo XVI)", Tesis de Licenciatura en Etnohistoria, ENAH, México 1988.

27.- Yuste López, Carmen, Emporios Transpacíficos, comerciantes mexicanos en Manila (1710-1815), UNAM, México, 2007.